



Año VI - Número 30
NOVIEMBRE - MARZO 2017
Precio: \$30.00

NEXO JURÍDICO

LOCUS REGIT ACTUM

GARANTIZA TSJ JUSTICIA
A NACAJUQUENSES

SE SUMA TSJ A LA
LUCHA POR ELIMINAR
VIOLENCIA CONTRA
MUJERES

RINDE CUENTAS
CLARAS PODER
JUDICIAL DE TABASCO

MINISTRA
MARGARITA
BEATRIZ LUNA RAMOS

ARTÍCULOS

GISELA MARÍA
PÉREZ FUENTES

ERIK MANUEL
PRIETO BRITO

Una alternativa más para quejas, denuncias y sugerencias



Visite nuestro portal web:

www.tsj-tabasco.gob.mx

Guía de trámites

Listas de acuerdos

Directorio de Juzgados

Estadísticas

Lista de Abogados y Peritos
y muchos servicios más...



El Poder Judicial de Tabasco

Por una impartición de justicia honesta, transparente,
imparcial y con verdadero sentido humano.



NEXO,
JURÍDICO
LOCUS REGIT ACTUM

EDITORIAL

Los problemas actuales en nuestra sociedad obligan a las autoridades judiciales y a los estudiosos del Derecho, a enriquecer todos los días su acervo sobre los procedimientos y normas jurídicas, que les permitan responder con prontitud y certeza a los requerimientos de justicia.

Por ello, continuamos nuestro esfuerzo editorial para difundir las actividades del Poder Judicial de Tabasco y temas jurídicos de actualidad e investigación a las instituciones administradoras de justicia, centros de estudio, comunidad jurídica y sociedad en general.

Los nuevos tiempos plantean nuevos retos en la administración de justicia en todo el país, por lo que la actualización permanente del conocimiento jurídico es una obligación que nos brinda la oportunidad de responder de mejor forma a esta creciente demanda ciudadana.

En esta edición, la Ministra Margarita Luna Ramos, presenta un análisis sobre el control de constitucionalidad y concede una entrevista donde refleja no sólo su enorme calidad en el quehacer jurídico, sino su apreciación profesional de la realidad mexicana. En la Suprema Corte de Justicia destaca por su inteligente comprensión del Derecho, lo que enriquece el acervo jurídico nacional. Como ella, otros especialistas en la materia nos comparten sus conocimientos y experiencias.

Estamos ciertos que sólo con mayor información de nuestra realidad y de los alcances e innovaciones del Derecho, las autoridades a las que nos corresponde administrar justicia tendremos mejores instrumentos para realizar un trabajo más eficiente, como lo demanda y merece México.

Lic. Jorge Javier Priego Solís

Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura de Tabasco

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

PRESIDENTE	MGDO. PDTE. LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS
PRIMERA SALA CIVIL	MGDA. PDTA. MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN MGDO. LUCIO SANTOS HERNÁNDEZ MGDO. MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA
SEGUNDA SALA CIVIL	MGDO. PDTE. LEONEL CÁCERES HERNÁNDEZ MGDO. ENRIQUE MORALES CABRERA MGDO. ADELAIDO RICARDEZ OYOSA
PRIMERA SALA PENAL	MGDO. PDTE. DORILÍAN MOSCOSO LÓPEZ MGDA. ROSA ISELA GÓMEZ VÁZQUEZ MGDA. GUADALUPE PÉREZ RAMÍREZ
SEGUNDA SALA PENAL	MGDO. PDTE. EDUARDO ANTONIO MÉNDEZ GÓMEZ MGDO. ROBERTO MATEOS LOYO MGDA. ISABEL MARÍA COLOMÉ MARÍN
TERCERA SALA PENAL	MGDA. PDTE. LORENA CONCEPCIÓN GÓMEZ GONZÁLEZ MGDO. GONZALO MONTEJO ÁRIAS MGDO. MARIO DÍAZ LÓPEZ
CUARTA SALA PENAL	MGDO. PDTE. LORENZO JUSTINIANO TRACONIS CHACÓN MGDO. ANDRÉS MADRIGAL SÁNCHEZ MGDA. FELICITA DEL CARMEN SUÁREZ CASTRO
SALA UNITARIA ESPECIALIZADA	MAG. SAMUEL RAMOS TORRES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	LIC. ANISOL SUÁREZ JENER

CONSEJO DE LA JUDICATURA

PRESIDENTE	LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS
CONSEJERA	LIC. NORMA LIDIA GUTIÉRREZ GARCÍA
CONSEJERO	LIC. AFÍN DÍAZ LÓPEZ
CONSEJERA	LIC. MARIBEL QUINTANA CORREA
CONSEJERA	LIC. BEATRÍZ GALVÁN HERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO	LIC. ELDA BEATRÍZ ORUETA MÉNDEZ

ADMINISTRACIÓN

OFICIALIA MAYOR	LIC. LUIS ARIOSTO OLIVA MOSCOSO
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍA	L.A.E. JUAN CARLOS PÉREZ PÉREZ
DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	LIC. PEDRO LARA HERNÁNDEZ
TESORERÍA JUDICIAL	C.P. SAMUEL MÉNDEZ VIDAL
DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESTADÍSTICA, INFORMÁTICA Y COMPUTACIÓN	ING. VOLTAIRE JESÚS TORRE

DIRECTOR GENERAL

Lic. Pedro Lara Hernández
nexojuridico@tsj-tabasco.gob.mx
Tel.: 3-58-20-00, Ext. 4093

COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Luis Ariosto Oliva Moscoso
Tel.: 3-58-20-00, Ext. 4011

CORRECCIÓN DE ESTILO

Lic. Victor Manuel Villasís Brito
Tel.: 3-58-20-00, Ext. 4097

SUSCRIPCIONES

Tel.: 3-58-20-00, Ext. 4062

DISEÑO

L.D.G. René Martínez Jiménez

FOTOGRAFÍA

María Elena Pérez Rosales
Archivo Fotográfico del Poder Judicial del Estado
de Tabasco

CONSEJO EDITORIAL

Lic. Jorge Javier Priego Solís
Dr. Daniel Barceló Rojas
Dra. Norma Lidia Gutiérrez García
Dra. Gisela María Pérez Fuentes
Lic. Pedro Lara Hernández

INTERNACIONAL STANDARD SERIAL NUMBER (ISSN): 1405-4523

Nexo Jurídico, locus Regis Actum, es el órgano oficial de información del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, publicado por la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicación Social.

Todo material escrito y publicado en esta edición, es responsabilidad de su autor.

D.R Poder Judicial del Estado de Tabasco:
Independencia Esq. Nicolás Bravo s/n, Colonia
Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

www.tsj-tabasco.gob.mx

CONTENIDO

NOVIEMBRE - MARZO - 2017

REPORTAJE ■



- 17** Rinde cuentas claras Poder Judicial de Tabasco
- 22** Jorge Javier Priego Solís: Tabasco camina con un liderazgo bien reconocido
- 26** Arturo Núñez Jiménez: Vamos por la grandeza de Tabasco, sin triunfalismo ni fatalismo
- 30** Conmemoran el 106 aniversario del inicio de la Revolución Mexicana
- 32** Martha Lilia López Aguilera de Núñez: Impulsamos un cambio cultural para que la gente crea en sí misma
- 42** Se suma TSJ a la lucha por eliminar violencia contra mujeres
- 44** Da inicio primer periodo de actividades del Poder Judicial
- 45** Reúne el arte a trabajadores del Poder Judicial y sus familias
- 47** Garantiza TSJ justicia a nacajuquenses



ARTÍCULOS ■

- 4** MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS
El control de constitucionalidad a partir del artículo 1º de la Constitución Federal
- 38** Dra. Gisela María Pérez Fuentes
El nuevo paradigma de la capacidad de ejercicio en caso de menores
- 50** Erik Manuel Priego Brito
PEMEX, Concurso de Aguas Someras Contratación y Contenido Nacional
- 57** Miguel Carbonell
7 películas que todo abogado debe ver

ENTREVISTA ■

- 35** Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea
El Debido Proceso Legal en Materia Penal

PERSONAJES ILUSTRES ■

- 55** Pitágoras



EN PORTADA:
MINISTRA MARGARITA
BEATRIZ LUNA RAMOS



MINISTRA MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS

EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD A PARTIR DEL ARTÍCULO 1º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL

LA REFORMA AL ARTÍCULO 1º DE LA LEY FUNDAMENTAL EN EFECTO HA DADO PASO A UN NUEVO MODELO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, QUE HA IMPACTADO Y PERMEADO EN LAS RECIENTES DISCUSIONES EN EL PLENO DEL ALTO TRIBUNAL



La reforma al artículo 1º de la Constitución General de la República¹, cuya interpretación ha trascendido en el surgimiento y la paralela modificación de criterios que el Máximo Tribunal había sustentado, marca una importante tendencia en la construcción jurisprudencial bajo la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación.

Así ha sido, la reforma al artículo 1º de la Ley Fundamental en efecto ha dado paso a un nuevo modelo de control constitucional, que ha impactado y permeado en las recientes discusiones en el Pleno del Alto Tribunal de diversos asuntos de los que emanan nuevos criterios en que se van decantando sus alcances.

Un claro ejemplo de ello ha sido la discusión y resolución del expediente varios 912/2010, el denominado Caso Radilla, del cual emanaron diversos criterios que a continuación cito:

"CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo

1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se conoce en la doctrina como principio pro persona. Estos mandatos contenidos en el artículo 1o. constitucional, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011, deben interpretarse junto con lo establecido por el diverso 133 para determinar el marco dentro del que debe realizarse el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos a cargo del Poder Judicial, el que deberá adecuarse al modelo de control de constitucionalidad existente en nuestro país. Es en la función jurisdiccional, como está indicado en la última parte del artículo 133 en relación con el artículo 1o.

constitucionales, en donde los jueces están obligados a preferir los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, aun a pesar de las disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior. Si bien los jueces no pueden hacer una declaración general sobre la invalidez o expulsar del orden jurídico las normas que consideren contrarias a los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados (como sí sucede en las vías de control directas establecidas expresamente en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución), sí están obligados a dejar de aplicar las normas inferiores dando preferencia a las contenidas en la Constitución y en los tratados en la materia."

"CRITERIOS EMITIDOS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CUANDO EL ESTADO MEXICANO NO FUE PARTE. SON ORIENTADORES PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEAN MÁS FAVORABLES A LA PERSONA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1o. DE LA

¹ CONGRESO NACIONAL "EL NUEVO JUICIO DE AMPARO Y EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD. DESAFÍOS DEL JUEZ MEXICANO" MESA III EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y EL NUEVO MODELO DE JUSTICIA EN MÉXICO.

² Decreto por el que se modifica la denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011.

CONSTITUCIÓN FEDERAL. Los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que derivan de sentencias en donde el Estado Mexicano no intervino como parte en el litigio son orientadores para todas las decisiones de los jueces mexicanos, siempre que sean más favorables a la persona, de conformidad con el artículo 1o. constitucional. De este modo, los jueces nacionales deben observar los derechos humanos establecidos en la Constitución Mexicana y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como los criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación al interpretarlos y acudir a los criterios interpretativos de la Corte Interamericana para evaluar si existe alguno que resulte más favorable y procure una protección más amplia del derecho que se pretende proteger. Esto no prejuzga la posibilidad de que sean los criterios internos los que se cumplan de mejor manera con lo establecido por la Constitución en términos de su artículo 1o., lo cual tendrá que valorarse caso por caso a fin de garantizar siempre la mayor protección de los derechos humanos.³

“PARÁMETRO PARA EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. El mecanismo para el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos a cargo del Poder Judicial debe ser acorde con el modelo general de control establecido constitucionalmente. El parámetro de análisis de este tipo de control que deberán ejercer todos los jueces del país, se integra de la manera siguiente: a) todos los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal (con fundamento en los artículos 1o. y 133), así como la jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación; b) todos los derechos humanos contenidos en tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte; c) los criterios vinculantes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

derivados de las sentencias en las que el Estado Mexicano haya sido parte, y d) los criterios orientadores de la jurisprudencia y precedentes de la citada Corte, cuando el Estado Mexicano no haya sido parte.”

“PASOS A SEGUIR EN EL CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS. La posibilidad de inaplicación de leyes por los jueces del país, en ningún momento supone la eliminación o el desconocimiento de la presunción de constitucionalidad de ellas, sino que, precisamente, parte de esta presunción al permitir hacer el contraste previo a su aplicación. En ese orden de ideas, el Poder Judicial al ejercer un control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos, deberá realizar los siguientes pasos: a) Interpretación conforme en sentido amplio, lo que significa que los jueces del país –al igual que todas las demás autoridades del Estado Mexicano–, deben interpretar el orden jurídico a la luz y conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los cuales el Estado Mexicano sea parte, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; b) Interpretación conforme en sentido estricto, lo que significa que cuando hay varias interpretaciones jurídicamente válidas, los jueces deben, partiendo de la presunción de constitucionalidad de las leyes, preferir aquella que hace a la ley acorde a los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, para evitar incidir o vulnerar el contenido esencial de estos derechos; y, c) Inaplicación de la ley cuando las alternativas anteriores no son posibles. Lo anterior no afecta o rompe

con la lógica de los principios de división de poderes y de federalismo, sino que fortalece el papel de los jueces al ser el último recurso para asegurar la primacía y aplicación

efectiva de los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano es parte.”

“SENTENCIAS EMITIDAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. SON

VINCULANTES EN SUS TÉRMINOS CUANDO EL ESTADO MEXICANO FUE PARTE EN EL LITIGIO. El Estado Mexicano ha aceptado la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ello, cuando ha sido parte en una controversia o litigio ante esa jurisdicción, la sentencia que se dicta en esa sede, junto con todas sus consideraciones, constituye cosa juzgada, correspondiéndole exclusivamente a ese órgano internacional evaluar todas y cada una de las excepciones formuladas por el Estado Mexicano, tanto si están relacionadas con la extensión de la competencia de la misma Corte o con las reservas y salvedades formuladas por aquél. Por ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, aun como tribunal constitucional, no es competente para analizar, revisar, calificar o decidir si una sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos es correcta o incorrecta, o si excede en relación con las normas que rigen su materia y proceso. Por tanto, la Suprema Corte no puede hacer ningún pronunciamiento que cuestione la validez de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya que para el Estado Mexicano dichas sentencias constituyen cosa juzgada. Lo único procedente es acatar y reconocer la totalidad de la sentencia en sus términos. Así,

LOS JUECES NACIONALES DEBEN OBSERVAR LOS DERECHOS HUMANOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES

³ ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA. REGISTRO: 160589. INSTANCIA: PLENO. TIPO DE TESIS: AISLADA. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. LIBRO III, DICIEMBRE DE 2011, TOMO I. MATERIA(S): CONSTITUCIONAL. TESIS: P. LXVII/2011 (9A.). PÁGINA: 535.

⁴ ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA. REGISTRO: 160584. INSTANCIA: PLENO. TIPO DE TESIS: AISLADA. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. LIBRO III, DICIEMBRE DE 2011, TOMO I. MATERIA(S): CONSTITUCIONAL. TESIS: P. LXVI/2011 (9A.). PÁGINA: 550.

⁵ ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA. REGISTRO: 160526. INSTANCIA: PLENO. TIPO DE TESIS: AISLADA. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. LIBRO III, DICIEMBRE DE 2011, TOMO I. MATERIA(S): CONSTITUCIONAL. TESIS: P. LXVIII/2011 (9A.). PÁGINA: 551.



las resoluciones pronunciadas por aquella instancia internacional son obligatorias para todos los órganos del Estado Mexicano, al haber figurado como parte en un litigio concreto, siendo vinculantes para el Poder Judicial no sólo los puntos de resolución concretos de la sentencia, sino la totalidad de los criterios contenidos en ella.”

“SISTEMA DE CONTROL CONSTITUCIONAL EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO. Actualmente existen dos grandes vertientes dentro del modelo de control de constitucionalidad en el orden jurídico mexicano, que son acordes con el modelo de control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos a cargo del Poder Judicial. En primer término, el control concentrado en los órganos del Poder Judicial de la Federación con vías directas de control: acciones de inconstitucionalidad, controversias constitucionales y amparo directo e indirecto; en segundo término, el control por parte del resto de los jueces del país en forma incidental durante los procesos ordinarios en los que son competentes, esto es, sin necesidad de abrir un expediente por cuerda separada. Ambas vertientes de control se ejercen de manera independiente y la existencia de este modelo general de control no requiere que todos los casos sean revisables e impugnables en ambas. Es un sistema concentrado en una parte y difuso

en otra, lo que permite que sean los criterios e interpretaciones constitucionales, ya sea por declaración de inconstitucionalidad o por inaplicación, de los que conozca la Suprema Corte para que determine cuál es la interpretación constitucional que finalmente debe prevalecer en el orden jurídico nacional. Finalmente, debe señalarse que todas las demás autoridades del país en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de aplicar las normas correspondientes haciendo la interpretación más favorable a la persona para lograr su protección más amplia, sin tener la posibilidad de inaplicar o declarar su incompatibilidad.”

Mi convicción jurídica en este tema me ha llevado a apartarme de algunos de estos criterios, como en reiteradas ocasiones lo he manifestado tanto en las sesiones del Tribunal Pleno, como en diversas publicaciones en las que gentilmente se me ha invitado a participar.

Un nuevo espacio de debate nos ofreció la discusión de la contradicción de tesis 293/2011, que tuvo lugar en las últimas sesiones del mes de agosto y primeras del mes de septiembre de 2013, al que siguió la discusión de la contradicción de tesis 21/2011.

Estos asuntos guardan particular relevancia en la medida que, desde mi óptica, dieron una íntegra interpretación al artículo

1º constitucional que bajo la discusión del Caso Radilla no fue considerada.

En efecto, del examen de los criterios que antes se han citado, es evidente que los tratados internacionales se elevaron al nivel de la Constitución, sin mayor acotación. Sin embargo, en esta ocasión, se atendió al texto íntegro del párrafo primero del artículo 1º constitucional, por cuanto establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo los casos y bajos las condiciones que la Constitución establezca.

Esta última parte marca una pauta muy importante para el control de constitucionalidad, pues si bien es cierto los tratados de derechos humanos, en la interpretación de la mayoría del Tribunal Pleno, se elevaron al nivel propio de la Norma Constitucional, lo cierto es que tratándose de las restricciones que ésta imponga a su ejercicio, la misma prevalece, reconociendo su jerarquía de Ley Suprema de la Unión.

DE LAS CONTRADICCIONES EN COMENTO, DERIVARON LAS SIGUIENTES TESIS:

“DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL. El primer párrafo del artículo 1o. constitucional reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte. De la interpretación literal, sistemática y originalista del contenido de las reformas

*ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA. REGISTRO: 160525. INSTANCIA: PLENO. TIPO DE TESIS: AISLADA. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. LIBRO III, DICIEMBRE DE 2011, TOMO I. MATERIA(S): CONSTITUCIONAL. TESIS: P. LXIX/2011 (9A.). PÁGINA: 552.

†ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA. REGISTRO: 160482. INSTANCIA: PLENO. TIPO DE TESIS: AISLADA. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. LIBRO III, DICIEMBRE DE 2011, TOMO I. MATERIA(S): CONSTITUCIONAL. TESIS: P. LXV/2011 (9A.). PÁGINA: 556.

‡ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA. REGISTRO: 160480. INSTANCIA: PLENO. TIPO DE TESIS: AISLADA. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. LIBRO III, DICIEMBRE DE 2011, TOMO I. MATERIA(S): CONSTITUCIONAL. TESIS: P. LXX/2011 (9A.). PÁGINA: 557.

constitucionales de seis y diez de junio de dos mil once, se desprende que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos, entendiendo que, derivado de la parte final del primer párrafo del citado artículo 1o., cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional, ya que el principio que le brinda supremacía comporta el encumbramiento de la Constitución como norma fundamental del orden jurídico mexicano, lo que a su vez implica que el resto de las normas jurídicas deben ser acordes con la misma, tanto en un sentido formal como material, circunstancia que no ha cambiado; lo que sí ha evolucionado a raíz de las reformas constitucionales en comento es la configuración del conjunto de normas jurídicas respecto de las cuales puede predicarse dicha supremacía en el orden jurídico mexicano. Esta transformación se explica por la ampliación del catálogo de derechos humanos previsto dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual evidentemente puede calificarse como parte del conjunto normativo que goza de esta supremacía constitucional. En este sentido, los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano." Contradicción de tesis 293/2011."

"JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEA MÁS FAVORABLE A LA PERSONA. Los criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con independencia de que el Estado Mexicano haya sido parte en el litigio ante dicho tribunal, resultan vinculantes para los Jueces nacionales al constituir una extensión de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, toda vez que en dichos criterios se determina el contenido de los derechos

humanos establecidos en ese tratado. La fuerza vinculante de la jurisprudencia interamericana se desprende del propio mandato establecido en el artículo 1o. constitucional, pues el principio pro persona obliga a los Jueces nacionales a resolver cada caso atendiendo a la interpretación más favorable a la persona. En cumplimiento de este mandato constitucional, los operadores jurídicos deben atender a lo siguiente: (i) cuando el criterio se haya emitido en un caso en el que el Estado Mexicano no haya sido parte, la aplicabilidad del precedente al caso específico debe determinarse con base en la verificación de la existencia de las mismas razones que motivaron el pronunciamiento; (ii) en todos los casos en que sea posible, debe armonizarse la jurisprudencia interamericana con la nacional; y (iii) de ser imposible la armonización, debe aplicarse el criterio que resulte más favorecedor para la protección de los derechos humanos." Contradicción de tesis 293/2011."

" C U E S T I Ó N
C O N S T I T U C I O N A L .
P A R A E F E C T O S D E L A
P R O C E D E N C I A D E L
R E C U R S O D E R E V I S I Ó N
E N A M P A R O D I R E C T O , S E

SURTE CUANDO SU MATERIA VERSA SOBRE LA COLISIÓN ENTRE UNA LEY SECUNDARIA Y UN TRATADO INTERNACIONAL, O LA INTERPRETACIÓN DE UNA NORMA DE FUENTE CONVENCIONAL, Y SE ADVIERTA PRIMA FACIE QUE EXISTE UN DERECHO HUMANO EN JUEGO. Mediante la reforma al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de junio de dos mil once, el Poder Constituyente Permanente, además de modificar el catálogo formal de derechos

que pueden ser protegidos mediante los medios de control de constitucionalidad, buscó introducir al texto constitucional el concepto de derechos humanos con toda su carga normativa, siendo una de sus implicaciones la revisión del estándar jurídico que determina la existencia de una cuestión de constitucionalidad, a la cual se hace referencia en el artículo 107, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como elemento que actualiza la procedencia excepcional del recurso de revisión en el amparo directo. Así las cosas, según se desprende de la jurisprudencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación,

LOS DERECHOS HUMANOS, EN SU CONJUNTO, CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, CONFORME AL CUAL DEBE ANALIZARSE LA VALIDEZ DE LAS NORMAS Y ACTOS QUE FORMAN PARTE DEL ORDEN JURÍDICO MEXICANO

una cuestión propiamente constitucional se actualiza cuando de por medio se exija la tutela del principio de supremacía constitucional, porque justamente se presenta un conflicto interpretativo de la solución normativa otorgada por la Constitución, en tanto implica la exigencia de desentrañar el significado de un elemento normativo de dicha norma fundamental mediante el despliegue de un método interpretativo. Así, de un análisis sistemático de la jurisprudencia, se desprende que el

principio de supremacía constitucional se desenvuelve en dos concepciones distintas, cada una dando origen a un tipo de cuestión de constitucionalidad: una relativa a la protección consistente del sistema de fuentes y a su principio de jerarquía normativa y otra relacionada con la protección coherente de la unidad de principios objetivos del ordenamiento jurídico, mediante el principio de mayor protección de los derechos humanos. Sobre estas bases, cuando se alega una confrontación entre una ley secundaria y

*ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA. REGISTRO: 2006224. INSTANCIA: PLENO. TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA. FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. LIBRO 5, ABRIL DE 2014, TOMO I. MATERIA(S): CONSTITUCIONAL. TESIS: P/J. 20/2014 (10A.). PÁGINA: 202.

una norma de un tratado internacional que no regule un derecho humano, la confronta de estas normas secundarias es, en principio, una cuestión de legalidad que sólo implica una violación indirecta a la Constitución Federal, debido a que, en el fondo, lo que se alega es una "debida aplicación de la ley" a la luz del principio jerárquico del sistema de fuentes. En ese aspecto, es criterio de esta Suprema Corte que los tratados internacionales se encuentran por encima de las leyes secundarias y, por ende, la solución de su conflicto normativo o antinomia corresponde a una cuestión de legalidad: determinar la forma en que una ley se subordina

jerárquicamente a un tratado internacional. Al no concurrir la exigencia de un desarrollo interpretativo de un elemento constitucional, no existe una genuina cuestión de constitucionalidad y el recurso de revisión en amparo directo debe declararse improcedente. No obstante, cuando la

confronta entre un tratado internacional y una ley secundaria implique la interpretación de una disposición normativa de una convención que, prima facie, fije las relaciones o posiciones jurídicas, sentido y/o alcance de un derecho humano, debe concluirse que sí existe una cuestión propiamente constitucional, toda vez que cuando se estima que una ley viola un derecho humano reconocido en una convención subyace un juicio de relevancia jurídica fundado en la idea de coherencia normativa. Lo mismo debe decirse cuando se trate de la interpretación de una disposición convencional que a su vez fije las relaciones o posiciones jurídicas, sentido y/o alcance de un derecho humano. Consecuentemente, el escrutinio no se agota en la constatación de la consistencia de las

normas entre sí -los criterios relacionales de creación de normas-, sino en verificar la coherencia del orden constitucional como una unidad dotada de sentido protector o promocional de los derechos humanos, el cual se remite a argumentos sustanciales y no a razonamientos de índole formal. En ese sentido, es viable el recurso de revisión en el amparo directo, siempre que se cumplan las condiciones necesarias de procedencia, como es la exigencia técnica de desplegar un método interpretativo del referido derecho humano; es decir, el presente criterio no implica suprimir los requisitos técnicos de procedencia del recurso de revisión en

LOS TRATADOS INTERNACIONALES SE ENCUENTRAN POR ENCIMA DE LAS LEYES SECUNDARIAS Y, POR ENDE, LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO NORMATIVO O ANTINOMIA CORRESPONDE A UNA CUESTIÓN DE LEGALIDAD

que el control constitucional en la actualidad comprende no sólo el control que hasta ahora había ejercido el Poder Judicial de la Federación a través del juicio de amparo, la controversia constitucional y la acción de inconstitucionalidad, sino también el control de convencionalidad, con la salvedad antes apuntada, incluido el control difuso que expresamente reconoce la Constitución a cargo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el que ahora prevalece, emanado de los criterios de la Suprema Corte.

Cabe señalar que sobre estas bases, la Segunda Sala ha emitido criterios que estimo de la mayor trascendencia, en la medida en que brindan certeza en la aplicación de este denominado nuevo modelo de control

de constitucionalidad y convencionalidad. Al respecto, cito los siguientes:

"CONTROL CONCENTRADO DE CONSTITUCIONALIDAD O CONVENCIONALIDAD DE NORMAS GENERALES DE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SU EJERCICIO EN AMPARO DIRECTO NO SE LIMITA NI CONDICIONA CON LOS PRONUNCIAMIENTOS QUE REALICE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA A TRAVÉS DEL CONTROL DIFUSO. Los órganos del Poder Judicial de la Federación tienen competencia primigenia respecto del control de constitucionalidad y convencionalidad de normas generales, pues son quienes deciden en forma terminal y definitiva si una disposición es o no contraria a la Constitución Federal y a los tratados internacionales sobre derechos humanos. En consecuencia, si bien esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha interpretado que, acorde con el artículo 1o., en relación con el 133, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en nuestro sistema existe el control difuso, a través del cual cualquier órgano jurisdiccional puede inaplicar una ley, lo cierto es que tratándose de procedimientos de control concentrado, cuando se haga valer la inconstitucionalidad o inconvencionalidad de normas generales, debe abordarse su estudio al dictar sentencia, sin que los pronunciamientos que se hubieren realizado a través del ejercicio del control difuso por la jurisdicción ordinaria limiten o condicionen las facultades de control concentrado.¹⁰⁰

"CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD. CONDICIONES PARA SU EJERCICIO OFICIOSO POR PARTE DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES FEDERALES. El párrafo segundo del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la propia Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, de donde deriva

amparo directo, requeridos por la Ley de Amparo y la jurisprudencia de esta Suprema Corte, pues ese supuesto se inserta en los criterios procesales ordinarios." Contradicción de tesis 21/2011-PL.¹⁰¹

Es clara la importante acotación que se da a partir de estos criterios, de modo

¹⁰⁰ ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA. REGISTRO: 2006225. INSTANCIA: PLENO, TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA. FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. LIBRO 5, ABRIL DE 2014, TOMO 1. MATERIA(S): COMÚN. TESIS: P.J. 21/2014 (10A). PÁGINA: 204.

¹⁰¹ ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA. REGISTRO: 2006223. INSTANCIA: PLENO, TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA. FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. LIBRO 5, ABRIL DE 2014, TOMO 1. MATERIA(S): COMÚN. TESIS: P.J. 22/2014 (10A). PÁGINA: 94.

que los tribunales federales, en los asuntos de su competencia, deben realizar el estudio y análisis ex officio sobre la constitucionalidad y convencionalidad de las normas aplicadas en el procedimiento, o en la sentencia o laudo que ponga fin al juicio. Ahora, esta obligación se actualiza únicamente cuando el órgano jurisdiccional advierta que una norma contraviene derechos humanos contenidos en la Constitución Federal o en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, aun cuando no haya sido impugnada, porque con su ejercicio oficioso se garantiza la prevalencia de los derechos humanos frente a las normas ordinarias que los contravengan. De otra manera, el ejercicio de constitucionalidad y convencionalidad de normas generales no tendría sentido ni beneficio para el quejoso, y sólo propiciaría una carga, en algunas ocasiones desmedida, en la labor jurisdiccional de los Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito.¹² "CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD. DEBE SATISFACER REQUISITOS MÍNIMOS CUANDO SE PROPONE EN CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. El ejercicio de control de constitucionalidad y convencionalidad tiene como propósito fundamental que prevalezcan los derechos humanos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, frente a las normas ordinarias que los contravengan; de ahí que la sola afirmación en los conceptos de violación de que las "normas aplicadas en el procedimiento" respectivo son inconvenientes, o alguna expresión similar, sin precisar al menos qué norma en específico y qué derecho humano está en discusión, imposibilita a los Jueces de Distrito o a los Magistrados de Circuito, según corresponda, a realizar ese control, debido a que incluso en el nuevo modelo de constitucionalidad sobre el estudio de normas generales que contengan derechos humanos, se requiere de requisitos mínimos para su análisis; de otra manera, se obligaría a los órganos jurisdiccionales a realizar



el estudio de todas las normas que rigen el procedimiento y dictado de la resolución, confrontándolas con todos los instrumentos internacionales sobre derechos humanos, labor que se tornaría imposible de atender, sin trastocar otros principios como los de exhaustividad y congruencia respecto de los argumentos efectivamente planteados.¹³ "REVISIÓN EN AMPARO DIRECTO. ES IMPROCEDENTE DICHO RECURSO CUANDO EN LA SENTENCIA RECURRIDA SE REALIZÓ EL CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO O SE ATRIBUYE AL TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO LA OMISIÓN DE REALIZARLO. El artículo 107, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que el recurso de revisión en amparo directo procede únicamente contra las sentencias que resuelvan sobre la constitucionalidad de normas generales, establezcan la interpretación directa de un precepto de la Constitución u omitan decidir sobre tales cuestiones cuando hubieren sido planteadas, siempre que fijen un criterio de importancia y trascendencia a criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, limitándose la materia del recurso a las cuestiones propiamente constitucionales sin poder comprender otras. Por tanto, cuando en la sentencia dictada en amparo directo se hubiere realizado el control de convencionalidad ex officio, o bien, se atribuya al Tribunal Colegiado de Circuito la

omisión de realizarlo, el recurso de revisión interpuesto en su contra es improcedente, toda vez que no se satisfacen los requisitos de procedencia conforme al indicado precepto, pues el control de convencionalidad no implica una cuestión de constitucionalidad, al consistir solamente en el contraste de las normas legales con los instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano en materia de derechos humanos, y no así en el análisis o referencia directa a preceptos de la Constitución Federal.¹⁴

"CONTROL DE CONSTITUCIONALIDAD. NO PUEDE REALIZARSE RESPECTO DE LOS PRECEPTOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Los indicados preceptos no pueden ser sometidos a un análisis de regularidad constitucional a través del juicio de amparo, ni a un control difuso de constitucionalidad mediante alguno de los recursos establecidos en la Ley de Amparo, pues las normas que componen la Constitución General de la República constituyen la fuente de todo el ordenamiento jurídico y deben considerarse como mandatos inmutables a cualquier tipo de control jurisdiccional. Además, porque ni en la Carta Magna ni en la ley citada se establece que, a través del juicio de amparo, aquélla pueda sujetarse a control constitucional, sino únicamente las normas generales, actos u omisiones de la autoridad que violen los derechos humanos

¹² ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA. REGISTRO: 2006391. INSTANCIA: SEGUNDA SALA. TIPO DE TESIS: AISLADA. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. PUBLICACIÓN: VIERNES 09 DE MAYO DE 2014 10:34 H. MATERIA(S): (COMÚN) TESIS: 2A.XLII/2014 (10A.).

¹³ ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA. REGISTRO: 2006808. INSTANCIA: SEGUNDA SALA. TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA. FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. LIBRO 7, JUNIO DE 2014, TOMO I. MATERIA(S): COMUN. TESIS: 2A.J. 69/2014 (10A.). PÁGINA: 555.

reconocidos y las garantías establecidas para su protección por la propia Constitución, así como por los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; sin que en el concepto "normas de carácter general" puedan entenderse incluidos los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues ésta es la Ley Suprema que da fundamento normativo al juicio de amparo; y aun cuando se aceptara que, en sentido lato, es una norma general, lo cierto es que no es posible, desde el punto de vista formal, considerar que viola derechos humanos, pues ello implicaría que la Norma Fundamental no es tal, en la medida en que el sistema de control constitucional que establece es capaz de invalidar su propio contenido, aunado a que no es jurídicamente admisible desarticular la interdependencia de las normas constitucionales, negando el principio de unidad de la Constitución.^{16m}

EN MATERIA DE CONTROL DIFUSO, LA SEGUNDA SALA SE HA PRONUNCIADO EN ESTE SENTIDO:

"CONTROL DIFUSO. SU EJERCICIO EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Si bien es cierto que, acorde con los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades jurisdiccionales ordinarias, para hacer respetar los derechos humanos establecidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, pueden inaplicar leyes secundarias, lo que constituye un control difuso de su constitucionalidad y convencionalidad, también lo es que subsiste el control concentrado de constitucionalidad y convencionalidad de leyes, cuya competencia corresponde en exclusiva al Poder Judicial de la Federación, a través del juicio de amparo, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad. La diferencia entre ambos medios de control (concentrado



EL JUICIO DE AMPARO SE ADUCE LA OMISIÓN DE ESTUDIO DEL CONCEPTO DE NULIDAD RELATIVO AL EJERCICIO DE CONTROL DIFUSO DEL TRIBUNAL ORDINARIO

y difuso), estriba en que, en el primero, la competencia específica de los órganos del Poder Judicial de la Federación encargados de su ejercicio es precisamente el análisis de constitucionalidad y convencionalidad de leyes, por tanto, la controversia consiste en determinar si la disposición de carácter general impugnada expresamente es o no contraria a la Constitución y a los tratados internacionales, existiendo la obligación de analizar los argumentos que al respecto se aduzcan por las partes; en cambio, en el segundo (control difuso) el tema de inconstitucionalidad o inconventionalidad no integra la litis, pues ésta se limita a la materia de legalidad y, por ello, el juzgador por razón de su función, prescindiendo de todo argumento de las partes, puede desaplicar la norma. Ahora bien, en el juicio contencioso administrativo, la competencia específica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa es en materia de legalidad y, por razón de su función jurisdiccional,

este tribunal puede ejercer control difuso; sin embargo, si el actor formula conceptos de nulidad expresos, solicitando al tribunal administrativo el ejercicio del control difuso respecto de determinada norma, de existir coincidencia entre lo expresado en el concepto de nulidad y el criterio del tribunal, éste puede inaplicar la disposición respectiva, expresando las razones jurídicas de su decisión, pero si considera que la norma no tiene méritos para ser inaplicada, bastará con que mencione que no advirtió violación alguna de derechos humanos, para que se estime que realizó el control difuso y respetó el principio de exhaustividad que rige el dictado de sus sentencias, sin que sea necesario que desarrolle una justificación jurídica exhaustiva en ese sentido, dando respuesta a los argumentos del actor, pues además de que el control difuso no forma parte de su litis natural, obligarlo a realizar el estudio respectivo convierte este control en concentrado o directo, y transforma la competencia genérica del tribunal administrativo en competencia específica. Así, si en el juicio de amparo se aduce la omisión de estudio del concepto de nulidad relativo al ejercicio de control difuso del tribunal ordinario, el juzgador debe declarar ineficaces los conceptos de violación respectivos, pues aun cuando sea cierto que la Sala responsable fue omisa, tal proceder no amerita que se conceda

¹⁶ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA. REGISTRO: 2005721. INSTANCIA: SEGUNDA SALA. TIPO DE TESIS: AISLADA. FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. LIBRO 3, FEBRERO DE 2014, TOMO II. MATERIA(S): COMÚN. TESIS: 2A. XVIII/2014 (10A). PAGINA: 1500.

¹⁷ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA. REGISTRO: 2003148. INSTANCIA: SEGUNDA SALA. TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA. LIBRO XVIII, MARZO DE 2013, TOMO 2. MATERIA(S): COMÚN. TESIS: 2A./J. 5/2013 (10A). PAGINA: 989.

¹⁸ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA. REGISTRO: 2005466. INSTANCIA: SEGUNDA SALA. TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA. FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. LIBRO 3, FEBRERO DE 2014, TOMO II. MATERIA(S): COMÚN. TESIS: 2A./J. 3/2014 (10A). PAGINA: 938.

¹⁹ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA. REGISTRO: 2006186. INSTANCIA: SEGUNDA SALA. TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA. FUENTE: GACETA DEL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. LIBRO 5, ABRIL DE 2014, TOMO I. MATERIA(S): COMÚN, ADMINISTRATIVA. TESIS: 2A./J. 16/2014 (10A). PAGINA: 984.

el amparo para que se dicte un nuevo fallo en el que se ocupe de dar respuesta a ese tema, debido a que el Poder Judicial de la Federación tiene competencia primigenia respecto del control de constitucionalidad de normas generales y, por ello, puede abordar su estudio al dictar sentencia. Si, además, en la demanda de amparo se aduce como concepto de violación la inconstitucionalidad o inconveniencia de la ley, el juzgador sopesará declarar inoperantes los conceptos de violación relacionados con el control difuso y analizar los conceptos de violación enderezados a combatir la constitucionalidad y convencionalidad del precepto en el sistema concentrado.¹⁵⁴

En esta materia de control difuso de convencionalidad, el Tribunal Pleno determinó el criterio siguiente: "CONTROL DIFUSO DE CONVENCIONALIDAD. LA INAPLICACIÓN DE LA NORMA CUYA INCONVENIENCIA SE DECLARA SÓLO TRASCIENDE A UNA INCONSTITUCIONALIDAD INDIRECTA DEL ACTO RECLAMADO AL NO EXISTIR LA DECLARATORIA RELATIVA. En materia de derechos humanos puede analizarse la contradicción entre una norma general interna y un tratado internacional a través del juicio de amparo, pues si bien es cierto que los juzgadores federales cuentan con facultades constitucionales para realizar el control concentrado en términos de los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también lo es que las tienen para efectuar el control de convencionalidad con motivo de lo previsto en los artículos 1o. y 133, última parte, de la propia Constitución, así como de lo resuelto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos, y por el Tribunal en Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el asunto varios 912/2010, del que derivó la tesis P. LXVII/2011 (9a.), de rubro: "CONTROL DE CONVENCIONALIDAD EX OFFICIO EN UN MODELO DE CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD.". Lo anterior significa que una vez que el juzgador realice el control de convencionalidad y determine que una norma interna es

contraria a determinado derecho humano contenido en un tratado internacional e, incluso, a la interpretación efectuada al respecto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, debe analizar el acto reclamado prescindiendo del precepto de derecho interno y aplicando el instrumento internacional en materia de derechos humanos. En ese sentido, es innecesario reflejar la inconveniencia de una norma de derecho interno en los puntos resolutive de la sentencia en la que se hace dicho pronunciamiento, pues éste sólo trasciende al acto de aplicación, en tanto que el control de convencionalidad no puede llegar más allá de la inaplicación de la norma interna en el caso específico; esto es, la inaplicación de la norma cuya inconveniencia se declara sólo trasciende a una inconstitucionalidad indirecta del acto reclamado, por lo que es innecesario llamar a juicio a las autoridades emisoras de la norma cuya inconveniencia se demanda, pues no habrá una declaratoria de inconstitucionalidad de ésta, sino sólo su inaplicación respecto del acto reclamado.¹⁵⁵

ENTREVISTA

Señora ministra, le agradecemos nos permita este espacio en su apretada agenda. Quisiéramos que nos comentara si a una abogada nacida en la provincia mexicana le ha sido difícil destacar en el ámbito de su profesión. Recientemente se conmemoró el Día Internacional de la Mujer, ¿se han reconocido efectivamente los derechos humanos y políticos de las mujeres?

R.- Formalmente sabemos que la mujer se encuentra en un plano de igualdad; sin embargo, la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres todavía está lejos de ser una realidad y que subsisten desventajas en todos los órdenes, condiciones de trabajo desfavorables y menores salarios en algunos sectores; relegarlas a trabajos domésticos y de cuidado, menores posibilidades de educación en niveles

superiores y de acceso también a puestos directivos. En el ámbito político ha coadyuvado a su inserción las denominadas cuotas de género y a partir de 2014 el reconocimiento a nivel constitucional del principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a legisladores federales y locales que tanto la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de manera particular el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación han extendido al ámbito municipal y que han propiciado la mayor participación de la mujer en los órganos legislativos y los ayuntamientos. Aun así, en la actualidad apenas se cuenta con una gobernadora, Claudia Pavlovich Arellano, en Sonora.

P.- ¿Qué se puede aprender de mujeres como Griselda Álvarez Ponce de León, primera gobernadora en México o Elvia Carrillo Puerto, la llamada Monja Roda, en cuyo honor el Senado instituyó una medalla para reconocer a mujeres destacadas en nuestro país?

R.- Su arrojo, ahínco y la plena convicción de saberse iguales en derechos y oportunidades y luchar por ellos con absoluta congruencia. Mujeres singulares que además se cultivaron, aprovecharon y pulieron sus talentos; que trabajaron no solo por alcanzar una posición propia sino que hicieron de la lucha por los derechos de las mujeres una causa que trascendiera. Su vida nos da ejemplo de que podemos alcanzar una posición con esmero, trabajo y preparación, que las oportunidades no llegan a la puerta, debemos salir a conquistarlas. Conocer su trayectoria a fondo nos permite descubrir seres que no se conformaron con un estatus que las relegaba al ámbito de la vida doméstica y que rompieron barreras que les abrieron nuevos caminos de desarrollo personal y profesional.

P.- Tabasco fue uno de los estados

¹⁵⁴ÉPOCA: DÉCIMA ÉPOCA. REGISTRO: 2003005. INSTANCIA: PLENO. TIPO DE TESIS: AISLADA. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA LIBRO XVIII, MARZO DE 2013, TOMO I. MATERIA(S): COMÚN. TESIS: P. V/2013 (10A). PÁGINA: 363.

pioneros en garantizar el voto femenino, ¿qué le dice esto a México?

R.- Ello nos habla de la iniciativa y el potencial innovador que surge en nuestros Estados de la República y que debe de aprovecharse. Son muchas las innovaciones que han tenidos ahí su origen, por ejemplo el juicio de amparo, o más recientemente las candidaturas independientes, que más tarde se han recogido por la Constitución Federal. Deben alentar ese espíritu y no siempre limitarse a ser reflejo de lo que se da en la Federación.

P.- ¿Cuáles son los retos a los que se enfrentan las mujeres en México en la actualidad para que se respeten sus derechos humanos?

R.- Sin duda alguna romper con los patrones culturales que por siglos han prevalecido, conductas estereotipadas que las relegan a ciertos trabajos, a ciertos modelos de conducta o de vida que las limitan y restringen en sus potencialidades y en el pleno goce de sus derechos. El cambio cultural es el que más resistencia nos ofrece y el más difícil de deconstruir. En las últimas décadas hemos visto surgir convenciones internacionales y una vasta legislación doméstica que promueve y protege los derechos de la mujer, sin embargo, ello no ha sido suficiente para lograr una igualdad sustantiva. Debemos seguir pugnando por una transformación de raíz, adquirir plena conciencia de cómo patrones culturales y viejas concepciones que asignan ciertos roles en razón del género impiden el avance de las mujeres y el cabal respeto a sus derechos humanos.

P.- ¿Cree usted que el gobierno mexicano llegue a la meta de la ONU de participación política de hombres y mujeres al 50 por ciento hacia el año 2030?

R.- Considero que el gobierno mexicano ha realizado acciones importantes, ha acogido la normativa internacional y ha hecho suyos los propósitos y metas que persiguen en este orden diversos organismos



DEBEMOS SEGUIR PUGNANDO POR UNA TRANSFORMACIÓN DE RAÍZ, ADQUIRIR PLENA CONCIENCIA DE CÓMO PATRONES CULTURALES Y VIEJAS CONCEPCIONES QUE ASIGNAN CIERTOS ROLES EN RAZÓN DEL GÉNERO

internacionales. Pero, sinceramente, considero difícil revertir en tan poco tiempo, 13 años, apenas dos sexenios más, una tendencia de siglos. Hasta ahora solo hemos tenidos 7 gobernadoras, ninguna presidenta de la República, poca participación en las primeras posiciones de la administración pública, tan sólo 11 de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El verdadero impulso hacia una meta del 50/50 se dará en la medida en que se profundice y concientice el cambio cultural que se requiere, además de la experiencia del ejercicio exitoso de las mujeres en el poder, que requiere preparación constante, en niveles de excelencia, que permita adquirir la convicción de que una mujer como un hombre son igualmente capaces de conducir los destinos del país.

P.- Recientemente, en Chiapas, Rosa Pérez Pérez, la Alcaldesa de Chenalhó, fue obligada por el Congreso del Estado a abandonar el puesto que ganó en una elección y fue restituida en el cargo por el Tribunal Electoral del Poder Judicial. ¿Sigue imperando la cultura

machista, bajo el argumento de usos y costumbres, antes que la ley?

R.- No podemos desconocer la fuerza que en muchas de nuestras comunidades tienen los usos y costumbres y que es la propia Constitución la que les reconoce plena vigencia, por supuesto, acotándolos al pleno respeto de los derechos humanos y a la igualdad de la mujer, así como a otras taxativas que establece el artículo 2º constitucional. Reconociendo ello es que imperan los criterios que ha hecho prevalecer el Tribunal Electoral en este caso y en otros más. Sin embargo, es otra vez la cuestión del cambio cultural, un cambio todavía más radical cuando hablamos de usos y costumbres que imperan en diversas comunidades y que requieren de un proceso de educación más profundo.

P.- ¿Qué significa el convenio de adhesión al Pacto para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en México, que el año pasado firmaron aquí en Tabasco el TSJ y el Poder Judicial de la Federación?

R.- Este proyecto surge en el año de 2009, durante la Cuarta Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, en que a instancias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se incluyó por vez primera la Mesa sobre "No discriminación y derecho a la igualdad: La perspectiva de género en el juzgar", una mesa para abordar el tema de cómo juzgar con perspectiva de género.

De ahí emanaron dos importantes compromisos:

1. Conformar un grupo de trabajo integrado por un representante de cada uno de los Apartados de la AMIJ.

2. Dicho grupo de trabajo tenía la encomienda de elaborar una Carta Compromiso que estableciera los lineamientos generales para la introducción de la perspectiva de género en los Apartados de la AMIJ.

Una vez conformado el grupo de trabajo, en febrero de 2010, se llevó a cabo en la Ciudad de México la Primera Reunión para la Creación de la Carta Compromiso para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México, a la que se determinó llamarla Pacto con el fin de darle mayor relevancia y compromiso.

En ese mismo año, durante la Quinta Asamblea General Ordinaria de la AMIJ, se propuso la adopción del "Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México". Los 11 Apartados de la AMIJ, adoptaron formalmente el "Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México".

Introducir la perspectiva de género, conlleva dos grandes líneas o vertientes, una en el ámbito jurisdiccional y, la otra, en el ámbito institucional.

Introducir la perspectiva de género en la función jurisdiccional, implica detectar aquellas normas que en su aplicación se traducen en asimetrías, en un trato desigual e inequitativo; en analizar los hechos en los asuntos sometidos a nuestros conocimiento, desprovistos de prejuicios de género, de estereotipos; identificar situaciones de desigualdad entre las partes o circunstancias que de suyo generen desventajas para una de las partes; identificar e incorporar buenas prácticas.

Esta tarea nos implica desarrollar un método eficaz, sin desvirtuar nuestra función jurisdiccional.

De ahí la importancia de tener una cabal comprensión del significado de "juzgar con perspectiva de género" para

nosotros jueces, juezas. No significa darle la razón a la mujer. No significa valorar el dicho de la mujer por sobre el del hombre. No significa incumplir la ley, ni ir más allá de la misma. Antes bien, significa que nos asumamos como jueces que somos todos, que conozcamos y apliquemos la normativa nacional e internacional en materia de derechos humanos y en específico la relativa a los derechos de las mujeres y resolvamos de conformidad con lo que nuestro marco jurídico establece. No más no menos.

Por otra parte, introducir la perspectiva de género, también conlleva incentivar políticas institucionales encaminadas a eliminar la discriminación basada en el género, de las cuales algunos ejemplos se enuncian en el propio Pacto.

Estes su significado e implicaciones.

P.- En la actualidad, ¿cuántos estados han signado el pacto?

R.- Hasta ahora han suscrito el pacto 25 Estados. Nos restan por suscribirlo 7, Baja California Sur, Coahuila, Guerrero, Michoacán, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora, con todos ellos ya tenemos una fecha convenida para que en este año la totalidad de los Estados lo suscriban, una meta que me he impuesto como Presidenta del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación, tan solo el primer paso, de ahí habremos de continuar intensificando nuestros trabajos a través del Comité de Seguimiento y una vinculación más estrecha con las unidades de igualdad de género, para

hacer de los compromisos del pacto una realidad.

P.- En esa ocasión el gobernador de Tabasco, Arturo Núñez Jiménez valoraba el esfuerzo del Tribunal Superior de Justicia de Tabasco y el Poder Judicial de la Federación, para establecer políticas públicas "con aroma de mujer". ¿Qué opina de ello?

R.- Me pareció una extraordinaria expresión, muy propia de la agudeza del Señor Gobernador Arturo Núñez, que engloba los fines que perseguimos, políticas públicas que incentiven y promuevan la igualdad sustantiva de la mujer y un enfoque de transversalización de la perspectiva de género que permita permear en todos los ámbitos de las instituciones y trascender a la sociedad entera.

P.- Durante su visita a Tabasco también platicó con los servidores públicos del Poder Judicial local sobre control de convencionalidad. Los juzgadores tabasqueños preguntaban ¿los tratados firmados por México tienen preeminencia sobre la Constitución federal, cuando se trata de velar por el cumplimiento de los derechos humanos?

R.- En mi opinión no podemos hablar de preeminencia, en ese sentido he sido enfática. Si bien es cierto el artículo 1º constitucional se reformó, no así el artículo 133. Una vez suscrito un pacto internacional, éste pasa a formar parte del derecho doméstico y debe ser siempre conforme a nuestra propia Ley Fundamental.

El artículo 1º es claro al señalar que



en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección. Además nos prescribe ciertas reglas de interpretación relativas a los derechos humanos, en lo particular el denominado principio pro persona, el que debemos entender como un criterio hermenéutico o de interpretación que implica la obligación de los poderes públicos de interpretar la normatividad constitucional y legal aplicable en el sentido más favorable a la efectividad de los derechos humanos. De acuerdo al desarrollo jurisprudencial sobre dicho principio se deberá de acudir a la norma más amplia o a la interpretación más extensiva cuando se trate de reconocer derechos protegidos, e inversamente, a la norma o interpretación más restringida cuando se trata de establecer restricciones permanentes al ejercicio de los derechos o de su suspensión extraordinaria. Ante varias posibilidades de solución a un mismo problema, obliga a optar por la que proteja en términos más amplios a la persona.

Además, ha quedado ya definido el criterio conforme al cual imperan por sobre las normas convencionales las restricciones a los derechos humanos que establece nuestra Constitución, criterio que quedó recogido en la contradicción de tesis 293/2011 y las tesis que de la misma derivaron.

EN LAS ÚLTIMAS DÉCADAS HEMOS VISTO SURGIR CONVENCIONES INTERNACIONALES Y UNA VASTA LEGISLACIÓN DOMÉSTICA QUE PROMUEVE Y PROTEGE LOS DERECHOS DE LA MUJER, SIN EMBARGO, ELLO NO HA SIDO SUFICIENTE PARA LOGRAR UNA IGUALDAD SUSTANTIVA

P.- Con 40 años de carrera judicial, y como doctora en Derecho, ¿cuáles serían sus recomendaciones para quienes se quieren dedicar a la carrera judicial o ya están inmersos en estos quehaceres?

R.- Fundamentalmente, una seria reflexión sobre su vocación y convicción. Para dedicarse a la carrera judicial es menester contar con una profunda vocación y la plena convicción de los principios y valores que orientan a la función jurisdiccional, para hacerlos propios. Un profundo amor por la verdad y la justicia.

La conciencia de que nuestro país requiere de jueces preparados, prudentes, –sobre todo, prudentes– profundamente conocedores del derecho, de las leyes que integran el orden jurídico; hondamente conscientes de los problemas y la realidad por la que México transita; hombres y mujeres

incesantes en el estudio, siempre ávidos de saber, acuciosos en el análisis de cada uno de los asuntos sometidos a su conocimiento, ejemplo de excelencia y perseverancia para sus colaboradores, comedidos con todos, hombres y mujeres conocedores de la condición humana, reflexivos, abiertos a escuchar a las partes, de convicción y firmeza de carácter, de prudencia y sensatez, de buena fe, pero no ingenuos, hombres y mujeres firmes y congruentes en su vida pública y privada. Comulgar con todo ello, esa es mi recomendación.

P.- ¿Cuál es el legado que quisiera dejar una vez que culmine su encargo en la Suprema Corte de Justicia de la Nación?

R.- La convicción jurídica y el recto criterio que procuré imperaran siempre en todas las resoluciones en que participé. La importancia de mantener criterios congruentes y consistentes, haciendo prevalecer en todo momento la seguridad jurídica. El amor por mi casa, el Poder Judicial de la Federación, y por mi país, México.

P.- ¿Cuál ha sido su fórmula para mantener el equilibrio entre su carrera profesional y la familia?

R.- Disciplina y dedicación para dedicar a mi labor jurisdiccional el tiempo requerido, a menudo robando horas al sueño, para también contar con un espacio para compartir con mi familia. Sin duda un factor determinante ha sido el total e incondicional apoyo y comprensión de mi esposo y mis hijas, su solidaridad y generosidad.



SEMBLANZA

Lugar y fecha de nacimiento: El 4 de enero de 1956, en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Antecedentes escolares: Estudió la primaria, la secundaria y la preparatoria e inició la carrera de Derecho en San Cristóbal de las Casas, Chiapas.

Estudios profesionales: Concluyó sus estudios profesionales en la Universidad Nacional Autónoma de México, obteniendo el grado de Licenciada en Derecho. Realizó la Especialidad en Derecho Constitucional y Administrativo, así como la Maestría en la División de Estudios Superiores de la Facultad de Derecho en la misma Universidad, en la que también obtuvo el grado de Doctora en Derecho, el 17 de noviembre de 1999, con la tesis *Procedencia del Juicio de Amparo respecto de las decisiones de los Paneles Binacionales del TLCAN*.

Adicionalmente, desde 1983 ha cursado otros estudios entre los que destacan: la Especialización Judicial, en el Instituto de Especialización Judicial del Consejo de la Judicatura Federal; Arbitraje Comercial Internacional, impartido en la Escuela Libre de Derecho; Derecho Norteamericano en la Universidad Iberoamericana, y Derecho Angloamericano en la Universidad de Austin, Texas, en colaboración con el Consejo de la Judicatura Federal.

Actividades académicas: Ha impartido cátedra, fundamentalmente Derecho Constitucional, Amparo y Poder Judicial Federal, en diversas instituciones, como la División de Estudios de Posgrado de la UNAM, la Universidad Panamericana, el ITAM, la Universidad Autónoma de Chiapas y el Instituto de la Judicatura Federal.

También ha participado, como ponente, en numerosos cursos y seminarios, tanto en México como en el extranjero.



Academias, asociaciones y sociedades: Miembro de Número de la Academia Mexicana de Ciencias Políticas, en la que ocupa el sitial número 9; Académica Honoraria de la Academia Mexicana de Derecho Fiscal; Miembro Honorario del Instituto Mexicano de Amparo; Miembro Activo del Capítulo México de la Organización Europea de Derecho Público; Miembro Correspondiente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba, República Argentina; Miembro del Claustro Académico de Doctores en Derecho de Facultad de Derecho de la UNAM; Miembro de Número del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados; Miembro Numerario del Grupo de los 100 del Centro de Innovación, Desarrollo e Investigación Jurídica para Latinoamérica; Miembro de la Asociación Nacional de Doctores en Derecho, A.C.; Socia Honoraria del Colegio de Abogados de Veracruz, A.C.; Miembro Honorario de la Asociación de Magistrados de Tribunales de lo Contencioso Administrativo de los Estados Unidos Mexicanos; Socia en la Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ); Socia Honoraria de la Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas (AMMJUM); Socia de la Asociación Mexicana de Juzgadoras, A.C.; Miembro Honorario

del Capítulo Luna Ramos de "The International Legal Honor Society of Phi Delta Phi"; Huésped de Honor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, República Argentina.

Publicaciones: Ha colaborado en obras colectivas como *Supremacía Constitucional y Control de Convencionalidad*; *Retos a 60 años de la aprobación del voto de las mujeres en México*; *Obra Enciclopédica en Homenaje a la Escuela Libre de Derecho en su Primer Centenario*; *Libro en Homenaje a César Muñoa Esquina*; *Obra Conmemorativa del 75 Aniversario de la Promulgación de la Ley de Justicia Fiscal*; *la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral Comentada*, entre otras. Así también ha publicado numerosos artículos jurídicos en publicaciones especializadas como la *Revista del Centro de Estudios de Actualización Jurídica*; *The George Washington International Law Review*; *121a Revista de Derecho y Cultura. Ética y Democracia*; *la Revista del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal*; *la Revista del Instituto de la Judicatura Federal*; *la Revista del Instituto de la Defensoría*; *la Revista del Tribunal Contencioso Administrativo del entonces Distrito Federal*; *la Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Constitucional*, y ha prologado innumerables obras. Desde febrero de 2014 es editoralista en el periódico *El Universal*.

Cargos en el Poder Judicial de la Federación: Inició su carrera judicial en el año de 1975, a partir del cual ha ocupado los siguientes cargos: *Oficial Judicial, Actuaría Judicial, Secretaria Proyectista en el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal*; *Secretaria Proyectista en el Segundo y el Tercer Tribunales Colegiados en Materia Administrativa del Primer*

Circuito; Secretaria de Estudio y Cuenta de la Primera y Segunda Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Juez Segundo de Distrito en Materia Administrativa en el entonces Distrito Federal; Magistrada de Circuito en el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito; fue propuesta por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y designada por el Congreso de la Unión Magistrada en la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Federal Electoral durante el proceso electoral federal de 1994; Magistrada el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito; Consejera de la Judicatura Federal, nombrada por oposición por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (a partir del 19 de febrero de 2004), designada por la LIX Legislatura del Senado de la República, a propuesta del Presidente de la República. Quedó adscrita a la Segunda Sala del Alto Tribunal, de la cual fue Presidenta en el periodo 2006 a 2007.

Otros cargos: Fundadora y a partir de 2015 Presidenta del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación, coordinando las acciones en materia de igualdad de género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Consejo de la Judicatura Federal y el Tribunal Electoral; Presidenta de la Comisión de Género y Acceso a la Justicia de la Cumbre Judicial Iberoamericana (2016-2018); Delegada Regional para América Latina y el Caribe e integrante de la Barra de Directoras de la Asociación Internacional de Mujeres Jueces (2016-2018). Así también fue Presidenta del Colegio de Secretarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 1984 y Presidenta de la Primera Reunión de Jueces de Distrito en 1992.

Reconocimientos y preseas: Debido a su trayectoria se ha hecho acreedora a numerosos reconocimientos, Premio Nacional de Jurisprudencia 2012; Doctorado Honoris Causa de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; Premio de la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia 2016; Medalla al Mérito Jurídico Licenciado Agapito Pozo Balbás, primera jurista a quien la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro; Medalla Dr. Manuel Velasco Suárez otorgada por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Cristóbal de las Casas; Medalla "Omecihuatl" en la categoría Acceso a la Justicia para las Mujeres, otorgada por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; Medalla al Mérito Judicial Electoral entregada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; Medalla al Mérito Judicial Electoral entregada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Quintana Roo; Presea única e irreplicable "José María del Castillo Velasco" otorgada por la Asociación Mexicana de Derecho Administrativo en Oaxaca; Presea "Jorge de la Vega Domínguez" al Mérito en Administración Pública, otorgado por el Instituto de Administración Pública del Estado de Chiapas, A.C.; Reconocimiento de la Universidad Nacional Autónoma de México a través de la facultad de Derecho, por promover la igualdad de género; Instauración del Reconocimiento al Mérito Jurídico "Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos" otorgado por los Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Vigésimo Circuito del Poder Judicial de la Federación; desde 2013 el Consejo de Colegios de Abogados del Estado de Jalisco instauró la "Cátedra Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos" así como la medalla que lleva su efigie y que se otorga a partir de 2014

a juristas destacados en el foro; Inscripción de su nombre en letras doradas en el Muro de la Sala de Pleno del Tribunal de Justicia Electoral y Administrativa del Estado de Chiapas; Reconocimiento en Homenaje a las "Diez Primeras Ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", por su trayectoria jurídica y contribución a la cultura de equidad de género; Reconocimiento por sus servicios prestados al Poder Judicial de la Federación durante 40 años otorgado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; El Premio Excelencia Judicial 2011, otorgado por la Asociación Nacional de Doctores en Derecho; Premio Estatal al Mérito Jurídico Vicente Aguinaco Alemán, otorgado por la Barra Guanajuatense, Colegio de Abogados, A.C.; Premio al mérito a la impartición de justicia, otorgado por el Consejo Editorial de la Revista Foro Jurídico; Placa con su nombre en el Aula de Juicios Orales de la Facultad Libre de Derecho de Chiapas, A.C.; Declaración de Hija Predilecta de la ciudad de San Cristóbal de las Casas, así como reconocimiento a su brillante trayectoria, poniendo en alto el nombre de su ciudad de origen y designado el boulevard denominado "Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos", por el H. Ayuntamiento Municipal. Así también, en el extranjero ha recibido el Reconocimiento a su esfuerzo y liderazgo en la promoción de la cooperación entre jueces de México y los Estados Unidos de América otorgado por la Asociación de Jueces del Estado de California (CJA); Reconocimiento a su liderazgo en la cooperación entre jueces de México y los Estados Unidos de América otorgado por la Asociación de Fiscales del Estado de California; Reconocimiento del Poder Legislativo de la Provincia de Córdoba, Argentina.



RINDE CUENTAS CLARAS PODER JUDICIAL DE TABASCO

ANTE LOS DIPUTADOS DE LA LXII LEGISLATURA, EL PRESIDENTE DE LA INSTITUCIÓN, JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, REFRENDÓ SU COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA Y UN SERVICIO DE JUSTICIA GARANTE DE LOS DERECHOS HUMANOS, EFICIENTE Y HONESTO



Abierto al escrutinio público, el Poder Judicial refrendó su compromiso con la transparencia en su actuar y se manifestó determinado a consolidar una administración de justicia garante de los derechos humanos, eficiente y honesta que sirva a los tabasqueños.

El presidente de la institución, Jorge Javier Priego Solís, dio cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 59, párrafo segundo de la Constitución Política de Tabasco, y 21, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y presentó

ante los diputados que integran la LXII Legislatura, el informe escrito del estado que guarda la administración de justicia, y de esta manera, rendir cuentas claras.

Priego Solís puntualizó que las mil 595 personas que integran los órganos jurisdiccionales y administrativos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura han puesto su mejor esfuerzo para hacer efectiva la tutela judicial y con ello, ofrecer un servicio de

administración de justicia acorde a los requerimientos de los tabasqueños.

En compañía del secretario de Gobierno, Gustavo Rosario Torres, quien asistió con la representación del gobernador Arturo Núñez Jiménez, recordó que el pasado 6 de junio, Tabasco cumplió cabalmente con la reforma constitucional que dio origen al nuevo sistema de justicia penal, al ponerse en marcha en el municipio de Centro, en la novena de las regiones -en

el periodo también se pusieron en marcha los centros de justicia oral en Huimaguillo y Cárdenas- donde ahora es posible brindar un servicio de justicia ágil, con respeto pleno a los derechos humanos e igualdad de condiciones para víctimas u ofendidos e imputados.

Es un cambio paradigmático, que además representa desafíos institucionales y nos abrió ventanas de oportunidad para encararlos con eficiencia y honestidad, dijo, al agradecer el apoyo de los poderes Ejecutivo y Legislativo para implementar la reforma que dio paso a los juicios orales, juicios abreviados, acuerdos reparatorios y mayor celeridad en el proceso penal, que ahora es acusatorio y oral.

EN TABASCO, DIÁLOGOS INTERNACIONALES

Asimismo, destacó el esfuerzo institucional para realizar en Tabasco el congreso Diálogos Judiciales Internacionales: Control de Convencionalidad y Migración. Tendencias y Desafíos, que reunió en Villahermosa a más de medio millar de jueces, magistrados, académicos y abogados litigantes de 10 países de América y Europa, en un esfuerzo por reforzar la legalidad y la vigencia del Estado de derecho en Iberoamérica.

El encuentro congregó a ponentes de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), comisiones nacionales de Tribunales de Justicia de México (Conatrib), y de Derechos Humanos (CNDH), Unión Internacional de Magistrados -que agrupa a 84 países- y la academia y la magistratura de España e Italia, quienes debatieron con jueces y magistrados, litigantes, académicos y estudiantes de España, Italia, Argentina, Colombia, Uruguay, Paraguay, Ecuador, Bolivia, Venezuela y México, entre ellos, los presidentes de las supremas cortes de Justicia de Ecuador, Bolivia y Paraguay.

Priego Solís expresó que el cónclave de tres días se convirtió en un ejercicio de cultura jurídica en temas como derechos humanos y control difuso y centralizado de convencionalidad - la facultad para



inaplicar la legislación local cuando ésta vulnera derechos humanos—, así como los fenómenos migratorios y propuestas de políticas públicas para atenderlos.

Diálogos Judiciales Internacionales se efectuó por primera vez en América, luego que el año pasado se realizara una primera versión en Barcelona, a instancias del catedrático de la Universidad Pompeu Fabra, Alejandro Sáiz Arnáiz, quien además, del cuatro al 11 de noviembre, impartió el curso Justicia constitucional a 30 magistrados, magistradas y proyectistas del TSJ tabasqueño.

EL TSJ PONE A TIEMPO EL RELOJ DE LA JUSTICIA

Por otra parte, relató que de manera inédita el 31 de marzo entregó al Congreso del estado la iniciativa de nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, con la que se puso a tiempo el reloj de la justicia en la entidad, se respondió a los requerimientos del nuevo sistema de justicia penal y atendió

el mandato de la reforma constitucional en materia judicial, en vigor desde el primero de agosto del año pasado.

Este ordenamiento jurídico abrogó el 28 de mayo pasado la ley orgánica vigente desde el 2 de octubre de 1990, toda vez que ya no respondía a los nuevos desafíos de la justicia y las demandas de la ciudadanía para mejorar la calidad profesional, así como la honestidad en la prestación del servicio de administración de justicia.

Es la primera vez que un titular de la institución presenta una iniciativa de ley de manera autónoma, facultad que le confiere la Constitución local. A ello se llegó después de un largo proceso de deliberación de expertos en la materia quienes se abocaron al diseño de la nueva ley que consta de ocho títulos y 331 artículos.

Asimismo, se establece el nuevo régimen de responsabilidades y sanciones para los miembros de la institución (respecto de magistrados y servidores públicos de segunda instancia, esta

tarea corresponderá al pleno del Tribunal Superior de Justicia; el Consejo de la Judicatura lo hará en lo que se refiere a personal de primera instancia, y en el caso del personal administrativo corresponderá conocer de los procedimientos a la Dirección de Contraloría).

La dinámica del procedimiento se retomó del acuerdo que para el efecto emitió el Consejo de la Judicatura Federal para sancionar a los propios servidores del Poder Judicial Federal.

De igual forma, se establecen mecanismos de actuación de los servidores públicos ya que, por ejemplo, se creó la Dirección Jurídica, para lo que se establecen funciones y requisitos para quien funge como su titular, y se incorporaron normativamente la Dirección de Comunicación y las unidades de Supervisión de Obra y de Equidad de Género y Derechos Humanos, el Centro de Convivencia Familiar y los centros de Acceso y de Justicia Alternativa.

Jorge Javier Priego Solís resaltó la respetuosa coordinación con los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como con la Presidencia de la República, Secretaría de Gobernación (Segob), Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia (Conatrib), la Universidad Pompeu Fabra, de Barcelona, así como los institutos de Investigaciones Jurídicas de la Universidad de Chiapas, y Nacional de las Mujeres (Inmujeres), mediante la cual se efectuaron cursos, talleres, conferencias, conversatorios y diplomados.

En este tenor, el titular de la Judicatura tabasqueña acompañó al Presidente Enrique Peña Nieto en las giras llevadas a cabo el 28 de enero y 4 de mayo para poner en marcha obras viales en Villahermosa y anunciar el Programa de Reactivación Económica para Tabasco y Campeche.

El 28 de abril, en Palacio Nacional, Priego Solís atestiguó la presentación de iniciativas de reformas en materia de justicia cotidiana que efectuó el jefe del Ejecutivo federal, y ante el Altar a la Patria acudió con el mandatario mexicano a la



CONCLUYÓ LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL, UN CAMBIO PARADIGMÁTICO QUE REPRESENTA DESAFÍOS INSTITUCIONALES

ceremonia de entrada en vigor del nuevo sistema de justicia penal la madrugada del 18 de junio, cuando concluyó la vacatio legis para implementar la reforma constitucional en materia penal de 2008.

Con Peña Nieto volvió a coincidir durante la quincuagésima novena reunión anual de la Unión Internacional de Magistrados (UIM), en la Ciudad de México, donde la jueza uruguaya Cristina Crespo Haro -quien participó un mes antes en Villahermosa en los Diálogos Judiciales Internacionales- entregó la titularidad de la agrupación.

Y con el Consejo de la Judicatura Federal, el presidente del Tribunal Superior de Justicia firmó el Convenio de Interconexión Tecnológica que ese organismo realizó con instituciones de impartición de justicia.

En las instalaciones del alto tribunal mexicano se celebró el quincuagésimo quinto periodo extraordinario de sesiones de la Corte Interamericana de Derechos

Humanos, a la cual asistieron cinco magistrados tabasqueños.

Mención especial hizo de la ministra Beatriz Margarita Luna Ramos, quien poco antes de signar con el gobernador Arturo Núñez el convenio de adhesión al Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los órganos de Impartición de Justicia, brindó la charla Control difuso de convencionalidad a jueces, magistrados, consejeros de la Judicatura, proyectistas de jueces, secretarios de juzgados y actuarios.

Con respecto al convenio de adhesión, Priego Solís, señaló que en el Poder Judicial tenemos la firme convicción de respetar, proteger y garantizar el derecho a la igualdad de género, tanto en México como ante la comunidad internacional, pues se busca que el pacto signifique una realidad protectora para los ciudadanos, sean hombres o mujeres.

Poco antes de que el gobernador Arturo Núñez Jiménez planteara que las políticas públicas deben tener "aroma de mujer", Jorge Javier Priego explicó que al adherirse Tabasco a este pacto, se abren participaciones en un comité de seguimiento que se encargará de generar comisiones de supervisión estatal para los tribunales, dado que el pacto involucra a los tribunales de Justicia del estado, Electoral de Tabasco, Agrarios, de lo contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Federal de Justicia Administrativa, el sistema estatal del DIF Tabasco, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Instituto Estatal de las Mujeres.

CAPACITACIÓN DE PRIMER NIVEL

A partir de una reunión hacia la sensibilización sobre las obligaciones del Estado mexicano para lograr la igualdad de la mujer, la asesora de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Nadia Sierra Campos, impartió el taller en materia de protocolos de igualdad de género y derechos humanos a 50 juezas y jueces tabasqueños.

Además se efectuaron el seminario sobre el Modelo de Prevención y Atención a las Tabasqueñas, alineados al Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar

y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM 2014-2018), organizado por el Instituto Estatal de las Mujeres.

También, los integrantes de la institución se sumaron con campañas de información a la conmemoración del Día Mundial de Lucha contra el Cáncer de Mama; la endocrinóloga Claudia Teresa Larios Barragán impartió la conferencia Síndrome metabólico, y en coordinación con la Secretaría de Gobierno se efectuó la exposición Rumbo al 2017, Centenario de la Constitución.

Como parte de la atención personalizada se atendió a mil 928 personas en audiencia y mediante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información se atendieron 222 solicitudes, de las cuales en 173 se determinaron acuerdos de disponibilidad, se negaron 16, hubo seis acuerdos de no competencia, 20 acuerdos de prevención y siete solicitudes están en proceso de trámite.

El Voluntariado del TSJ, cuya titularidad recae en la señora Alicia Berezuete de Priego, se hizo cargo de las celebraciones de los días de Reyes, del Niño y de las Madres, para ofrecer a las familias de los trabajadores momentos de esparcimiento y convivencia.

MANEJO TRANSPARENTE DE RECURSOS

En el periodo que comprende del 16 de noviembre de 2015 al 22 de noviembre de 2016, la institución contó con ingresos fiscales ordinarios por 417 millones 317 mil 332 pesos, con los que se adquirieron equipos audiovisuales para los juzgados de oralidad de Paraíso y Jalapa, se rehabilitaron los juzgados civil y de paz de Cárdenas, y se adecuaron los baños de los juzgados civiles y familiares de Centro, además de que se rehabilitó el auditorio Antonio Suárez Hernández.

Para la implementación del sistema de justicia penal, el Congreso local autorizó 143 millones 476 mil 834 pesos, mientras el gobierno federal destinó 44 millones 161 mil 713 pesos, como parte del subsidio para la implementación de la reforma, y cinco millones de peso adicionales del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública

DESTACA CONGRESO DIÁLOGOS JUDICIALES INTERNACIONALES: CONTROL DE CONVENCIONALIDAD Y MIGRACIÓN. TENDENCIAS Y DESAFÍOS, QUE COLOCÓ A TABASCO EN EL CENTRO DEL ANÁLISIS SOBRE ESTOS TEMAS

(FASP), así como se refrendaron recursos federales por 19 millones 492 mil 274 pesos.

En tanto, por concepto de multas impuestas en sentencia definitiva, y revocaciones de fianzas y garantías ordenadas por jueces y magistrados, así como productos financieros, en el Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia existe un monto de 6 millones 520 mil 521 pesos.

Por lo que se refiere al Centro de Informática, Estadística y Computación, éste implementó un programa de gestión administrativa para registrar y administrar trámites procesales en los tribunales de juicio oral y se incorporaron las regiones de Nacajuca, Huimanguillo y Centro, al igual que el juzgado de ejecución de sanciones penales.

Asimismo, se modificaron los sistemas de gestión judicial de primera instancia y administrativa del nuevo sistema penal acusatorio para rendir información de

violencia de género.

Además, de acuerdo con directrices nacionales e internacionales, en la página web del Poder Judicial se implementó un microsítio denominado Unidad de Igualdad de Género y Derechos Humanos del Poder Judicial, en el que se difunden documentos relativos al tema para fomentar el respeto a los derechos fundamentales.

El Consejo de la Judicatura recibió 288 quejas y denuncias --de las cuales 132 fueron interpuestas por particulares--, como resultado de lo cual se sancionó a 133 servidores judiciales con 52 amonestaciones por escrito, cinco apercibimientos privados, tres amonestaciones públicas, nueve amonestaciones privadas, en 57 casos se suspendieron de días de labores, y se registraron tres ceses y cuatro inhabilitaciones.

Por lo que se refiere a la actividad jurisdiccional, en los juzgados civiles, mixtos y de paz se iniciaron 38 mil 511 expedientes en materia civil y se concluyeron 24 mil 785 expedientes, 6 mil 831 por sentencia definitiva y 17 mil 954 por otros motivos.

En los juzgados penales, mixtos y de paz se dio comienzo a 2 mil 653 procesos penales; de ellos, 714 se realizaron con detenidos y mil 939 sin detenidos. Se concluyeron 3 mil 474 expedientes, 675 por sentencia definitiva y 2 mil 799 por otros motivos.

En tanto, en los juzgados de control y tribunales de juicio oral se judicializaron mil 485 asuntos; de ellos, en mil 296 asuntos



se hicieron por causas. Se finalizaron 341 asuntos, 25 por sentencia definitiva en juicio oral, 35 por sentencia definitiva en procedimiento abreviado y 281 por otros motivos. Quedan en proceso 190 causas.

En el juzgado especializado en justicia para adolescentes del sistema tradicional suprimido el 30 de junio pasado, se concluyeron 36 expedientes y se emitieron 310 acuerdos.

Por otra parte, en el juzgado de control y tribunal de juicio oral especializado para adolescentes se judicializaron 65 asuntos, 49 por causas y 16 por cuadernillos. Se concluyeron 59 asuntos: uno por sentencia definitiva en juicio oral, 40 por sentencia definitiva en procedimiento abreviado y 18 por otros motivos. Restan 10 causas en proceso, 43 fuera de proceso y cinco suspendidas.

Por lo que respecta al juzgado de ejecución de sanciones penales se registraron mil 179 ingresos, de los cuales 803 corresponden a carpetas de ejecución y 376 a cuadernillos formados. De las carpetas iniciadas se terminaron 201: por cumplimiento de sanciones 123; por la nulidad de la sentencia condenatoria, 55; por muerte del sentenciado, siete; por incompetencia declinada aceptada, cinco, y por otras causales, 11.

En el juzgado de ejecución de medidas legales para adolescentes, con el sistema tradicional se inició un expediente con detenido, y se dio fin a 54 causas: 31 por cumplimiento de las medidas legales y 23 por otros motivos.

Empero, en el sistema oral se dio comienzo a 43 asuntos -24 con detenidos y 19 sin ellos. Se concluyeron 14 procesos debido a que los adolescentes cumplieron las medidas legales impuestas. Restan 60 procesos en ejecución y tres fueron suspendidos.

ACTIVIDAD DE SEGUNDA INSTANCIA

En las cuatro salas penales de segunda instancia, magistrados y magistradas dieron comienzo a mil 447 tocas, que se suman a 183 del año anterior, lo que hace un total de mil 630 tocas. A raíz de esta labor, se libraron 50 órdenes de aprehensión y 10 de reaprehensión.



De ese total de mil 630 expedientes de apelación en trámite se finiquitaron mil 530, para lo cual se efectuaron 168 sesiones colegiadas. Quedaron en trámite en salas 100 apelaciones.

En tanto, en la sala unitaria especializada para adolescentes se iniciaron dos tocas, que suman tres con uno que quedó pendiente de fallo del periodo anterior. Se terminaron dos causas de apelación y se negó una.

El sistema procesal penal acusatorio y oral conoció de 120 recursos de apelación, de las cuales se resolvieron 111. En 66 impugnaciones se confirmaron las sentencias de los jueces, juezas o tribunales de origen, en 19 se revocaron, en 14 se modificaron, en 10 se declararon inadmisibles o improcedentes, y dos se terminaron por otros motivos. Consecuentemente, ocho causas quedaron pendientes para emitir veredictos porque en una se dispuso la suspensión del procedimiento.

En la sala unitaria de oralidad especializada en justicia para adolescentes se iniciaron siete apelaciones y las siete fueron terminadas.

Por lo que hace a las dos salas civiles del Tribunal Superior de Justicia, que conocen de asuntos en materias civil, familiar y mercantil, tuvieron una carga de trabajo de 2 mil 152 impugnaciones, de las cuales mil

966 fueron apelaciones iniciadas durante este periodo. Se terminaron mil 958 tocas durante 126 sesiones colegiadas.

A su vez, la sección de amparos atendió 415 juicios de garantías promovidos en contra de las resoluciones pronunciadas por las cuatro salas penales -34 del nuevo sistema penal acusatorio y oral -, que dan un total de 881 con los 466 amparos en trámite desde el periodo anterior.

Las autoridades federales resolvieron 527 juicios: 300 fueron concedidos, 127 negados, 85 sobreesidos y 15 desechados de plano. Siguen a la espera de veredicto 354 juicios de garantías.

En contra de las decisiones de la sala unitaria especializada en justicia para adolescentes se promovió un amparo, que suma a los dos tramitados en periodos anteriores, significan tres juicios de garantías, los cuales están pendientes de fallo.

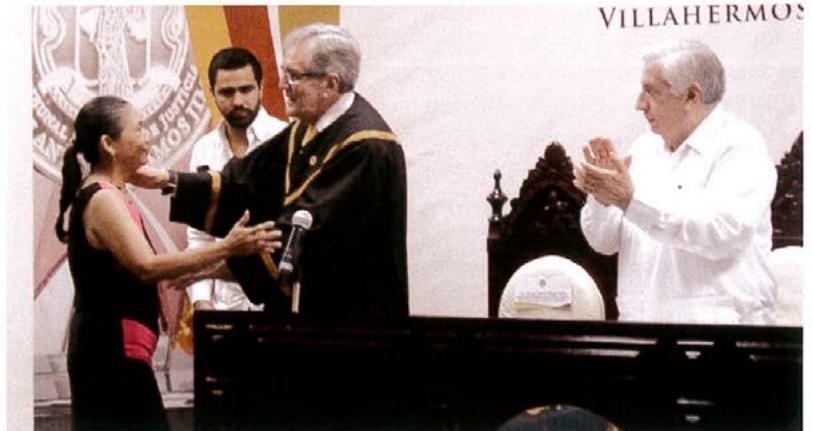
Finalmente, en el periodo se promovieron 680 amparos contra las decisiones de las salas civiles. Al sumar los 314 juicios del periodo anterior significan un total de 994 amparos.

Las autoridades federales emitieron fallos en 524 juicios, de los cuales 86 fueron concedidos, 308 fueron negados, 58 sobreesidos, 57 desechados de plano y 15 desechados por extemporáneos. Quedaron en trámite 470 amparos.



JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS
**TABASCO CAMINA CON UN LIDERAZGO
 BIEN RECONOCIDO**

**EN LOS ÚLTIMOS AÑOS,
 EL PODER JUDICIAL
 DEL ESTADO HA
 ESTADO FIRMEMENTE
 COMPROMETIDO EN
 MEJORAR LA JUSTICIA;
 HA SIGNIFICADO
 ROMPER CON LAS
 INERCIAS, REALIZAR
 LAS TAREAS DE MODO
 DISTINTO, CAMBIAR
 ANTIGUAS PRÁCTICAS**



"Si quieres la paz, lucha por la justicia".

Pablo VI. Papa católico.

Muy buenas tardes honorables plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura. Saludo con el respeto y reconocimiento de siempre al licenciado Arturo Núñez Jiménez, gobernador constitucional del estado de Tabasco, muchas gracias por acompañarnos.

Entre nosotros también se encuentran autoridades, medios de comunicación, invitados e invitadas especiales. ¡Gracias por su asistencia!

Saludo a las juezas, jueces y demás servidores y servidoras judiciales tanto del fuero federal como local, litigantes, representantes de colegios, barras y asociaciones de abogados. Señoras y señores:

En los últimos años, el Poder Judicial del Estado ha estado firmemente comprometido en mejorar la justicia, tarea que no ha resultado fácil en la época en que nos encontramos, pues luchar por lograr un Tabasco mejor, ha significado romper con las inercias, realizar las tareas de modo distinto, cambiar antiguas prácticas, remover, mejorar y actualizar los recursos.

En el nuevo sistema de justicia que

en este año quedó implementado en nuestro estado, la capacitación, actualización y profesionalización de las y los servidores judiciales que lo operan fue parte fundamental del proceso, incluso, para hacer seguimiento de la operación del nuevo sistema y para ir adquiriendo el conocimiento práctico.

Por ello, nos preocupamos por realizar conversatorios jurisdiccionales entre la Federación y el estado de Tabasco, así como cursos del nuevo sistema penal acusatorio y oral, para enfrentar estos retos.

De igual forma, con la finalidad de ajustar la regulación interna de la

institución a la realidad social, el 31 de marzo, se presentó ante el Congreso del Estado, la propuesta de una nueva Ley Orgánica, que una vez concluido el trámite legislativo, se aprobó y publicó en el periódico oficial del Gobierno del Estado el 28 de mayo. Refrendamos al Poder Legislativo nuestra disposición de continuar la cordial y respetuosa relación entre poderes.

Por otra parte, me permito citar a Eleanor Roosevelt, gran defensora de los derechos humanos de la mujer, quien insistía en que estos tenían que comenzar en lugares pequeños, cerca del hogar, tan cercanos y tan pequeños que no pueden verse en ningún mapa del mundo.

Sin embargo, decía: "Son el mundo de cada persona individual, es el lugar donde vive, la escuela a la que asiste, la fábrica o la oficina donde trabaja. Es allí, donde cada persona busca igualdad de trato y oportunidades para vivir dignamente y sin discriminación".

"Si los derechos humanos no tienen significado en estos lugares, entonces, tienen poco significado en general", decía Roosevelt. Desde el modelo de desarrollo humano, las instituciones del sistema de justicia y las instituciones del gobierno, hemos asumido esta triple dimensión de los derechos humanos: la que busca instaurarlos a nivel social; la que los promueve entre las personas, en sus relaciones y en sus familias y; sobre todo, la que busca que los derechos humanos tengan sentido para cada persona individual.

Este es el modelo de formación que hemos implementado en el Poder Judicial. Pero no basta con tener leyes y políticas basadas en los derechos humanos, como sostenía Eleanor Roosevelt, si éstas no llegan a tener sentido para cada persona, para cada ser humano, para cada una y cada uno de nosotros.

IMPERATIVOS PARA ÓRGANOS DE JUSTICIA

Hacer efectivos el principio



"NO BASTA CON TENER LEYES Y POLÍTICAS BASADAS EN LOS DERECHOS HUMANOS, COMO SOSTENÍA ELEANOR ROOSEVELT, SI ÉSTAS NO LLEGAN A TENER SENTIDO PARA CADA PERSONA, PARA CADA SER HUMANO, PARA CADA UNA Y CADA UNO DE NOSOTROS"

de igualdad y el derecho a la no discriminación, son imperativos para las y los administradores de justicia. Por esto, una de las estrategias asumidas para materializar tal aspiración, se realizó con la firma del Convenio de Adhesión al "Pacto para Introducir la Perspectiva de Género en los Órganos de Impartición de Justicia en México", en el que fungieron como testigos de honor el licenciado Arturo Núñez Jiménez, gobernador constitucional del estado de Tabasco, la maestra Martha Lilia López Aguilera de Núñez, presidenta del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco y la ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Margarita Beatriz Luna Ramos.

La instrumentación de los cambios estructurales marcados en la Constitución local y en la regulación interna de la institución, imponen a las y los servidores de segunda instancia, adentrarse en el estudio de los modelos de interpretación constitucional, por tal razón, se realizó el curso "Justicia Constitucional", impartido por los doctores José Alejandro Sáiz Arnáiz catedrático de la Universidad Pompeu Fabra, de Barcelona, España y Rafael Bustos Gisbert, profesor de la referida universidad y de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España.

El Poder Judicial de Tabasco muestra una política de género seria y vinculada a la colaboración estrecha con organismos internacionales, por tanto, desde el enfoque de derechos humanos, se impulsaron relevantes eventos, como el diplomado "Género y Derechos de las Mujeres", así como conferencias de "Igualdad de Género", "Violencia Contra las Mujeres y los Derechos Humanos", "Importancia de Juzgar con Perspectiva de Género", y la charla jurídica "Control Difuso de Convencionalidad", a cargo de la ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, verificada en este auditorio.

"DIÁLOGOS JUDICIALES INTERNACIONALES"

Es de suma importancia



mencionar la realización del evento denominado "Diálogos Judiciales Internacionales: Control de Convencionalidad y Migración. Tendencias y Desafíos", efectuado en esta ciudad en el cual contamos con la participación de destacados expositores y moderadores, del ámbito internacional, nacional y local, como Alberto Pérez Dayán, ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Humberto Castillejos Cervantes, consejero jurídico del Ejecutivo Federal; Alfonso Pérez Daza, consejero del Poder Judicial de la Federación; Eduardo Ferrer MacGregor Poisot, juez vicepresidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; Luis Raúl González Pérez, presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; Humberto Antonio Sierra Porto, juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos; Rafael Bustos Gisbert, profesor de la Escuela Judicial del Consejo General del Poder Judicial de España; Alejandro Sáiz Arnáiz, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad

EL PODER JUDICIAL DE TABASCO MUESTRA UNA POLÍTICA DE GÉNERO SERIA Y VINCULADA A LA COLABORACIÓN ESTRECHA CON ORGANISMOS INTERNACIONALES, POR TANTO DESDE EL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS, SE IMPULSARON RELEVANTES EVENTOS Y CAPACITACIONES

Pompeu Fabra, de Barcelona, España; Gracy Pelacani, profesora de la Universidad de Trento, Italia y catedrática visitante de la Universidad Pompeu Fabra, de Barcelona, España; Romina I. Sijniensky, abogada senior de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros.

Por otra parte, es preciso mencionar que en el Poder Judicial

de Tabasco, valoramos los esfuerzos que realizan los servidores judiciales, y sobre todo, a aquellos que por muchos años han ido adquiriendo experiencia y permanecen en nuestra institución, por esto felicitó a todos los galardonados por sus 15, 20, 30 y 40 años por méritos del servicio ¡A todos, muchas felicidades!

Asimismo, felicito a juez del año, pues el reconocimiento que en este día realizamos, es para distinguir y exaltar la labor que de manera esmerada ha realizado en beneficio de la sociedad ¡Felicidades!

Vaya mi cordial felicitación nuevamente, mis mejores deseos por un éxito duradero, y por sus íntimos y mayores anhelos de ser cada vez funcionarios leales, a favor de lo justo y a favor de lo equitativo.

CONFIANZA ENTRE SOCIEDAD E INSTITUCIONES

Señoras y señores: sabemos de cierto que en materia de justicia nada puede quedar al azar o a la improvisación. La sociedad espera y





exige operadores judiciales expertos, profundos conocedores de lo que hacen para llegar a establecer una saludable confianza entre la sociedad y sus instituciones.

Debo decirlo, estamos en épocas en las cuales no nos debemos equivocar. Por ello, hemos estudiado metodologías para recoger la práctica diaria, la hemos traducido en conocimiento pedagógico que no tengo duda, nos darán la fortaleza necesaria para hacer frente a los retos asumidos.

Es correcto construir, es bueno planear, diseñar y verificar instrumentos, pero sólo sabremos de nuestros resultados cuando estemos de cara a la sociedad. De cara a esa sociedad que son los jueces de nuestro actuar, cuyas resoluciones, no debemos olvidar, son inapelables.

Nuestros pensamientos están ya ubicados en los nuevos tiempos, no es momento de voltear melancólicos al pasado, que éste ya se fue. El presente existe en tanto es puerta ancha para ingresar a un futuro que

ya llegó, y es nuestra generación la responsable de su impulso inicial y de sentar sus bases primigenias.

Vivimos tiempos de cambio, y en eso hay conciencia en Tabasco. No es momento de dudas ni de antipatías. Sucede siempre ante los grandes proyectos de la humanidad: andar es capacidad motora de todos, pero avanzar con decisión siempre hacia adelante es proeza reservada sólo para quienes están preparados.

La capacitación y el trabajo diario no es tarea que inicie y termine, debe ser una condición permanente para todos, nunca se acaba de aprender y ejercer. Y ese es el ánimo y espíritu que se respira en esta institución.

Que quede claro, Tabasco camina con un liderazgo bien reconocido, con un gobernador que se preocupa y ocupa por el mejoramiento de nuestras familias tabasqueñas.

Pero en dicha tarea no se encuentra solo pues cuenta con el respaldo de la institución que represento. Es tiempo de mostrar la unidad, reconociendo que el único medio para tener

justicia es el respeto a la ley y el fortalecimiento de las instituciones de justicia, para alcanzar esta meta, debemos recuperar ese vínculo que se ha debilitado entre instituciones y ciudadanos: La confianza.

En estos momentos en que la inseguridad social se percibe con mayor énfasis, no podemos vacilar, mucho menos declinar, de nuestros objetivos, por esto, el Poder Judicial seguirá adelante en el mejoramiento del sistema de justicia, con mano firme, con responsabilidad y sobre todo, con honestidad y profesionalismo.

En el Poder Judicial de Tabasco se continúa con el compromiso de hacer la parte que nos corresponde, por el bien y la superación de nuestro país y de nuestro estado, contribuyendo al reforzamiento nacional, seguiremos trabajando en una alianza permanente que otorgue resultados palpables.

Siempre por nuestro país. Por amor a Tabasco. Y por amor a las y los tabasqueños. Muchas gracias.





ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ

VAMOS POR LA GRANDEZA DE TABASCO, SIN TRIUNFALISMO NI FATALISMO

ADVIERTE EL MANDATARIO QUE A DIFERENCIA DEL PASADO SU GOBIERNO NO ELUDE RESPONSABILIDADES, POR ALTO QUE SEA EL COSTO POLÍTICO; DIRIGE MENSAJE AL PUEBLO TABASQUEÑO CON MOTIVO DE SU CUARTO INFORME



Aun contra los claroscuros que han marcado las dos primeras partes del sexenio, nos hallamos trabajando por un Tabasco mejor, sin triunfalismo frente a los avances y logros; ni tregua, desánimo o actitudes fatalistas ante los rezagos y desafíos, sentenció el gobernador Arturo Núñez Jiménez.

Afirmó que sólo con esperanza renovada, trabajo perseverante y un conocimiento certero sobre la realidad que enfrentamos, Tabasco saldrá

adelante, y llamó a reivindicar el valor y la eficacia de la política para superar las adversidades.

“La política, la buena política – porque tampoco nos desentendemos de quienes la desprestigian desde el gobierno o desde la oposición– es el mejor antídoto contra la fatalidad, y el mejor instrumento para evitar que los intereses de la anti-política se impongan en el devenir de los tiempos”, estableció en un mensaje, desde el Centro de Convenciones, con

motivo de su Cuarto Informe de Gobierno.

Ante el titular de la Secretaría de Educación Pública (SEP), Aurelio Nuño Mayer, enviado del Presidente Enrique Peña Nieto; el jefe de Gobierno de la Ciudad de México, y los gobernadores de Campeche, Michoacán, Morelos, Quintana Roo, Tlaxcala y Yucatán, además del mandatario electo de Veracruz, el tabasqueño aseguró que ante los desafíos de dentro y de fuera de nuestras fronteras, su estado jamás dudará en

contribuir a reforzar la unidad nacional.

“Por encima de intereses legítimos, regionales, sociales o partidistas, estaremos en la trinchera de lucha por recuperar la grandeza mexicana, la grandeza tabasqueña”, dijo.

El mandatario ofreció un diagnóstico del impacto de diversas crisis que han golpeado a la entidad, con baja de participaciones desde 2007, desempleo y conductas que dañan la convivencia colectiva, y sostuvo que para el estado resulta impostergable la diversificación de su estructura económica.

TRATO DIFERENCIADO, DEMANDA EL GOBERNADOR

Advirtió que a diferencia del pasado, su gobierno no elude responsabilidades con el presente y el futuro de Tabasco, por alto que sea el costo político, y subrayó que de cara al último tercio de la administración, se continuará privilegiando un manejo ordenado y responsable de los ingresos y gastos, además de que se mantendrá una estricta vigilancia al ejercicio de recursos públicos.

Insistió en la necesidad de dar un tratamiento diferenciado a esta entidad, afectada de manera directa por la crisis petrolera, con recursos presupuestales durante 2017, aun considerando los estrechos márgenes de maniobra disponibles, y dejó claro que nuestra entidad sabrá hacer su parte para su propia superación y la de México.

En apego a lo establecido en la Constitución Política local, el jefe del Ejecutivo envió este domingo al Congreso del Estado, para análisis, el informe



que contiene la situación que guarda la administración pública estatal, y dijo que para reactivar la economía tenemos que superar las condiciones adversas de la coyuntura.

Reconoció que en esta tarea no estamos solos, ya que en el marco del pacto federal, el Gobierno de la República nos apoya con programas y recursos, entre los que sobresale la estrategia presidencial para la Reactivación Económica y el Desarrollo Productivo y la próxima apertura de la Zona Económica Especial, que es clave para el estado en el contexto de una estrategia que busca dejar atrás los rezagos del sur-sureste ante las demás regiones del país.

Núñez Jiménez valoró todos estos esfuerzos, pero – observó – es claro que han resultado insuficientes ante la crítica situación que enfrentamos y que, en septiembre pasado, se reflejó en una tasa de desempleo de ocho por ciento, por lo que urgió a consumir, entre todos, la hazaña de reconstruir la economía no

petrolera, teniendo como prioridades la agroindustria y el turismo.

Al presentar un reporte detallado de las tareas realizadas durante su cuarto año de gestión, el mandatario informó – ante la clase empresarial, representantes de la sociedad civil y figuras de la política mexicana – que sólo en materia social el programa Corazón Amigo brinda una pensión a más de 38 mil discapacitados en situación de pobreza, mientras que Casa Amiga ha dotado de una vivienda digna a ocho mil 626 personas que antes vivían en espacios de lámina, guano o madera.

Frente a su esposa Martha Lilia López Aguilera, de quien valoró su enorme vocación de servicio, gran emoción social y capacidad probada de iniciativa, organización y trabajo al frente del Sistema DIF, Arturo Núñez destacó la apertura del Módulo de Menores Migrantes No Acompañados en Tenosique y el Albergue para Niñas, Niños y Adolescentes Solicitantes de Asilo avalado por la ACNUR.

Añadió que a través de Cambia Tu Tiempo, a cargo de ese mismo sistema, un total de seis mil 722 jóvenes ocupan su tiempo libre en tareas que favorecen a grupos vulnerables de Centro, Cárdenas, Comalcalco, Conduacán y Huimanguillo.

BUENAS NOTICIAS EN EL SECTOR PRIMARIO, OBRAS E INVERSIONES

En lo relativo a la economía primaria, destacó que ya hay buenas noticias, entre las que citó la denominación de





origen del Cacao Grijalva; la nueva planta de tableros de mediana densidad de la empresa Proteak; la expansión de la palma de aceite; la producción de pepino europeo, tomate cherry y chile habanero con fines de exportación, y el incremento de un 20 por ciento en la producción de plátano.

En el ejercicio de rendición de cuentas, mencionó que este año, en coordinación con la Federación, se invirtieron 328.4 millones de pesos en el rescate del campo, y notificó que existe una bolsa adicional de dos mil millones para apalancar, vía FIRA, créditos para detonar el sector.

El jefe del Ejecutivo asentó que el nuevo Centro de Convenciones estará en tiempo en su gobierno, una vez que se sumó la aportación del predio por la empresa Frigorífico y Empacadora de Tabasco, determinado por un estudio especializado como la mejor opción para el proyecto inmobiliario mixto. Esto se logró, advirtió,

EL ACCESO A LA JUSTICIA ES UN DERECHO HUMANO QUE INDISCUTIBLEMENTE HA SIDO RECONOCIDO COMO TAL, DECIDIR COMO ACCEDER A LA JUSTICIA ES LA OTRA CARA DE LA MONEDA QUE AÚN HOY EN DÍA NO HA SIDO DEFINIDO

dejando atrás aquella visión que en el pasado llevó a servidores públicos corruptos a buscar ganancias con la especulación de terrenos.

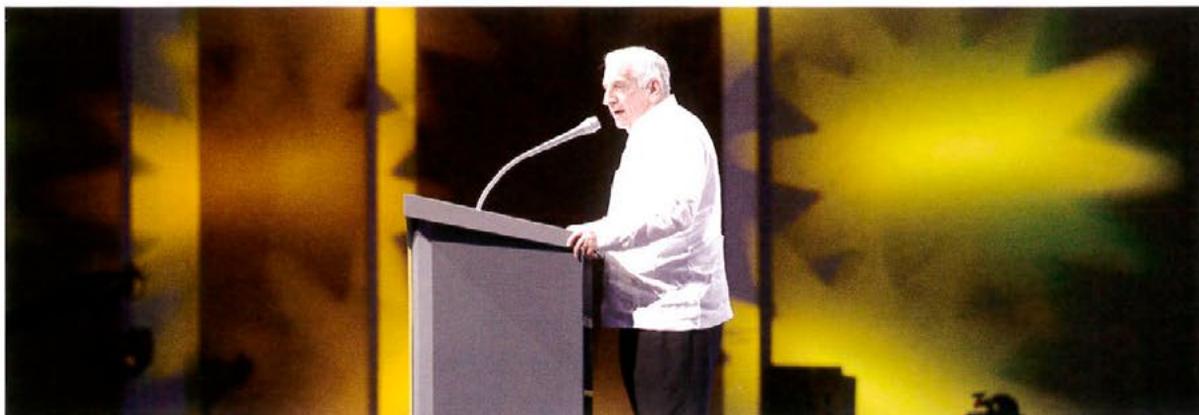
Agregó que se avanza en el proyecto de remodelación integral del mercado José María Pino Suárez, con la adecuación del inmueble provisional que albergará a los locatarios durante la etapa de construcción, y mencionó que entre

las acciones consolidadas en 2016, sobresalen los rescates de la Ciudad Deportiva y de la Unidad Olímpica XXI, la ampliación a cuatro carriles de la carretera Villahermosa-Nacajuca y la modernización del transporte público.

En materia de finanzas, aludió a la férrea disciplina para mantener el endeudamiento estatal en niveles bajos y el pago de 486 millones de pesos por adeudos a proveedores, heredados por la administración anterior, y añadió que en el rubro de adquisiciones, el 91 por ciento de los proveedores a los que el gobierno compra son de origen local.

Durante más de dos horas, el gobernador dio cuenta rubro por rubro de los avances, y brindó un reconocimiento al titular de la SEP, porque con visión, método y decisión, está sacando adelante la Reforma Educativa. En este contexto, añadió que su gobierno distribuyó este año, con recursos propios, más de 284 mil paquetes de útiles gratuitos a





niños de primaria, 26 mil 764 tabletas electrónicas a estudiantes del Cobatab, y libros de texto a 103 mil 71 alumnos de 10 subsistemas de preparatoria.

En seguridad, reportó una inversión de 376 millones de pesos para fortalecer los cuerpos policiacos municipales, así como la implementación del Programa de Cuadrantes en Centro -- incluido dentro de los 50 municipios del país con mayor incidencia delictiva--, y la detención de 1 mil 63 criminales, en tanto que en el rubro de salud, enfatizó los alcances de la estrategia En tu casa la salud, la lucha permanente contra el dengue, chikungunya y zika, además del fortalecimiento de los servicios de 23 hospitales, con particular atención a los de alta especialidad.

OPINIONES

Al término del Cuarto Informe de actividades que Arturo Núñez Jiménez presentó, en el Centro de Convenciones, actores políticos nacionales reconocieron el trabajo realizado por el Ejecutivo estatal, respaldado por los ciudadanos, para sacar adelante a

Tabasco.

La exgovernadora de Zacatecas, Amalia García Medina, felicitó al mandatario tabasqueño por el trabajo titánico que ha emprendido en un estado que encontró rezagado por administraciones anteriores, y en un ambiente económico nacional muy difícil, lo cual constituyó un esfuerzo muy complejo.

Por su parte, el exsenador del Partido Acción Nacional, Diego Fernández de Cevallos, expresó su admiración porque el pueblo y el gobierno trabajan juntos a favor del progreso. "Tienen muchos avances y desafíos, pero no se pueden detener. Tabasco merece superar los conflictos y los rezagos, y lo pueden lograr con el compromiso de todos", puntualizó.

A su vez, el ex presidente nacional del Partido de la Revolución Democrática, Carlos Navarrete Ruiz, resaltó la labor del mandatario tabasqueño para mejorar las condiciones de la entidad, la cual sienta las bases para que en los dos años que faltan a la administración se consoliden los logros alcanzados.

"Me parece que Arturo Núñez dio

un informe muy objetivo de lo que han realizado junto con miles de hombres y mujeres. No son buenos tiempos, hay problemas financieros, con Pemex y por el desempleo, pero también hay trabajo, construcciones, obras sociales y atención a la gente", destacó.

Mientras tanto, la secretaria general del Comité Ejecutivo Nacional del PRD, Beatriz Mojica Morga, resaltó las acciones realizadas en materia social por parte de la administración de Núñez Jiménez para mejorar las condiciones de vida de la población, y valoró en especial el programa Casa Amiga, que rescata de la marginación a familias en situación de pobreza.

Asimismo, el dirigente nacional del Partido del Trabajo, Alberto Anaya Gutiérrez, consideró que en Tabasco se ha avanzado a pesar de la crisis nacional en materia presupuestal. Este informe explica ampliamente a la ciudadanía lo que se ha concretado en materia social, de salud y educativa, así como de promoción del desarrollo económico y agropecuario, entre otros, consideró.





CONMEMORAN EL 106 ANIVERSARIO DEL INICIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

EL INTERÉS DE LOS TRES PODERES, EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ES RESPONDER A LOS RECLAMOS DE JUSTICIA SOCIAL, CON UN RENOVADO IMPULSO AL DESARROLLO, LEYES MODERNAS, FINANZAS PÚBLICAS SANAS



Acompañado por el pleno de magistrados del Tribunal Superior de Justicia y consejeros de la Judicatura, el presidente del Poder Judicial, Jorge Javier Priego Solís, atestiguó la ceremonia cívica conmemorativa del 106 aniversario del inicio de la Revolución Mexicana, la cual fue encabezada por el gobernador Arturo Núñez Jiménez. Como orador oficial fungió el presidente de la Junta de Coordinación

Política del Congreso local, José Antonio de la Vega Asmitia, quien urgió a continuar afianzando el programa social y político que, en casi cuatro años y aún ante adversidades, ha permitido enmendar el rumbo de Tabasco y revertir la situación de desastre financiero encontrada en 2013.

Afirmó que los principios de la Revolución Mexicana están más vigentes que nunca en la entidad, y aseveró que el mejor

homenaje a este movimiento es lograr que sus postulados sigan traducándose en una mayor calidad de vida para la gente, así como en una mejor democracia, educación y justicia.

Subrayó que bajo los principios revolucionarios, que guían toda vida pública honesta, en Tabasco la administración de Arturo Núñez, como primer gobierno de la alternancia, ha



logrado poner orden en las finanzas, reestructurar y pagar la deuda pública y privada heredada, armonizar su marco jurídico constitucional y modernizar las normas obsoletas que formaban parte del antiguo régimen.

En nuestro estado, puntualizó, el interés de los tres poderes, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, cada uno en sus funciones coordinadas, es responder a los reclamos de justicia social, con un renovado impulso al desarrollo, leyes modernas, finanzas públicas sanas, la desactivación de mecanismos autoritarios, una administración de justicia eficaz y una lucha frontal contra la corrupción.

Ante la presidente del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema DIF estatal, Martha Lilia López Aguilera, el gobernador Arturo Núñez Jiménez entregó el Premio Estatal del Deporte 2016 al esgrimista Fernando Emiliano Orellán Zurita, así como al judoka Naim Roldán de la Cruz Orozco, a la atleta María Fernanda Priego Carrera, a la taekwondoina Daniela Oliva Elhore, y al entrenador de karate, Tomás Reyes Pérez.

También galardonó con el Premio Estatal al Logro Deportivo al atleta paralímpico Alejandro Zapata Aguilar y al niño ajedrecista Marco Antonio Calacuayo Tamayo. La tenista de mesa Yadira Silva Llorente, integrante de la delegación mexicana en los pasados Juegos Olímpicos de Río de Janeiro, y el profesor de educación física y deporte, León Hernández Gayosso, recibieron reconocimientos por sus trayectorias.





MARTHA LILIA LÓPEZ AGUILERA DE NÚÑEZ IMPULSAMOS UN CAMBIO CULTURAL PARA QUE LA GENTE CREA EN SÍ MISMA

EN COMPAÑÍA DEL GOBERNADOR ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, DESTACÓ QUE EL INFORME TAMBIÉN ESTÁ DEDICADO A LAS MUJERES, PORQUE CON SU FUERZA SE ESTÁ CONSTRUYENDO UN TABASCO MEJOR

En la presentación de su Cuarto Informe de Actividades, la presidenta del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema DIF Tabasco, Martha Lilia López de Núñez, aseguró que el trabajo que realiza en el organismo de asistencia social está basado en métodos que responden a las necesidades específicas de cada persona y grupo social que se atiende.

En la ceremonia, López de Núñez hizo un recuento de los logros obtenidos durante este cuarto

año de acciones que tiene un sólo objetivo: impulsar un cambio cultural y de pensamiento para que la gente crea en sí misma. "Un cambio de actitudes para que las instituciones sirvan con eficacia a las necesidades reales de las familias y la sociedad", puntualizó.

En compañía del gobernador Arturo Núñez Jiménez, destacó que el informe también está dedicado a las mujeres, porque con su fuerza se va a construir un Tabasco mejor. Las vamos a empoderar, subrayó, ya que tienen una participación especial y un papel protagónico en la construcción de la sociedad que queremos en el futuro.

Dijo que han sido cuatro años de retos, oportunidades, experiencias y, sobre todo, acciones en favor de las y los tabasqueños. "Hemos trabajado con esfuerzo y compromiso desde el primer día que asumimos esta gran responsabilidad, con el propósito de generar oportunidades para mejorar

la calidad de vida de las familias tabasqueñas", puntualizó.

En presencia de Jorge Antonio Becerra Andrade, director general de Representación Jurídica de Niñas, Niños y Adolescentes del Sistema DIF Nacional, resaltó que en el camino han reconocido las condiciones de vida de las personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres, niñas, niños y adolescentes, quienes se esfuerzan por vivir bien y superar las adversidades.

TESTIMONIOS DE VIDA

En el mensaje de la presidenta del DIF Tabasco, se intercalaron testimonios de cuatro mujeres beneficiadas con los programas que opera el organismo, y que dan muestra del trabajo cotidiano de la institución en beneficio de los grupos más vulnerables y necesitados del estado.

La señora Belqui Yareli Jiménez Pérez narró que a través de la Dirección de Atención Ciudadana,



recibió un kit para la operación de un familiar que requería de un catéter, el cual no estaba al alcance de sus posibilidades.

En tanto, la señora Guadalupe Suárez Torres comentó que gracias a la Escuela de Mamá y Papá, logró la unión familiar al poner en práctica el lema "firmeza consistente, con ternura constante", y hoy tiene una familia unida y fortalecida.

Por su parte, la señora Antonia González Chablé, a través de la intervención de la Profade, logró traer desde Tijuana a los hijos de su hermana que falleció así como el traslado de su cuerpo hasta estas tierras, y también se conoció el testimonio de la señora Carmita Carrillo Pérez, beneficiaria del programa de Proveedores Sociales, que fortaleció su economía familiar.

APOYO PERMANENTE DE ACCIONES

A nombre del DIF Tabasco, Martha Lilia López de Núñez agradeció al Ejecutivo estatal por brindarles la oportunidad de crecer y aprender con esta experiencia de trabajo, que ha dado un nuevo significado a nuestro compromiso de servir a las personas que encuentran en el DIF la protección y el impulso para seguir adelante.

"De manera personal, te entrego toda mi gratitud y admiración, porque en esta etapa de la vida contigo, he podido constatar el extraordinario ser humano y político que eres. Tu

política de servicio, es lo que he aprendido siempre, y tu trabajo actual, guiado por la sensatez y sabiduría, es un ejemplo que nutre mis ideales y mi responsabilidad de servir a las familias tabasqueñas", afirmó.

ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

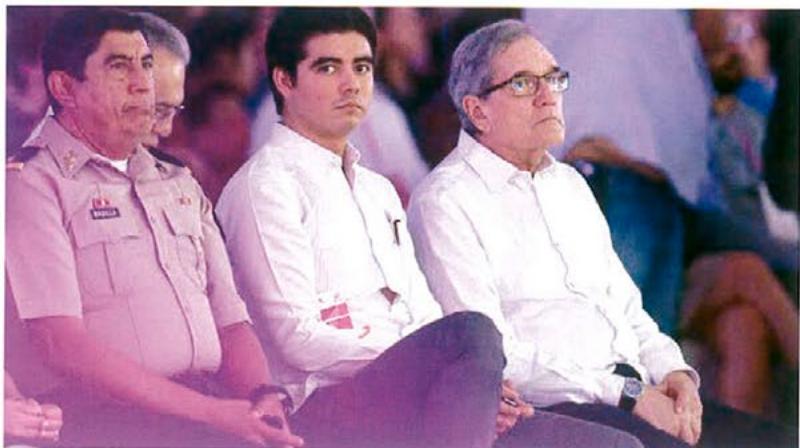
Ante Adriana Bustamante, representante de Christian Skoog, de la UNICEF en México, enfatizó que su compromiso con las personas con discapacidad es permanente, por lo que en cada acción y programa se ha acercado a ellas.

"Con el objetivo de generar conciencia y promover el respeto de los espacios urbanos para las personas con discapacidad, pusimos en marcha la campaña de sensibilización "Yo sí respeto", al tiempo que promovimos la inclusión laboral de las personas

con discapacidad, con proyectos como la cafetería "El sazón del buen ver", atendida por mujeres ciegas y débiles visuales y "Cafeto", donde laboran jóvenes con síndrome de Down", resaltó.

Informó que en mes de mayo se inauguró el nuevo Centro de Atención Integral de Ciegos y Débiles Visuales "Pachela Rovirosa de Gaudiano", que busca formar personas seguras de sí mismas, capaces de expresar sus sentimientos y emociones, y hasta donde sea posible, a hacerse cargo de su vida, de construir su futuro y de hacer realidad sus sueños.

Al referirse a los adultos mayores, López de Núñez indicó que son el cimiento de nuestra sociedad, por lo que fomentar el buen trato hacia ellos debe ser una práctica cotidiana y constante, y en el DIF Tabasco se seguirá trabajando para devolverles un poco de todo lo que le han dado a Tabasco.





En presencia de funcionarios del gabinete legal y ampliado, integrantes del Voluntariado estatal, así como invitados especiales y público en general, recordó que es en el ámbito familiar donde se adquieren los valores y habilidades para el crecimiento de sus integrantes.

“Este ha sido uno de los objetivos del DIF, que cada persona tome en sus manos su propio bienestar y el de su comunidad, por lo que estamos generando comunidades autogestivas que puedan ser sustentables en el largo plazo, a través de programas tales como EDIFICA, estrategia que busca reconstruir el lazo social de las comunidades”, expresó.

Mencionó que 2016 ha sido un gran año para el cambio de visión de la infancia y la adolescencia, por lo que se creó e instaló el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco, y se capacitó a funcionarios en la importancia del enfoque de derechos y el interés superior de la niñez en la labor pública para protegerlos.

Por lo que refiere a la atención a los jóvenes, la presidenta del DIF Tabasco explicó que en este año se inauguró el nuevo Centro de Atención al Adolescente Tabasqueño, donde los jóvenes pueden acceder a

**UNOS DE LOS
OBJETIVOS DEL DIF ES
QUE CADA PERSONA
TOME EN SUS MANOS
SU PROPIO BIENESTAR
Y EL DE SU COMUNIDAD**

servicios con un enfoque integral concentrando sus esfuerzos en dotarlos de herramientas mediante la provisión de servicios de calidad.

Destacó que se consolidó el

programa Cambia tu tiempo, el cual atiende a jóvenes entre los 16 y 25 años, expandiéndose a los municipios de Huimanguillo, Cárdenas, Cunduacán y Comalcalco, y hoy son seis mil 722 jóvenes los que se han sumado. “Por ellos seguiremos trabajando para que sean los líderes con valores que Tabasco merece. Pensar y actuar en favor de nuestros jóvenes es vivir el presente y visualizar el futuro”, aseveró.

En su informe en la Nave III del Parque Tabasco Dora María, también reconoció a los grupos voluntarios, a quienes agradeció la labor que realizan a favor de la población de los centros asistenciales del DIF Tabasco.

“Estamos cerrando el cuarto año de trabajo con la determinación de seguir adelante. Juntos hemos logrado lo que hoy con mucho orgullo y satisfacción compartimos con ustedes. Los resultados de este esfuerzo compartido, nos inspiran a trabajar aún más”, concluyó la presidenta del Consejo Ciudadano Consultivo del Sistema DIF Tabasco.



 POR: DR. MIGUEL CARBONELL

ENTREVISTA AL EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EL DEBIDO PROCESO LEGAL EN MATERIA PENAL

ESTE CONCEPTO DEL DEBIDO PROCESO LEGAL APLICADO AL ÁMBITO PENAL, EN MÉXICO ES ALGO RECIENTE, ES ALGO QUE SE HA VENIDO CONSTRUYENDO, QUE SE HA VENIDO CONFIGURANDO, A TRAVÉS DE REFORMAS LEGISLATIVAS, DE REFORMAS CONSTITUCIONALES

Uno de los sectores más delicados para la protección de los derechos y libertades de las personas tiene que ver con el debido proceso legal en materia penal. El ejercicio del "derecho de castigar", o de sancionar las conductas definidas por la ley como delito que corre a cargo del estado, se ha ejercido a lo largo de la historia por la arbitrariedad, por un poder desmedido y no sujeto a ningún tipo de vínculo o de control.

Sin embargo, se ha establecido por la civilización jurídica de los últimos 200 años, un principio de acuerdo con el cual cuando una autoridad va a limitar la libertad de un ciudadano, cuando le va a imponer una sanción o lo va a sujetar a un proceso, como resultado de la comisión o de la presunta comisión de un hecho calificado por la ley como delito, se exige cierto requisito: se exige que se cumpla con el Debido Proceso Legal.

Este concepto del Debido Proceso Legal aplicado al ámbito penal, en México es algo reciente, es algo que se ha venido construyendo, que se ha venido configurando, a través de reformas legislativas, de reformas constitucionales y de lo que cada vez es también una frondosa y bastante significativa jurisprudencia que



nos va definiendo cada uno de los aspectos, de las etapas que integran este Debido Proceso Legal en Materia Penal.

A continuación, la entrevista con el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, integrante de nuestro máximo tribunal, a quien nos va a explicar precisamente el alcance que tiene el Debido Proceso legal en Materia Penal en México:

1.- En esta lógica de la defensa de los derechos fundamentales que ha emprendido en los años recientes la Suprema Corte, el tema del Debido Proceso legal en Materia Penal cada vez tiene más importancia qué nos podría decir al respecto señor ministro?

R. Lamentablemente, el sistema penal que aún tenemos en la mayoría de las entidades federativas y a nivel federal, ha provocado que tengamos una realidad penal caótica y profundamente injusta. Hay miles y miles de mexicanos injustamente encarcelados, algunos con la única prueba obtenida que es

su confesión a partir de la tortura y muchos otros donde se ha violado el Debido Proceso. Y no debemos perder de vista que el Debido Proceso es la única forma democrática y legítima del Estado. El Debido Proceso no se trata de tecnicismos, se trata de derechos realmente sustantivos y sustanciales para que la condena del Estado tenga precisamente un sustento democrático.

2.- Señor ministro, hay quienes dicen que respetar el Debido Proceso Legal para quien está sometido a un proceso en el orden penal, viola el derechos de las víctimas, ¿esto es así?

R. Por supuesto que no, porque los derechos de las víctimas se dan sobre todo en el derecho a la verdad, en el derecho a que se sancione a quien cometió precisamente el delito, pero además, no puede sobreponerse el derecho de las víctimas, entendido como un derecho que se viole la Constitución. En la primera sala, también hemos defendido

mucho el derecho de las víctimas, les hemos dado el acceso a la apelación, al derecho de amparo, incluso antes de la Ley de Amparo vigente, tanto amparo directo, como amparo indirecto, suplencia de la queja, en fin, una gran protección.

Pero el Debido Proceso no es contrario al derecho de las víctimas, esto ha sido un falso debate, y un falso debate interesado, desde mi punto de vista. Y además, lo que tenemos que tener todos claro es que cuando protegemos el Debido Proceso de alguien, estamos protegiendo el Debido Proceso de todos, porque eventualmente a cualquiera le puede pasar que la policía lo detenga de manera arbitraria, sin orden judicial, le extraiga una confesión con tortura, fabriquen pruebas y con base en eso lo condenen a 30, 35, 50, 60 años de prisión. No podemos, en un Estado civilizado, permitir que casos como estos se den, tenemos que cambiar la mentalidad y la cultura, y eso es lo que hemos buscado en la primera sala: ir cambiando la manera de entender el Derecho Penal. Hemos avanzado mucho por ejemplo en el efecto corruptor, que hay procesos en donde las violaciones procesales son tales que todo el juicio es nulo. También hemos determinado ya qué es lo debemos entender por prueba ilícita y cómo estas pruebas tienen que irse anulando, hemos avanzado en la presunción de inocencia, en sus diferentes vertientes.

3.- Presunción de inocencia, pero ya no entendida en la forma clásica, que tenía un significado intraprocesal, tenía que ver con medidas cautelares que fueran las mínimas para no afectar la libertad o tenía que ver con carga de la prueba. Pero ustedes, en criterios muy innovadores --debo reconocer-- el carácter verdaderamente creativo, innovador, de las sentencias de las cuáles usted por cierto ha sido ponente en varias de ellas, para darle una nueva dimensión a la presunción, una dimensión que la propia jurisprudencia que ustedes han dictado se caracteriza como extraprocesal. ¿Podría ahondar en este punto?

R. Sí, la presunción de inocencia tiene distintas vertientes, distintas facetas, y nosotros hemos puesto mucha claridad en lo que hemos llamado la vertiente de trato, es decir, el trato de inocente, no se puede dar el trato de culpable a alguien sin que



“HAY MILES Y MILES DE MEXICANOS INJUSTAMENTE ENCARCELADOS, ALGUNOS CON LA ÚNICA PRUEBA OBTENIDA QUE ES SU CONFESIÓN A PARTIR DE LA TORTURA Y MUCHOS OTROS DONDE SE HA VIOLADO EL DEBIDO PROCESO”
MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LEÓ.

antes haya una sentencia que así lo decrete. La presunción de inocencia no sólo es que la carga de la prueba, tiene que venir del Estado para demostrar la culpabilidad de alguien. Tampoco se agota --es una vertiente también importante--, en que las pruebas se desahoguen respetando la paridad y no prejuzgando la responsabilidad, sino también, cómo tratamos a la persona, debemos darle un trato digno y un trato de inocente, mientras no haya una sentencia que decrete que es culpable, incluso de manera muy particular antes del juicio, porque como sea, cuando ya esté el proceso, hay otro tipo de normas que juegan. Pero antes del proceso, en el momento de la detención, en el momento de la presentación que a veces se hace a los medios de comunicación, etcétera, ahí es muy importante respetar el principio de presunción de inocencia, en su vertiente de

trato de inocente que se le debe dar.

4.- Vamos a otro tema, el tema de tortura, porque el tema de tortura por una parte supone una de las agresiones más fuertes a la dignidad humana, una de las vejaciones más intolerables que puede hacer el Estado sobre una persona a la que tiene detenida, a la que tiene privada de su libertad; y por otra parte hemos visto un debate, un cierto diálogo entre las Naciones Unidas y el gobierno de México en este tema, que es un tema que nos preocupa mucho. Ustedes han dictado precedentes importantes en tortura, ¿nos podría compartir algunos de ellos?

R. Sin duda la tortura es un caso gravísimo, es uno de los pocos derechos en los cuales la violación es absoluta a derechos humanos, no hay manera de justificarla de modo alguno y hemos estado construyendo precedentes porque lo que teníamos nosotros hasta hace muy poco era lo siguiente:

Si una persona alegaba que era torturado, primero tenía que demostrar que había sido torturado y segundo, qué hacía el juez, daba vista al Ministerio Público y si no había una sentencia, en otro proceso, en que se declarara culpable a los agentes o a las personas que lo torturaron, entonces en el juicio del torturado, esto no tenía ningún efecto.

Nosotros hemos dicho, son dos cosas distintas: una cosa es la tortura como violación al proceso y otra cosa es la tortura como delito. La tortura como delito lleva otro camino y un estándar de prueba más

rígido; la tortura para el debido proceso, es independiente de si se acredita que hubo un delito del torturador y hemos nosotros establecido que se tiene que levantar el Protocolo de Estambul para determinar si una persona fue torturada, y con este estándar de prueba que obviamente es menos rígido que el otro, todas las pruebas derivadas de la tortura, se tienen que anular.

5.- Una detención arbitraria ¿Qué pasa cuando se detiene fuera de lo supuesto por la ley? Ustedes han avanzado en establecer un criterio que podría yo calificar de garantista, de innovador también, cuáles son las cuestiones? porque la Constitución prevé unos supuestos de detención y si se le priva de la libertad a una personas fuera de esos supuestos, ¿qué pasa?

R.- Nosotros tenemos que ver cada caso concreto, por ejemplo, hemos establecido una teoría para cuándo se debe poner inmediatamente ante un Ministerio Público, cuándo consideramos que ya el plazo es excesivo y en ese caso que sea excesivo, se tienen que anular las pruebas derivadas de este plazo extensivo. Detención arbitraria, se deben anular todas las pruebas derivadas de la detención arbitraria; es decir, ¿cuál es la lógica? Si no hay una sanción para la policía de violar los derechos, los va a seguir violando.

¿Por qué viola la policía los derechos? Para obtener pruebas, si esas pruebas no valen, estamos obligando a que nuestros investigadores realicen su labor conforme a derecho y conforme a la ciencia y a los principios que se deben hacer para una investigación de estas.

6.- Este es un mensaje importantísimo para los más de 400 mil policías de nuestro país, yo creo que lo que ustedes están haciendo es decirle a la policía "No violen la ley, no violen la Constitución porque no tendrá ningún efecto, no les va a servir de nada."

R.- Así es.

7.- Hay un aspecto de la Reforma Constitucional del 2008 que ha pasado un tanto desapercibido pero en el cual ustedes también han tenido oportunidad de pronunciarse, que es el asunto de la proporcionalidad entre delitos y penas, contemplando en el Artículo 22

Constitucional, al final del primer párrafo, del 2008 se incorpora esta idea, y ustedes lo han precisado, es decir: las penas tienen que ser proporcionales respecto al delito de que se trate y al bien jurídico tutelado. ¿Nos podría compartir cuál ha sido el criterio de la Corte en este tema?

R.- Estos son criterios que apenas estamos construyendo porque son asuntos bien complicados, no tenemos todavía un consenso. En una etapa, se hace un comparativo con otro tipo de delitos, entonces lo que hemos dicho, es que este comparativo no es viable. Lo que tenemos nosotros que analizar es el bien jurídicamente tutelado, la afectación a la sociedad y la proporcionalidad de la pena. Sin duda es un tema delicado, complejo, de una construcción realmente bastante compleja, pero que hemos venido avanzando y hemos determinado en algunas ocasiones que la pena es proporcional, que es adecuada, el legislador tiene un margen de discrecionalidad legislativa que debemos respetar, pero cuando este margen se excede, cuando la pena ya no es razonable para el tipo de delito, entonces también hemos invalidado por considerar que ya no es proporcional.

Qué bueno que has tocado este tema, porque efectivamente es uno de los temas que pasa inadvertido, porque la Reforma es de tal importancia, que hay aspectos muy importantes, pero que a veces no revisten la atención necesaria.

8.- Lo que pasa que con este tipo de criterio, ustedes están configurando una ruta que podría llevarnos del Debido Proceso Legal entendido como formalidades o como cuestiones procesales, a lo sustantivo, es

decir, están construyendo un paradigma del Debido Proceso Legal sustantivo en materia penal.

R.- Efectivamente, yo diría incluso que estamos elaborando una teoría de la razonabilidad del poder punitivo del Estado y ponderando la arbitrariedad porque hoy también se ha puesto de moda, porque parecería que la impunidad se resuelve poniendo penas muy grandes, esto es sabido que no es así, no tendríamos ahora tiempo de discutirlo, pero con la independencia de que fuera eficaz o no —que no lo es— lo cierto es, que tampoco el Estado, en este poder punitivo, en esta atribución de castigar los delitos, puede poner la pena que se le antoje de manera arbitraria (que está prohibido por el Artículo 22 de nuestra Carta Magna).

9.- Muchísimas gracias señor ministro.

Fuente: Canal de Miguel Carbonel Youtube
<https://www.youtube.com/watch?v=pgAKCDaYmE4>

MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

Abogado egresado de la Escuela Libre de Derecho. Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

Profesor titular definitivo del segundo curso de Derecho Constitucional en la Escuela Libre de Derecho, así como profesor a nivel posgrado en la misma institución de materias relacionadas con el Derecho Constitucional y el Derecho Procesal Constitucional. Profesor titular en las maestrías de Derecho Procesal Constitucional y Derecho Constitucional y Derechos Humanos en la Universidad Panamericana. Por oposición obtuvo la cátedra de Derecho Constitucional en la UNAM.

Durante 25 años fue abogado postulante en materia constitucional.



EL NUEVO PARADIGMA DE LA CAPACIDAD DE EJERCICIO EN CASO DE MENORES

LA EVOLUCIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR EN LA ERA DEL PRINCIPIO PRO-PERSONA Y LA CONSTITUCIONALIZACIÓN DEL DERECHO CIVIL

INTRODUCCIÓN

El derecho civil se ha constitucionalizado, qué significa ello, algo tan sencillo y a la vez complejo que impone a los operadores del derecho cuestionarse principios clásicos (romanistas) de esta disciplina del derecho. En primer lugar, la persona ha recuperado su lugar preponderante en el sistema jurídico de muchos países en los que se encuentra México, en segundo lugar, los menores de edad no son simplemente incapaces por no contar con 18 años. El interés superior del menor presente en la Constitución cambia el mensaje de los códigos civiles cuando se refieren a "restricciones de la personalidad" una mala traducción del francés al español pues la personalidad no puede restringirse. En fin el objetivo central de este artículo es precisamente reflexionar sobre la evolución de la capacidad de obrar en la era del principio pro-persona y la constitucionalización del Derecho Civil.

I.- PROBLEMÁTICA

El menor del siglo XXI muestra un constante desarrollo en los aspectos, psicosocial, cognitivo y moral, todo ello

ha permitido un aumento progresivo de las funciones del ser humano desde sus edades más tempranas.¹

Pero no hay duda que el término "interés superior del menor" sigue siendo una cláusula abierta y que corresponde a los tribunales definir ponderadamente y no arbitrariamente, el contenido de tal principio, sobre este particular se ha pronunciado también el Poder Judicial de la Federación en México, en los siguientes términos: "la expresión 'interés superior del niño'... implica que el desarrollo de éste y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del

niño".²

El sistema jurídico mexicano establece diversas prerrogativas de orden personal y social en favor de los menores, lo que se refleja tanto a nivel constitucional como en los tratados internacionales y en las leyes federales y locales, de donde deriva que el interés superior del menor implica que en todo momento las políticas, acciones y toma de decisiones vinculadas a esa etapa de la vida humana, se realicen de modo que, en primer término, se busque el beneficio directo del niño o niña a quien van dirigidos.³



¹ Cfr. Schulte, Elizabeth B., et al; *Enfermería Pediátrica de Thompson*, 8ª ed. USA. Mc Graw Hill Interamericana, 2002, Traducción Guillermina Cuevas Meza, p. 13.

² Tesis: Ia. CXLI/2007, Novena Época, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXVI, Julio de 2007, p. 265.

³ Cfr. Tesis de jurisprudencia: I.5o.C./14, Novena Época, Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIII, Marzo de 2011, p. 2187, bajo el rubro: INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. ALCANCES DE ESTE PRINCIPIO.



Existe un cambio paradigmático considerado por la Constitución y ratificado por el Poder Judicial de la Federación en cuanto a una nueva interpretación sobre el menor así como las personas con discapacidad⁴ y el modelo social en la toma de decisiones, que entraña el pleno respeto a sus derechos, voluntad y preferencias.

El concepto de niñez o minoría de edad protege a aquellas personas que requieren de determinadas medidas o cuidados especiales por la situación de especial vulnerabilidad⁵ en que se encuentran frente al ordenamiento jurídico, como consecuencia de su debilidad, inmadurez o inexperiencia.⁶

El Poder Judicial de la Federación sostiene este nuevo criterio, aplicando una interpretación sistemática y

funcional de los artículos 1o. de la CPEUM, así como los artículos 1 y 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, donde se deriva el igual reconocimiento que estos organismos internacionales aplican a las personas con discapacidad ante la ley y la obligación del Estado para adoptar las medidas pertinentes para que puedan ejercer plenamente su capacidad jurídica.

La Primera Sala de la SCJN⁷ ha sostenido que el interés superior de la infancia, reconocido expresamente en el artículo 4o., párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a partir de la reforma constitucional de 12 de octubre de 2011, exige la "garantía plena" de los derechos de niñas y

niños; y aun cuando el significado de la expresión "los derechos" puede parecer vaga, resulta importante destacar que el texto del que deriva es similar al del artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, específicamente en la parte que reconoce el derecho de los menores de edad a ciertas "medidas de protección" que, al igual que en la Constitución General de la República, no se enuncian.

En un nuevo cambio paradigmático de interpretación, donde se crea un sistema de apoyo en la toma de decisiones basado en un enfoque de derechos humanos, propio del modelo social, la toma de decisiones asistidas se traduce en que la persona con discapacidad no debe ser privada de su capacidad de ejercicio por otra persona que sustituya su voluntad, sino que simplemente es asistida para adoptar decisiones en diversos ámbitos, como cualquier otra persona, pues este modelo contempla en todo momento la voluntad y preferencias de la persona con discapacidad, sin restringir su facultad de adoptar decisiones legales por sí mismas, pero, en determinados casos, se le puede asistir para adoptar sus propias decisiones legales dotándole para ello de los apoyos y las salvaguardias necesarias, para que de esta manera se respeten los derechos, voluntad y preferencias de la persona con discapacidad.⁸ Esto significa un repensar de instituciones como la

⁴ Por ejemplo, en la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2011, define como persona con discapacidad, a toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás. Así también, la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2015, define como discapacidad, aquel concepto en permanente evolución como resultado de la compleja interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

⁵ La protección constitucional que merecen los niños no se equipara a la que debe recibir cualquier otro grupo vulnerable. La mayor protección a sus derechos no sólo se justifica por su situación de mayor vulnerabilidad, sino también por el interés específico de la sociedad en velar porque los menores alcancen su pleno desarrollo. En este sentido, el principio del interés superior ordena a todas las autoridades estatales que la protección de los derechos del niño se realice a través de medidas "reforzadas" o "agravadas", y que los intereses de los niños sean protegidos con mayor intensidad. Cfr. Tesis: la. CCC/2015, Décima Época, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación, 09 de octubre de 2015, bajo el rubro: BULLYING ESCOLAR. EXISTE UN DEBER DE DEBIDA DILIGENCIA DEL ESTADO PARA PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS DE LOS MENORES DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE SU INTERÉS SUPERIOR.

⁶ Véase la Opinión Consultiva OC-17/02 del 28 de agosto de 2002 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño, Serie A No. 17, párr. 60, citado en el amparo directo en revisión 2159/2012, el 24 de abril de 2013, por la Primera Sala citado en el amparo directo en revisión 2159/2012, el 24 de abril de 2013, por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo ministro ponente era Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

⁷ Tesis: la. LXXVI/2013, Décima Época, Primera Sala, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo I, p. 887; bajo el rubro: INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. EL ARTÍCULO 4o. PÁRRAFO OCTAVO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, REPRESENTA UN PUNTO DE CONVERGENCIA CON LOS DERECHOS DE LA INFANCIA RECONOCIDOS EN TRATADOS INTERNACIONALES.

⁸ Tesis aislada la. CNIV/2015, Décima Época, Primera Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 16, Marzo de 2015, Tomo II, p. 1102, bajo el rubro: PERSONAS CON DISCAPACIDAD. EL MODELO SOCIAL DE ASISTENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES ENTRAÑA EL PLENO RESPETO A SUS DERECHOS, VOLUNTAD Y PREFERENCIAS.

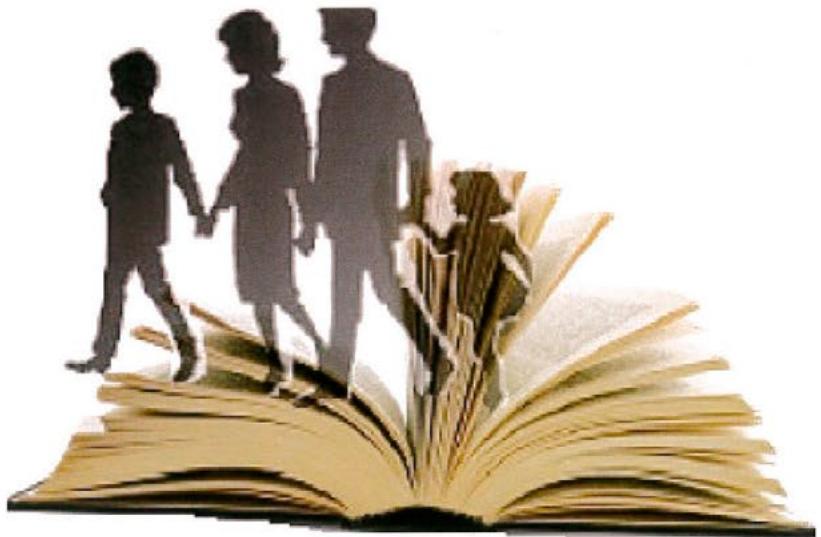
tutela pero esto se encuentra fuera de nuestro trabajo.

2.- DE LA INCAPACIDAD CUANTITATIVA A LA INCAPACIDAD CUALITATIVA MENOR, NIÑO, NIÑA

El menor de edad no es un incapaz sino que simplemente tiene limitada su capacidad de obrar en la medida en que sus capacidades intelectuales y emocionales están todavía en desarrollo y no han alcanzado su plenitud. El ejercicio de los derechos en caso de menores según el derecho mexicano ha superado a nuestro parecer la Declaración de los Derechos del Niño. La afirmación se sostiene en la filosofía de la protección que imprime en algunas partes la Convención y que ha sustituido por cierta autonomía como se señalan en algunos criterios del Poder Judicial Federal.

Una tendencia cada vez mayor a tener en cuenta es la capacidad natural del menor de edad en aras a otorgar eficacia a los actos jurídicos que éste realice. Así, mientras que la capacidad de goce es una manifestación y consecuencia necesaria de la personalidad. La capacidad de ejercicio, si bien parte de la existencia de la personalidad, siempre que exista capacidad natural deberá reconocerse al menor, capacidad de ejercicio o autogobierno.

Esta tendencia a otorgar relevancia jurídica a la capacidad natural o madurez de los menores de edad en aras a conceder la capacidad de obrar es especialmente marcada



en el territorio de los derechos de la personalidad y es precisamente en este ámbito donde surgieron las primeras voces para sostener que, si bien la dicotomía capacidad jurídica-capacidad de obrar podía tener alguna utilidad en el ámbito patrimonial, era insostenible en el ámbito de la personalidad.

En ese sentido, por ejemplo, cuando existan temas en los que el menor aún no esté preparado para manifestarse, ya sea por su falta de madurez o desconocimiento pleno de la información respecto de las ventajas o desventajas de la situación, debe respetarse el derecho a expresar su opinión en un proceso jurisdiccional, pero siempre teniendo en cuenta que el ejercicio de ese derecho está supeditado a su situación particular, pues lo que se pretende es prevenir que enfrenten situaciones que les inquieten o perturben su sano desarrollo, y sobre las cuales no sepan aún externar una opinión madura que

pueda considerarse lo suficientemente válida para decidir algún aspecto que les afecte, asumiendo que a medida que el niño o la niña madura, sus opiniones deberán tener cada vez más peso en la evaluación de su interés superior. Aunque este criterio no debe aplicarse de forma absoluta, ni tasar una regla fija en función de la edad, sino que ya quedará al arbitrio de cada juzgador u operador jurídico valorar conforme a las circunstancias especiales del caso y al principio de autonomía progresiva, la intervención al menor.

3.- EVOLUCIÓN EN LA LEGISLACIÓN SOBRE MENORES EN MÉXICO.

En el año 2000, se expidió la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, reglamentaria del párrafo sexto del artículo 4o. de la CPEUM, estuvo vigente durante 14 años, debido a los resultados insatisfactorios para

⁹ Tesis: 1a. CVIII/2015, Décima Época, Primera Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 16, Marzo de 2015, Tomo II, p. 1099, bajo el rubro: INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. EL DERECHO A EXPRESAR SU OPINIÓN EN UN PROCESO JURISDICCIONAL DEBE RESPETARSE, INCLUSIVE EN TEMAS EN LOS QUE AÚN NO ESTÉ PREPARADO PARA MANIFESTARSE.

¹⁰ Tesis de jurisprudencia: 1a./J. 13/2015, Décima Época, Primera Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 18, Mayo de 2015, Tomo I, p. 382, bajo el rubro: INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. EL DERECHO DE LOS MENORES A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES QUE AFECTEN SU ESFERA JURÍDICA NO PUEDE ESTAR PREDETERMINADO POR UNA REGLA FIJA EN RAZÓN DE SU EDAD.

¹¹ Tesis de jurisprudencia: 1a./J. 12/2015, Décima Época, Primera Sala, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 18, Mayo de 2015, Tomo I, p. 383, bajo el rubro: INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. EL EJERCICIO DEL DERECHO DE LOS MENORES DE EDAD A PARTICIPAR EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE AFECTEN SU ESFERA JURÍDICA INVOLUCRA UNA VALORACIÓN DE PARTE DEL JUEZ.

¹² Exposición de motivos de la iniciativa de Decreto por el que se expide la Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, presentada por Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 1º de septiembre de 2014 ante la Cámara de Senadores.



el Estado Mexicano. La ley definió en lenguaje incluyente el concepto de niños y niñas. La ley también definió el contenido del principio del interés superior de la infancia, sin embargo, al no existir una atención homogénea por parte de las instituciones de los tres niveles de gobierno, se decidió realizar un cambio de paradigma en la forma como el Estado mexicano tutelaría los derechos de la niñez en México, para pasar a un sistema de protección activo.

El 23 de octubre de 2014, la Cámara de Diputados aprobó en lo general y con cambios, el dictamen a la minuta con proyecto de decreto que expidió la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA), y reforma diversas disposiciones de la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil, con lo cual se reconoce como sujetos plenos de derechos a los menores.

CONCLUSIONES

La capacidad considerada de forma tradicional por el Derecho Civil, es la aptitud de una persona para hacer valer sus derechos y cumplir con sus obligaciones. El concepto de niñez o minoría de edad protege a aquellas personas que

requieren de determinadas medidas o cuidados especiales por la situación de especial vulnerabilidad en que se encuentran, frente al ordenamiento jurídico, como consecuencia de su debilidad, inmadurez o inexperiencia.

La expresión menor de edad no es a título de sujeto débil o disminuido en su capacidad, sino de individuos que todavía no han transpuesto la frontera a la mayoría de edad, entendida como la oportunidad de su plena capacidad y por tanto el ejercicio de ciertos derechos complementarios y correspondientes a su madurez. La defensa compacta al término

se realiza desde la perspectiva del Derecho Civil y desde el tratamiento de algunos tratados internacionales, ejemplo de ello son las Reglas de Beijing.

La mayoría y minoría de edad han sido tratadas como temas de política jurídica, considerando lo que cada Estado considere para la definición de mayor de edad, esto ocurre en los países de corte democrático, donde al menos legislativamente se consideran los derechos humanos y se respetan los tratados internacionales, en la comprensión que esa mayoría de edad debe ser acorde con la madurez física y psicológica del sujeto.



¹³ Artículo 2. Para los efectos de esta ley, son niñas y niños las personas de hasta 12 años incompletos, y adolescentes los que tienen entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos

SE SUMA TSJ A LA LUCHA POR ELIMINAR VIOLENCIA CONTRA MUJERES

REALIZARON ACCIONES AFIRMATIVAS EN PRO DE LA EQUIDAD DE GÉNERO Y PARA PREVENIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS FÉMINAS

A instancias del magistrado presidente Jorge Javier Priego Solís, el Poder Judicial de Tabasco se sumó a la conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, con acciones afirmativas y una campaña de información para sensibilizar sobre este flagelo ya que de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al menos una de cada tres mujeres en el mundo ha sufrido violencia por parte de su pareja y 98 por ciento de las 4.5 millones de víctimas de explotación sexual son mujeres o niñas.

Este día, el edificio sede del Tribunal Superior de Justicia se vistió de naranja y en las áreas de trabajo se instalaron montajes con globos, carteles y mensajes alusivos a la fecha instaurada en 1999 por la Asamblea General de la ONU a raíz del feminicidio de las hermanas Patria, Minerva y María Teresa Mirabal, asesinadas el 25 de noviembre de 1960 por el dictador Rafael Leónidas Trujillo en República Dominicana.



El magistrado Priego Solís refrendó su compromiso para dar cumplimiento a la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que en su recomendación CEDAW/C/GC/33 plantea el derecho de acceso de las mujeres a la justicia, un elemento fundamental del Estado de derecho.

Recordó que el pasado 28 de octubre, la institución respondió a un compromiso asumido ante la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia (AMIJ) en asamblea plenaria aquí en Villahermosa. Hace casi un mes, el Poder Judicial de Tabasco y la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCNJ), signaron el convenio

de adhesión de Tabasco al Pacto para introducir la perspectiva de género en los órganos de impartición de justicia en México, el cual firmó como testigo de honor el gobernador Arturo Núñez Jiménez.

Ante la presidente del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación, Margarita Beatriz Luna Ramos, el titular del Tribunal Superior de Justicia, Jorge Javier Priego Solís, señaló que los órganos de impartición de justicia no escapan a la necesidad de cambios y es menester eliminar los rasgos de género que puedan producir desventaja para las mujeres.





Tenemos la firme convicción de respetar, proteger y garantizar el derecho a la igualdad de género, tanto en México como ante la comunidad internacional, pues se busca que el pacto signifique una realidad protectora para los ciudadanos, sean hombres o mujeres, aseveró.

El magistrado Priego Solís explicó que al adherirse Tabasco a este pacto se abrieron participaciones en un comité de seguimiento que se encarga de generar comisiones de supervisión estatal para los tribunales, dado que el pacto involucra a los tribunales de Justicia del Estado, Electoral de Tabasco, agrarios, de lo Contencioso Administrativo, de Conciliación y Arbitraje, Federal de Justicia Administrativa, el sistema estatal del DIF Tabasco, la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Instituto Estatal de las Mujeres.

Asimismo, informó que como parte de las acciones en pro de la equidad de género, los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura aprobaron el Manual del lenguaje no sexista, para evitar la discriminación, el cual ya va en su segunda edición.

POR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

De acuerdo a lo establecido por la ONU, la violencia contra la mujer es una violación total a los derechos humanos, que no sólo se establece en la violencia física, la discriminación, la desigualdad, la trata, la violencia sexual, psicológica y económica, el acoso, la mutilación genital, son situaciones que afectan a



más de 70 por ciento de las mujeres en todo el mundo, por lo que esta pandemia debe erradicarse por completo.

Cabe señalar que el Instituto Politécnico Nacional (IPN) diseñó un mecanismo para prevenir la violencia en la pareja, pues al menos 63 por ciento de los alumnos de esa casa de estudios reporta ser víctima de algún tipo de agresión física o emocional en el noviazgo.

El llamado Violentómetro clasifica 27 actos de abuso psicológico o físico que se pueden sufrir durante el noviazgo. Incluye desde hacer bromas hirientes, aplicar la ley del hielo, celar, descalificar y humillar en público, hasta las consideradas de peligro, como encerrar, amenazar, forzar una relación sexual, mutilar y en casos extremos, asesinar.

En esta herramienta, cada número representa una agresión y detecta tres etapas de violencia. La primera está en color amarillo e incluye la frase: "¡Ten cuidado! La violencia aumentará".

En esta etapa ocurren maltratos como bromas hirientes, chantajes o descalificaciones en público.

En la segunda fase, de tonalidad rosa, el mensaje es: "¡Reacciona!", y señala el momento en que una persona golpea destruye artículos personales de su pareja, le da caricias agresivas o la golpea 'jugando'.

En la última división, en color morado, la persona sufre agresiones como ser aislada o forzada a una relación sexual. La recomendación en este nivel es la búsqueda urgente de apoyo.

A finales de 2011, la Secretaría de Educación Pública (SEP) solicitó se elaborara el Violentómetro escolar informativo, denominado Semáforo de la Violencia dirigido a estudiantes de educación básica, el cual es material gráfico y didáctico en forma de regla que consiste en visualizar las manifestaciones de violencia que se encuentran ocultas en la vida cotidiana y que muchas veces se confunden o desconocen.



DA INICIO PRIMER PERIODO DE LABORES 2017 DEL PODER JUDICIAL

EL MAGISTRADO PRESIDENTE JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS REFRENDÓ SU COMPROMISO PARA SEGUIR MEJORANDO EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Al dar la bienvenida a un nuevo año, el presidente del Poder Judicial de Tabasco, Jorge Javier Priego Solís, puntualizó el compromiso de su gestión para continuar trabajando por el mejoramiento del servicio de administración de justicia, sobre todo ahora que, por mandato constitucional, los poderes judiciales locales tendrán bajo su responsabilidad la justicia laboral.

En sesión ordinaria conjunta de los plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura en la que se declaró abierto el primer periodo de labores 2017, el magistrado

Priego Solís externó sus parabienes a los integrantes de la institución, a los que agradeció su determinación para lograr los resultados hasta ahora concretados, y los exhortó a no bajar la guardia para contribuir a dar certeza jurídica a los tabasqueños.

Ante el panorama que enfrentan la entidad y México, el titular del Poder Judicial refrendó el compromiso de la institución para proseguir haciendo frente a la impunidad y, desde su ámbito de competencia, continuar apoyando al gobierno de Tabasco, encabezado por el licenciado Arturo Núñez Jiménez, en el combate a la inseguridad.

Nuestro compromiso es con los tabasqueños, quienes deben tener la certeza de que seguiremos contribuyendo a lograr un Tabasco en paz, manifestó.

El magistrado Jorge Javier Priego Solís observó que este año uno de los retos para el Poder Judicial serán las tareas que el Congreso de la Unión ha determinado en el último trimestre

de 2016, inherentes a transferir la impartición de la justicia laboral a los poderes judiciales locales.

Ello implica mayor trabajo y por tanto, se redoblarán las tareas de capacitación de los integrantes de la institución, como ha sido la constante desde 2013, indicó durante la sesión celebrada en el salón de plenos Eduardo Alday Hernández.

“La gran familia del Poder Judicial de Tabasco iniciamos este 2017 con nuevos bríos y propósitos. Llegamos a este nuevo año con renovadas esperanzas, pero también con la determinación de seguir sirviendo a los ciudadanos con honestidad”, enfatizó.

A los miembros de la judicatura y de las áreas administrativas, planteó que cada año es una oportunidad para mejorar en los ámbitos personal y profesional, por lo que los invitó a aprovechar cada día de este año que inicia para trabajar por las metas que se han fijado, en bien de sus familias y su comunidad.



REÚNE EL ARTE A TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL Y SUS FAMILIAS

CONVOCADOS POR EL VOLUNTARIADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, LOS MENORES Y SUS PADRES GOZARON DE LA CINTA "CANTA"

El canto y el optimismo ante la adversidad y la pasión por el arte, fueron los ejes vectores que congregaron a los trabajadores del Poder Judicial de Tabasco y sus familias, para disfrutar como cada año, de la celebración del Día de Reyes, a la que convocó el Voluntariado del Tribunal Superior de Justicia.

Esta vez, la coordinadora del voluntariado del organismo, Alicia Berezaluce de Priego, invitó a los trabajadores del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura y sus hijos, a una sana convivencia en la que degustaron golosinas y apreciaron la comedia musical "Canta", en dibujos animados,



producida por Estudios Universal.

A la entrada del conjunto cinematográfico, la señora Berezaluce de Priego y damas voluntarias, esperaban a los pequeños y sus papás, para darles la bienvenida y expresarles sus parabienes con motivo del inicio del año 2017.

Los trabajadores del Poder Judicial agradecieron el gesto del presidente del Poder Judicial, Jorge Javier Priego Solís y la señora Berezaluce de Priego que organizaron y supervisaron cada detalle de la exhibición cinematográfica y la atención de los agasajados, los reyes del hogar.

FORTALECEN CONVIVENCIA FAMILIAR Y LABORAL

María Isabel Solís García, jueza quinta de lo familiar del municipio de Centro, consideró que este evento, como la celebración del días del Niño y de la Madre, contribuyen a la convivencia familiar, a donde acude con su hijo a la celebración del Día de Reyes, desde que éste contaba con cuatro años.

"Es una muy buena forma de convivencia. Es una buena manera de fomentar no nada más la convivencia de la familia misma, sino de la familia del Poder Judicial. Muchas veces no nos vemos y esto permite que convivamos", indicó la jueza Solís García, al comentar que su hijo disfruta reencontrarse con sus amigos.

Sandra Fabiola Briceño Falcón, conciliadora del juzgado segundo civil de Centro, opinó que este tipo de iniciativas es una forma de que "los papás convivamos con nuestros hijos y también con nuestros compañeros de trabajo, porque no siempre hay oportunidad de hacerlo".

Lenín Alpuche Gerónimo, juez cuarto penal de Centro, quien acudió con su hijo Francisco, consideró a este evento, un sano esparcimiento; mientras que su pequeño llegó emocionado a la función cinematográfica "porque es parte del regalo de Reyes". El juzgador explicó que todo el personal del juzgado (16 trabajadores) acudió a Cinemex con sus hijos.

En tanto, Digna Maribel Hernández López, conserje, quien acudió por segunda ocasión a esta convivencia en el cine con sus hijos Julián, Johnatan y Tahilí, agradeció el gesto porque dijo, le permite convivir con ellos. "Es muy bonito porque nos permiten convivir con nuestros hijos. Y agradezco más que nada al presidente, por el tiempo que nos regala y por esta convivencia con nuestros hijos".

La actúa del juzgado primero familiar, Elvi de la Cruz Irineo, con 20 años de antigüedad laboral, consideró que el Tribunal Superior de Justicia es una institución muy noble. Indicó que hay mucha carga de trabajo porque se está al servicio del público y en su caso, por su labor, ha podido comprobar que la familia



se ha devaluado y hay muchos problemas, "pero es agradable poder servir al gobierno del estado".

Acompañada de sus hijos Milainer, Australia y Emanuel, De la Cruz Irineo celebró que existan oportunidades de convivir en familia, "a como debe ser".

Finalmente, María Guadalupe Domínguez Carrera, auxiliar del departamento de Inventario de la Oficialía Mayor explicó que, siempre asiste a los eventos convocados por el voluntariado del TSJ, porque a sus hijos les gusta: "a ellos les gustan, porque sea como sea es una distracción para ellos. "A veces no hay mucho dinero para otras cosas, eventos de este tipo que cuestan y estos eventos que son gratuitos, que el Tribunal de Justicia proporciona a los niños, yo los veo bien, por lo que deben continuar".

UNA PELÍCULA MUY DIVERTIDA Y FAMILIAR

Los menores y sus padres se

deleitaban con las aventuras de Buster Moon, un elegante koala que dirige un teatro heredado por su padre, con quien conoció tiempos mejores. Buster, un optimista nato y un poco sinvergüenza, ama a su teatro con pasión y es capaz de cualquier cosa para salvarlo. Sabe que el sueño de su vida está a punto de desaparecer y sólo tiene una oportunidad para mantenerlo a flote: producir el concurso de canto más grande del mundo.

Con música de Elton John, Seal, Lady Gaga, los Beatles, Eminem, Crazy Town y Katy Perry, la película "Canta" sigue el formato de espectáculos como American idol, The voice y Britain's got talent, y cuenta con las actuaciones de Matthew McConaughey, Reese Witherspoon, Seth MacFarlane y Scarlett Johansson, así como el dueto mexicano Hash, en su versión en español.

GARANTIZA TSJ JUSTICIA A NACAJUQUENSES

INAUGURAN JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, REPRESENTANTE DEL GOBERNADOR ARTURO NÚÑEZ, Y JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS, TITULAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SEGUNDO JUZGADO CIVIL EN NACAJUCA



Al inaugurar con el titular del Tribunal Superior de Justicia, Jorge Javier Priego Solís, el juzgado segundo civil en esta municipalidad, Juan José Peralta Fócil, coordinador de Asuntos Jurídicos del gobierno estatal subrayó que, esta acción demuestra que “en el Poder Judicial se atiende lo urgente y lo importante y lo que permanece”, ya que se agilizará la tramitación de juicios civiles, familiares y mercantiles debido al incremento de la carga de trabajo ante el crecimiento poblacional en la zona conurbada Villahermosa-Nacajuca.

Peralta Fócil, quien acudió en representación del gobernador Arturo Núñez Jiménez puntualizó que, frente a la creciente demanda social y recursos públicos limitados, la apertura de este juzgado en el que laboran 17 servidores judiciales —varios de ellos reasignados de juzgados penales tradicionales—, plantea que el Poder Judicial también tiene la visión clara de lo que es importante para atender al pueblo

de Tabasco, y el titular de la institución “está atento a lo que va a trascender”.

DAR CELERIDAD A LOS JUICIOS

A su vez, el magistrado Priego Solís manifestó que la apertura del nuevo juzgado no es algo menor, dado que es un importante eslabón para resolver conflictos en cuestiones de negocios contenciosos en materia civil, extinción de dominio, matrimonio y su disolución, custodia de los hijos menores de edad, ministración y administración de pensiones alimenticias o bien, juicios sucesorios, herencias o distribución de adjudicación de bienes.

Detalló que en Nacajuca ha aumentado la carga de trabajo a raíz del incremento poblacional en sitios como Bosques de Saloya y Pomoca. La demarcación contará a partir de ahora con dos juzgados civiles e

instruyó a los funcionarios judiciales para dar celeridad a los juicios y trabajar por una justicia “que satisfaga a la sociedad por su calidad, honradez y sobre todo, credibilidad”.

En compañía de la Secretaría de Desarrollo Social, Neyda Beatriz García Martínez y el director del Instituto de la Defensoría Pública, Atilo Díaz Sosa, Peralta Fócil explicó que, cada autoridad de los tres órdenes de gobierno está ocupada en atender los problemas urgentes que deben resolverse de manera inmediata. Pero también debe ocuparse de lo importante, aquello que va a ayudarla a resolver los problemas con mayor continuidad e igualmente debe estar pendiente de lo que va a permanecer.

Señaló que diariamente el magistrado Priego Solís, jueces y magistrados están resolviendo problemas urgentes para que el actuar del Poder Judicial se mantenga actualizado. Empero, la institución también tiene la mirada puesta en lo importante.

Agregó que el titular del TSJ y del Consejo de la Judicatura permanece atento a lo que va a trascender, ya que ha colaborado activamente con el gobierno estatal “y hoy tenemos a un Poder Judicial sumado al cambio que se está presentando en Tabasco”.

Refirió que hoy en Tabasco hay interdependencia entre los tres poderes, ya no hay un poder que tenga supremacía sobre otro y una muestra es que el magistrado Priego Solís participa de manera activa en



reuniones semanales de evaluación con el gobernador Núñez Jiménez, quien toma en cuenta las consideraciones que éste le ha planteado de manera consistente.

Ante jueces, magistrados y consejeros de la Judicatura, Peralta Fócil aseveró que el Poder Judicial se encuentra plenamente renovado, a raíz de una reforma constitucional para fortalecer aún más al organismo, la cual le ha dado facultades para ser un órgano de control constitucional —esto es lo que va a trascender— y como resultado de ello, la institución ha actualizado su ley orgánica para estar acorde a la dinámica que imprimen los nuevos tiempos.

EN EL PODER JUDICIAL SE ATIENDE LO URGENTE

“Me queda claro, soy testigo de que en el Poder Judicial se atiende lo urgente, lo importante y lo que permanece”, dijo.

El juzgado de nueva creación que estará bajo la responsabilidad de la jueza Rosalinda Santana Pérez —con 23 años de antigüedad laboral— desahogará la carga del juzgado primero civil que tramita actualmente cerca de mil expedientes, lo que revela, dijo la juzgadora, los problemas que está enfrentando la familia.

Además comentó que el juzgado se crea para cumplir con las exigencias de la Convención de Belem do Pará a efecto de proteger a las mujeres en situación de violencia. “El compromiso del presidente es cumplir en los tiempos establecidos en nuestros códigos y convenciones signadas por el Estado mexicano, para hacer válido el derecho humano de acceso a la justicia y que ésta sea accesible, pronta y ágil”, refirió.



“TABASCO ESTÁ CAMBIANDO Y EL PODER JUDICIAL TAMBIÉN LO HACE”, SEÑALA EL MAGISTRADO PRIEGO SOLÍS; SE AGILIZARÁN JUICIOS CIVILES, FAMILIARES Y MERCANTILES

RECOMIENDA ACTUAR CON TRANSPARENCIA

En el evento, donde Leobardo Salazar Salazar, vicepresidente de la agrupación Cultura Jurídica, reconoció la apertura del juzgado porque representaba una apremiante necesidad y llamó a que el titular del Poder Judicial vea a los abogados postulantes como contralores jurídicos sociales “que no vamos a estar en nómina”, el magistrado Priego Solís ponderó:

“Ahí donde la ley es rectora de la vida en común, y no los hombres. Ahí donde las instituciones emergen de las democracias y no de la imposición o la componenda. Ahí donde lo importante es el bien común y no los privilegios, sino los esfuerzos de cada persona. Ahí es donde está la justicia”.

Al agradecer el acompañamiento del gobernador Arturo Núñez para fortalecer al Poder Judicial, el presidente del Tribunal Superior de Justicia indicó que más que la creación de un juzgado, la visión ha sido generar y mantener la confianza ciudadana en la vigencia del Estado de derecho, de manera que se garantice a la población acceso al servicio de justicia y certeza jurídica.

Tabasco está cambiando y el Poder Judicial también lo hace, dijo al recomendar a los funcionarios judiciales actuar con probidad y transparencia, respetar cabalmente los derechos humanos e impartir justicia con independencia, objetividad e imparcialidad.

Finalmente, el alcalde Francisco López Álvarez sostuvo que este es un logro visionario porque Nacajuca requiere atención de la justicia con estricto apego a la Ley.

A la ceremonia acudieron también, la diputada Patricia Hernández Calderón; el titular del Órgano Superior de Fiscalización, José del Carmen López Carrera; la vicefiscal Aureola Rodríguez Cupil; Roque Antonio Camelo Cano, presidente del Colegio de Notarios de Tabasco y los fedatarios Ernesto Ventre Sastré, Guadalupe León Jiménez, así como Francisco Madrigal Moheno, entre otros.

CONVOCA

A los interesados en estudiar el
Doctorado en Estudios Jurídicos

Núm. Referencia: 003923

Promoción 2018-2021

Objetivo

Formar recursos humanos que sean capaces de generar modelos de desarrollo que impliquen bienestar social en el ámbito local, nacional e internacional, para resolver problemáticas específicas conforme a teorías y métodos innovadores que garanticen la protección de los derechos humanos y su vinculación con el progreso científico y tecnológico.

Dirigido: a todos aquellos profesionales con formación en derecho, administración, ciencia política, administración pública, comunicación, contabilidad, demografía, jurisprudencia, economía, geografía humana, sociología y prospectiva en su vertiente básica y aplicada.

Fechas de Actividades

ACTIVIDADES	FECHAS
Registro en línea	05 de junio al 14 de julio de 2017 31 de julio al 11 de agosto de 2017
Recepción de documentos	14 al 31 de agosto de 2017
Entrevistas con Profesores Investigadores	4 al 20 de septiembre de 2017
Examen de Admisión	10 de octubre de 2017
Curso Propedéutico	01 al 17 de noviembre de 2017
Publicación de Resultados (www.ujat.mx)	08 al 16 de enero de 2018
Inscripciones	17 al 26 de enero de 2018
Inicio de Curso	06 de febrero de 2018

Informes: Oficina de Programa Nacional de Posgrado de Calidad. Horario: 09:00 a 15:00 horas y de 18:00 a 21:00 horas de Lunes a Viernes. Prolongación Paseo Usumacinta s/n, Ranchería González, Primera Sección, Villahermosa, Tabasco. Teléfono (993) 3 581583 ext. 6535. email: pnpc.dacsyh@ujat.mx

¡Contamos con Becas!

ERIK MANUEL PRIEGO BRITO



PEMEX, CONCURSO DE AGUAS SOMERAS CONTRATACIÓN Y CONTENIDO NACIONAL

LA BASE CONSTITUCIONAL DE LA REFORMA, RELATIVA A CONTENIDO NACIONAL, CONSAGRADA EN EL 7MO. TRANSITORIO, SE DEBE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS NACIONALES Y LOCALES

A punto de la asfixia, el 29 de septiembre de 2016 parte del sector petrolero volvió a respirar. Un sentimiento de esperanza llenó sus corazones, bocanada de esperanza en forma de 1 165 millones de dólares aproximadamente -presupuesto interno máximo, aclarándose el total de precios de referencia -836- aplicados a los catálogos de conceptos de pozos individuales, mas partidas



complementarias -1167 conceptos- se aproxima a los mil 221 millones de dólares-, colmó de aire fresco los pulmones de incontables dependientes de la industria del petróleo.

Pemex por fin daba una buena señal, no como en sus años mozos, aunque fenomenal para la austeridad dominante durante los últimos años. El

Charro -Pemex- alzaba la mano como diciendo... "Aún respiro, todavía queda Charro para rato".

Ese día el Charrito se vistió de gala, lanzaba la tan anhelada convocatoria para concurso abierto de obra bajo la modalidad de precios unitarios, ejercidos a través de órdenes de servicio, número PEP-CAT-O-

GCSEYP-00027510-16-1, "Servicios integrados para perforación, terminación y reparación de pozos de aguas someras", mediante el sistema de contrataciones electrónicas PEMEX SISCeP.

Para este concurso Pemex utilizó los principios de abastecimiento estratégico, adjudicando 40 por ciento al primer lugar, el Consorcio formado por Baker Hughes de México, BH Services y BJ Services Company Mexicana, con un monto de 356 millones de dólares: 20 por ciento al segundo, Weatherford de México, Global Drilling Fluids de Mexico, PD Oilfield Services Mexicana, WFO y WPA, con 178 millones y 10 por ciento al tercer lugar, Marinsa, Qmax, Perfolat, con 89 millones de dólares. Conforme al proceso de igualación o mejoramiento, el segundo y el tercer lugar mejoraron precios del primero.

El 30 por ciento restante del presupuesto máximo se adjudicará mediante la evaluación del desempeño de los contratistas que obtengan un valor de calificación mayor o igual a 90 por ciento cada uno, 20 por ciento adicional del presupuesto máximo se otorgará al que presente la mejor puntuación de desempeño, 10 por ciento adicional restante será para la segunda mejor puntuación.

Para muchos aspirantes nacionales el concurso resultó injusto, pues la modalidad contractual, procedimiento, bases, criterios de precalificación y modificaciones parecían indicar: "¡Acceso restringido!". De los 25 interesados iniciales pocos cumplían con los parámetros propuestos.

La gente, el mercado regional en conjunto, esperaban otra cosa muy diferente, una oportunidad, la reactivación de la industria, sin embargo no fue así. Contrariamente hubo decepción, creció la preocupación, no era para menos, el porcentaje de contenido nacional CN en las reglas del concurso era devastador: cero por ciento, 0 por ciento desalentador, la mayoría creía con la reforma aplicarían los nuevos porcentajes, no contaban



LOS COMPLEJOS REQUISITOS Y CRITERIOS DEL CONCURSO, DESDE EL PRINCIPIO GENERARON INCERTIDUMBRE, ENTRE LAS DOS JUNTAS DE ACLARACIONES SE PLANTEARON MILES DE PREGUNTAS: 171 EN PRECLASIFICACIÓN Y MÁS DE 2 MIL EN BASES

la modalidad bajo Tratado de Libre Comercio TLC, artículo 1106 mandata no imponer CN.

Es importante señalar que el contenido nacional es uno de los argumentos base de la reforma, contribuye: Incrementar el valor agregado de sus bienes y servicios, los gobiernos consideran podrían obtener mayores beneficios económicos por políticas que incrementan el contenido local respecto al valor agregado; permite corregir fallas de mercado, mediante el aprendizaje, transferencia de conocimientos hacia economías receptoras, además del incremento productivo por la transferencia tecnológica, mejorando también la balanza comercial al reducir importaciones; permite cierto control sobre el poder de mercado de las grandes empresas multinacionales; incrementa la contribución fiscal;

ofrece mayor participación de empresas y mano de obra local, regional y nacional, así como el embonamiento de las cadenas productivas; compensa a las comunidades por los diversos impactos negativos de los proyectos. En conclusión, favorece la derrama económica nacional, dando preferencia a bienes y servicios nacionales. Considero debemos ser congruentes y mas ahora conforme la política internacional y la relación trilateral, Mexico, Estados Unidos de América y Canada, Hecho en Mexico, no debe ser campaña publicitaria, debe ser idiosincrasia, realidad.

Merece la pena recordar la base constitucional de la reforma, relativa a contenido nacional, consagrada en el séptimo transitorio. Expresamente señala que se debe promover la participación de cadenas productivas nacionales y locales, así como mecanismos para fomentar la industria nacional, aclarando como la demás legislación relativa, este debe ajustarse a lo dispuesto en tratados internacionales y acuerdos comerciales suscritos por México.

Aunado a lo anterior, añadamos los complejos requisitos y criterios del concurso, lo cuales desde el principio generaron incertidumbre, entre las dos juntas de aclaraciones se plantearon miles de preguntas: 171 en precalificación y dos mil 84 en bases.

De las 25 empresas interesadas sólo

quedaron siete, seis de origen extranjero y un Consorcio que comprende dos nacionales y una extranjera - -nos referimos a extranjeras de raíz, se constituyen entes jurídicos nacionales- -. Filtrado eficiente: nacionales out, fuera; extranjeras in, dentro.

Lo anterior obliga a considerar replantear la estrategia contractual para futuros escenarios, con la finalidad de incrementar la participación nacional. Indudablemente se requieren mayores exigencias en cuanto al grado de integración nacional, así como sensibilidad respecto a las condiciones comerciales y técnicas del mercado.

Se considera que la modalidad contractual de servicios integrados no era la mejor opción para la Nación, acorde a las circunstancias actuales, ni para la misma --Empresa productiva del Estado EPE --como ejemplo apréciense los resultados del Proyecto Tsimín-- Xux: costos mayores, problemas de calidad con prestadores de servicios, consecuencia de los bajísimos precios: valórense los precios propuestos por Pemex, entre 30 y 40 por ciento debajo de proyectos similares, todavía superados por las empresas participantes, entre las cuales existen enormes diferencias de precios: primer lugar, Baker Hughes México con 622 millones de dólares, cuarto, Schlumberger con 741 y el último TSC con 793. Un punto a favor es PEMEX ahorro poco más de 30 por ciento aproximadamente sobre los precios de referencia máximo estimados, una cantidad enorme. Lo anterior permite salgan a la luz infinidad de interrogantes, las cuales se plantearán adelante.

Un escenario más amigable para la economía regional pudiese haber sido dando continuidad a los contratos discretos, concursando por separado los servicios, pues de las cinco descripciones tipo --A, B, C, D, E--, las cuales incluyen 125 pozos. Conforme el programa operativo anual y al programa operativo trimestral Pemex Exploración y Producción (PEP), las necesidades previstas hubiesen permitido



**DEBE GENERARSE
VALOR ECONÓMICO
Y RENTABILIDAD
PARA EL ESTADO
MEXICANO, ACTUAR
DE MANERA
TRANSPARENTE,
HONESTA, EFICIENTE
CON SENTIDO
DE EQUIDAD,
RESPONSABILIDAD
SOCIAL Y AMBIENTAL**

balance entre ambas modalidades de contratación, permitiendo una distribución equitativa de los recursos, entre pequeña, mediana y macro empresa, evitando oligopolio.

Es innegable que los servicios integrados ofrecen bondades en materia de responsabilidad, logística, organización y mejores precios en algunos rubros. Sin embargo se debe tomar en cuenta que, los contratos de servicios integrales monopolizan los servicios, minimizan la competencia, afectando seriamente la estabilidad y permanencia de las empresas locales en el mercado, pues quedan a merced de corporaciones internacionales, las cuales cuentan con la mayoría de las líneas de negocios, amplia gama de servicios, controlan precios, términos de pago, imponen condiciones y finalmente las empresas locales terminan

financiando en muchas ocasiones.

El tema se complica por la crisis global ya que estas compañías disponen de equipo y personal ocioso en otras latitudes y sólo los trasladan a México sin generar mayor flujo y derrama nacional. El artículo 4 de la Ley de Petróleos Mexicanos es claro,

Debe generarse valor económico y rentabilidad para el Estado mexicano, actuar de manera transparente, honesta, eficiente, con sentido de equidad, responsabilidad social y ambiental, procurando el mejoramiento de la productividad para maximizar la renta petrolera del Estado y contribuir con ello al desarrollo nacional.

En este concurso los precios de referencia de Pemex fueron mucho menores a los de proyectos similares, sin embargo el interés fue significativo, las expertas y acreditadas prestadoras de servicios internacionales participaron hasta el final. Incluso considerando las condiciones de mercado actuales, crisis petrolera, depreciación del peso, y otros factores adversos, Petróleos Mexicanos logro un ahorro superior al 30 por ciento en el presente concurso.

Lo antes expuesto obliga preguntarse ¿Qué pasaba antes?, ¿por qué el sobreprecio tan bestial?, ¿cómo se pudo reducir tanto dinero a los contratos y seguir siendo negocio?, ¿a dónde se iban todos esos miles de millones de dólares?

Es importante ponderar si los precios fueron justos, conforme calidad,

complejidad y experiencia. No deben correrse riesgos o peligros, precio mas bajo no es sinónimo de garantía, mucho menos de ahorro. El trasfondo puede ser inexperiencia, supervivencia, necesidad extrema, delincuencia o inconsciencia, por eso modalidad contractual, criterios y valoración son importantes.

El dilema, no podemos dejar de lado, Pemex sigue siendo empresa del Estado, no como antes, "Petróleos Mexicanos al Servicio de la patria", con las imágenes del famoso Charrito que financiaba todo. La reforma trajo enormes retos, debe ser productiva, rentable, dar resultados como privada, pero atada como esclava. No puede perder consciencia corporativa, ni social, desprenderse de su pasado, compromisos y sus vicios de antaño en tan pocos años, menos perder el sentido común, ignorar u olvidar el apoyo recibido por el universo que la rodea.

Un buen negociante debe respetar a sus proveedores y clientes, darles su lugar, ser grato, tener memoria, respetar compromisos, socialmente responsable. No puede olvidar lo acontecido estos dos últimos años, las medidas aplicadas, las cuales impactaron directamente al sector público así como a la iniciativa privada y a la sociedad en su conjunto.

En este caso pudo apoyarse a la maltratada economía regional petrocéntrica, rematada por la crisis global que afectó severamente a la economía nacional, sobre todo en regiones petroleras: empresas cerradas, miles de locales comerciales, residenciales e industriales abundaban por doquier en los pueblos petroleros, casi moda, ostentando letreros rojos o amarillos con leyendas de "Se vende o se renta".

Tan sólo en Ciudad del Carmen se hablaba de 2 500 espacios ociosos, en Tabasco las rentas llegaron a bajar alrededor de 35 %. En Veracruz, tanto Coatzacoalcos, Poza Rica y otros municipios sufrieron igual, más el incremento en desempleo y

delincuencia.

Pemex ha reconocido verse obligado a implementar no buenas prácticas para sobrevivir, era eso o morir. Personalmente reconozco el aplomo y honestidad del director González Anaya, quien señaló en una conferencia el Día de la Energía, en septiembre pasado en la Ciudad de México, fue necesario aplicar medidas extremas, no de su agrado, pero indispensables, en su defecto Pemex hubiera quebrado máximo en cinco años, sin duda era la opción, aunque indudablemente les tocó pagar los platos rotos durante décadas.

La empresa se financió durante meses de los proveedores; dejó de pagar o desconoció a deudos, algunos irregulares e insostenibles; ajustó precios, costos y compras; aplicó recortes salariales, beneficios del personal y jubilaciones; renegoció contratos variándolos considerablemente, en algunos exigiéndose la reducción hasta en 45 %, so pena de terminación. Ciertamente, dichas medidas impactaron la economía.

He aquí la paradoja, el gran conflicto existencial entre ser una empresa productiva y ser del Estado. Resulta complicado servir a dos amos antagónicos, ambivalentes, opuestos radicalmente, con necesidades tan ambiguas: empresarios y pueblo. El punto de equilibrio existe, encontrarlo es el gran reto, satisfacer y permanecer son tareas titánicas.

Un gran acierto, incluso un avance, fue

que una compañía mexicana ganara uno de los tres contratos; su probabilidad era de uno entre siete, es decir 14.28 %, aunque en realidad era mucho menor por infraestructura, experiencia, poder y relaciones. Era David contra Goliath.

De los siete precalificados COSL no presentó propuesta; las de Schlumberger y Halliburton fueron desechadas por estar condicionadas a la modificación de ciertas cláusulas contractuales, lo cual no está permitido, sin embargo lo hicieron a sabiendas de la consecuencia; y TSC, la cual ni siquiera fue evaluada.

Finalmente el pasado 21 de marzo atestigüamos con verdadero orgullo la firma del contrato. El pastel se repartió, quizá no equitativamente, pero algo quedó en el país, 10 %, nada despreciable en estos tiempos. El segundo lugar no firmo, solicito prorroga, lo que deja cierto suspenso, firmara o no.....

El presente proceso debe servir de ejemplo para contratos venideros, los cuales deben valorar las modalidades de contratación, apegándose al Plan Nacional de Desarrollo, los artículos 134, -procurando las mejores condiciones para el Estado-, y el 25 Constitucional, que señala el desarrollo nacional integral y sustentable, la competitividad, justa distribución del ingreso y la riqueza, equidad y responsabilidad social, generación de condiciones favorables para el crecimiento económico, promoción de inversión y empleo. Se





deben buscar modelos que respeten y procuren equidad, participación local, regional y nacional, inclusión por grado, competencia y capacidad. Finalmente, quedo demostrado pese a todo los mexicanos pudimos, quedamos dentro de los tres ganadores, aunque falta muchos para el 2019 y cantar victoria, el primer paso se dio, el precedente queda en la mente colectiva.

Es claro existen actividades especializadas, desconocidas, donde tenemos cero experiencia, pero también es cierto, somos una raza inteligente, competente, ingeniosa y habilidosa, capaz de aprender y comprender cualquier cosa, sin dejar de lado en todo proyecto existen actividades menos complejas. La incongruencia y la eterna contradicción impedirán el crecimiento, la Carta Magna y los tratados -- en este caso TLC- -- deben ir de la mano. No debemos seguir rodando en tan absurdo círculo. Cero es ausencia de valor, es nada, es aceptar estar mal y resignarse a la fatalidad, estamos conscientes de nuestra ignorancia en muchos temas, aceptamos la superioridad de otros, pero nos conformamos con la situación y los resultados. La legislación es

**LA LEGISLACIÓN
ES CLARA, EXISTE
UN CONTENIDO
NACIONAL, PLASMADO
EN DIVERSAS
NORMAS, DISEÑADO
PARA MEJORAR,
PARA AYUDAR A LA
NACIÓN, CONTEMPLA
CONCEPTOS VALIOSOS
LOS CUALES DEBEN
CUMPLIRSE**

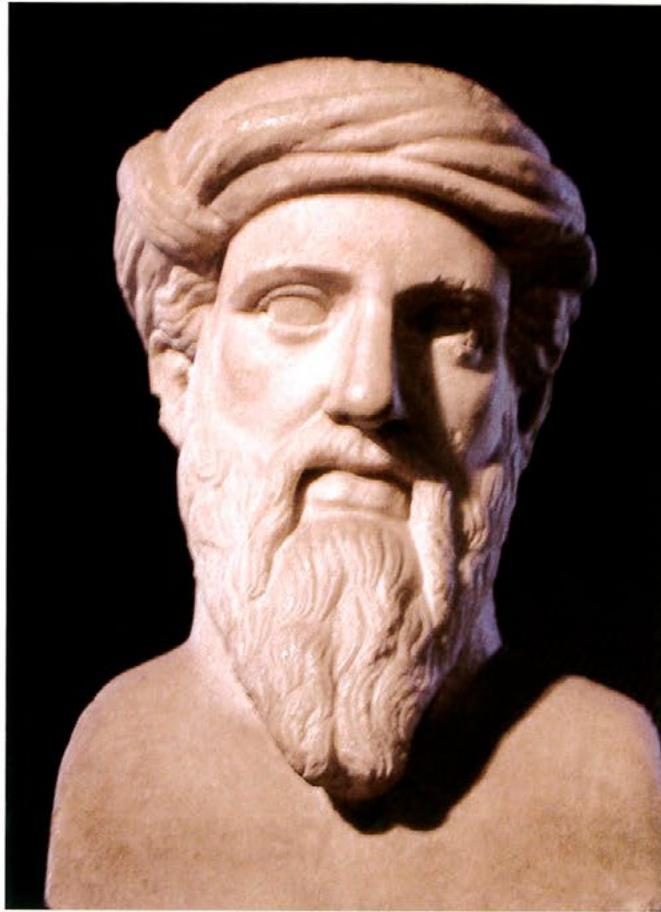
clara, existe un contenido Nacional, plasmado en diversas normas, diseñado para mejorar, para ayudar a la nación, contempla conceptos valiosos los cuales deben cumplirse, tales como bienes y servicios contratados; mano de obra nacional y de trabajo calificada; capacitación de la mano de obra nacional; la inversión en infraestructura física local y regional, y la transferencia de la tecnología, además de que el artículo 7 de la Ley Federal del Trabajo, es claro y preciso en cuanto a contratación, especialización y capacitación.

Respecto del Tratado de Libre

Comercio tenemos que ser objetivos, al igual que el país vecino respecto beneficios y perjuicios, el 0 por ciento de Contenido nacional es un lastre para la sociedad, seguiremos estancados e ignorantes, sin especializarnos, realizando actividades menos remuneradas. Si nos mantenemos como estamos, no esperemos desarrollo, crecimiento y mucho menos mejora a corto y mediano plazo. Si queremos resultados diferentes tenemos que actuar diferente, debemos trabajar, capacitarnos, aprender y así crecer; lograr inversión en infraestructura y transferencia tecnológica, partes vitales del contenido nacional.

PEMEX es de todos y somos todos, aportar es nuestro deber, necesitamos una empresa exitosa, transparente, libre de corrupción, apegada a las mejores prácticas, las cuales permitan el añorado equilibrio, ese punto que todos sabemos existe, pero resulta muy difícil de encontrar, donde Petroleos Mexicanos pueda cumplir con su destino, su complejo objeto, su anhelado fin y naturaleza, logrando realizarse como una empresa productiva y de Estado.

¡Ánimo y mucha energía!



PITÁGORAS

FILÓSOFO Y MATEMÁTICO GRIEGO CONSIDERADO EL PRIMER MATEMÁTICO PURO. CONTRIBUYÓ DE MANERA SIGNIFICATIVA AL AVANCE DE LA MATEMÁTICA HELÉNICA, LA GEOMETRÍA, LA ARITMÉTICA, DERIVADAS

Nació en la Isla de Samos, actual Grecia, h. 572 a.C. - Metaponto, hoy desaparecida, actual Italia, h. 497 a.C. Filósofo y matemático griego. Aunque su nombre se halla vinculado al teorema de Pitágoras y la escuela por él fundada dio un importante impulso al desarrollo de las matemáticas en la antigua Grecia,

la relevancia de Pitágoras alcanza también el ámbito de la historia de las ideas: su pensamiento, teñido todavía del misticismo y del esoterismo de las antiguas religiones místicas y orientales, inauguró una serie de temas y motivos que, a través de Platón, dejarían una profunda impronta en la tradición occidental.

Se tienen pocas noticias de la biografía de Pitágoras que puedan considerarse fidedignas, ya que su condición de fundador de una secta religiosa propició la temprana aparición de una tradición legendaria en torno a su persona. Parece seguro que fue hijo del mercader Mnesarco y que la primera parte de su vida transcurrió en la isla de Samos, que probablemente abandonó unos años antes de la ejecución del tirano Policrates,

en el 522 a.C. Es posible que viajara entonces a Mileto, para visitar luego Fenicia y Egipto. En este último país, cuna del conocimiento esotérico, Pitágoras podría haber estudiado los misterios, así como geometría y astronomía.

Algunas fuentes dicen que Pitágoras marchó después a Babilonia con Cambises II, para aprender allí los conocimientos aritméticos y musicales de los sacerdotes. Se habla también de viajes a Delos, Creta y Grecia antes de establecer, por fin, su famosa escuela en la ciudad de Crotona, una de las colonias que los griegos habían fundado dos siglos antes en la Magna Grecia (el actual sur de Italia), donde gozó de considerable popularidad y poder. La comunidad liderada por Pitágoras acabó, plausiblemente, por convertirse

en una fuerza política aristocratizante que despertó la hostilidad del partido demócrata, de lo que derivó una revuelta que obligó a Pitágoras a pasar los últimos años de su vida en la también colonia griega de Metaponto, al norte de Crotona.

La comunidad pitagórica estuvo siempre rodeada de misterio. Parece que los discípulos debían esperar varios años antes de ser presentados al maestro y guardar siempre estricto secreto acerca de las enseñanzas recibidas. Las mujeres podían formar parte de la hermandad; la más famosa de sus adheridas fue Teano, esposa quizá del propio Pitágoras y madre de una hija y de dos hijos del filósofo.

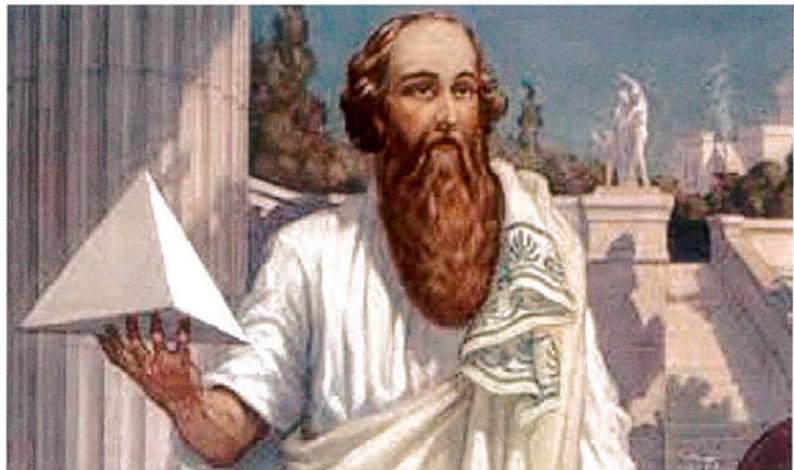
LA FILOSOFÍA DE PITÁGORAS

Pitágoras no dejó obra escrita, y hasta tal punto es imposible distinguir las ideas del maestro de las de los discípulos que sólo puede exponerse el pensamiento de la escuela de Pitágoras. De hecho, externamente el pitagorismo más parece una religión mística (como el orfismo) que una escuela filosófica. En tal sentido fue un estilo de vida inspirado en un ideal ascético y basado en la comunidad de bienes, cuyo principal objetivo era la purificación ritual (catarsis) de sus miembros.

Sin embargo, tal purificación (y ésta es su principal singularidad respecto a los cultos místicos) se llevaba a cabo a través del cultivo de un saber en el que la música y las matemáticas desempeñaban un papel importante. El camino hacia ese saber era la filosofía, término que, según la tradición, Pitágoras fue el primero en emplear en su sentido literal de «amor a la sabiduría»; cuando el tirano Leontes le preguntó si era un sabio, Pitágoras le respondió cortésmente que era «un filósofo», es decir, un amante del saber.

PITÁGORAS EN LA ESCUELA DE ATENAS (1511), DE RAFAEL

También se atribuye a Pitágoras haber transformado las matemáticas en una enseñanza liberal (sin la utilidad por ejemplo agrimensora que tenían en Egipto)



“EDUCAR NO ES DAR CARRERA PARA VIVIR, SINO TEMPLAR EL ALMA PARA LAS DIFICULTADES DE LA VIDA”

mediante la formulación abstracta de sus resultados, con independencia del contexto material en que ya eran conocidos algunos de ellos. Este es, en especial, el caso del famoso teorema de Pitágoras, que establece la relación entre los lados de un triángulo rectángulo: el cuadrado de la hipotenusa (el lado más largo) es igual a la suma de los cuadrados de los catetos (los lados cortos que forman el ángulo rectángulo). Del uso práctico de esta relación existen testimonios procedentes de otras civilizaciones anteriores a la griega (como la egipcia y la babilónica), pero se atribuye a Pitágoras la primera demostración del teorema, así como otros numerosos avances a su escuela.

El esfuerzo para elevarse a la generalidad de un teorema matemático a partir de su cumplimiento en casos particulares ejemplifica el método pitagórico para la purificación y perfección del alma, que enseñaba a conocer el mundo como armonía. En virtud de ésta, el universo era un cosmos, es decir, un conjunto ordenado en el que los cuerpos celestes guardaban una disposición armónica que hacía que sus distancias estuvieran entre sí en proporciones similares a las

correspondientes a los intervalos de la octava musical; las esferas celestes, al girar, producían la llamada música de las esferas, inaudible al oído humano por ser permanente y perpetua.

En un sentido sensible, la armonía era musical; pero su naturaleza inteligible era de tipo numérico, y si todo era armonía, el número resultaba ser la clave de todas las cosas. Mientras casi todos sus predecesores, empezando por Tales y los filósofos milesios, buscaron el arjé o principio constitutivo de las cosas en sustancias físicas (el agua, el aire, etc.), los pitagóricos vieron tal principio en el número: las leyes y proporciones numéricas rigen los fenómenos naturales, revelando el orden y la armonía que impera en el cosmos. Sólo con el descubrimiento de tales leyes y proporciones llegamos a un conocimiento exacto y verdadero de las cosas.

La voluntad unitaria de la doctrina pitagórica quedaba plasmada en la relación que establecía entre el orden cósmico y el moral. Para los pitagóricos, el hombre era también un verdadero microcosmos en el que el alma aparecía como la armonía del cuerpo. En este sentido, entendían que la medicina tenía la función de restablecer la armonía del individuo cuando ésta se viera perturbada, y, siendo la música instrumento por excelencia para la purificación del alma, la consideraban, por lo mismo, como una medicina para el cuerpo.

FUENTE: BIOGRAFÍAS Y VIDAS/
LA ENCICLOPEDIA EN LÍNEA



MIGUEL CARBONELL

7 PELÍCULAS QUE TODO ABOGADO DEBE VER

LOS FENÓMENOS JURÍDICOS HAN ESTADO SIEMPRE PRESENTES EN DISTINTOS GÉNEROS CINEMATOGRAFICOS QUE REFLEJAN DE MANERA ILUSTRATIVA PRÁCTICAS QUE TODO ABOGADO DEBE REFLEXIONAR

Hay muchas formas de aprender derecho. Una de ellas puede ser a través de distintas expresiones artísticas, como la pintura, la música y desde luego el cine.

Los fenómenos jurídicos han estado presentes en distintos géneros cinematográficos, que reflejan de manera nítida cuestiones sobre las que todo abogado debe reflexionar.

Son muchas las películas que se podrían recomendar para entender mejor el enorme impacto del Derecho en las relaciones sociales, políticas, económicas, familiares, mediáticas.

A continuación me permito sugerirles algunas de las que considero que son imprescindibles, dado lo mucho que podemos aprender de ellas y por la excelencia de su realización.



1) "MATAR A UN RUISEÑOR".

Estrenada en 1962, se trata de la película que lleva a la gran pantalla la exitosa novela del mismo título, escrita

por Harper Lee.

Se trata de la emotiva historia de un abogado que ejerce en el ámbito rural, pero narrada a través de los ojos de su pequeña hija Scout. El papel del protagonista principal, un verdadero superhéroe de la abogacía llamado en la novela Atticus Finch, recae en un dignísimo y elegantísimo Gregory Peck. En el año 2003 el "American Film Institute" consideró a Atticus Finch como el más grande héroe cinematográfico del siglo XX.

La película nos advierte sobre los prejuicios sociales, a través de lo que acontece dentro y fuera de un juicio por violación, en el que el acusado es un hombre de color. La tarea de Atticus Finch es convencer al jurado de que observe las pruebas que en efecto existen, en vez de dejarse llevar por sus prejuicios raciales.

A lo largo de la película sucederán algunos eventos dramáticos que ponen a prueba la fe de Atticus en el derecho y en las autoridades encargadas de custodiar y proteger a su defendido.



2) "12 HOMBRES EN PUGNA".

En el sistema jurídico de los Estados Unidos el jurado popular es una institución que goza de un gran arraigo. Se han hecho muchas películas en las que aparece el jurado, aunque su impacto no se limita al cine, sino que está presente en una multitud de momentos de la historia de ese país.

Pues bien, la película "12 hombres en pugna", estrenada en el año 1957,

trata de una deliberación del jurado en un caso de homicidio. Toda la trama transcurre en la propia sala del jurado y se basa en la duda que tiene uno de los 12 jurados, el número 8 (protagonizado por un excelente Henry Fonda), sobre la culpabilidad del acusado.

La película ilustra lo peligroso que puede resultar el consenso popular o la opinión mayoritaria, cuando están en juego los derechos fundamentales de las personas, algo sobre lo que han escrito mucho, autores como Luigi Ferrajoli o Ronald Dworkin.

Además, es un excelente recordatorio de la necesidad de revisar con detalle los hechos alrededor del caso, sin dejarnos llevar por las primeras impresiones o por lo que pudiera parecer obvio en un determinado caso.

Aunque en México no se realizan juicios con la institución del jurado, la película puede ser muy interesante para los abogados mexicanos ya que ilustra diversos aspectos del razonamiento jurídico y de la forma en que las razones se van construyendo a través del diálogo para llegar a la mejor solución de un caso concreto. Quizá podamos resumir el mensaje de esta película con la siguiente frase: la mayoría también se equivoca (y con frecuencia lo hace).



3) "ANATOMÍA DE UN ASESINATO".

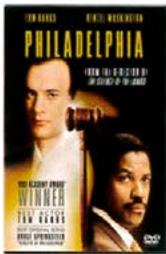
Estelarizada por el famoso actor James Stewart, esta película trata de un juicio por asesinato, en el que nada es como parece.

Sirve para ilustrar las dificultades que

a veces tiene el abogado para lidiar con sus propios clientes. En la película el abogado debe enfrentarse a un cliente desconfiado, malhumorado y reticente, que además tiene una esposa (supuesta víctima del delito de violación) que le hace el trabajo muy difícil.

También nos ilustra sobre el papel del abogado cuando su cliente decide declararse culpable desde el inicio del juicio. ¿Qué sentido tiene entonces la defensa? ¿Qué puede hacer un abogado cuando eso sucede y qué estrategias de litigación debe seguir? Estas son las preguntas que podemos ver muy bien ilustradas en esta película.

Un aspecto interesante de la película, al margen de las cuestiones legales, es su banda sonora. Si les gusta el jazz la van a disfrutar mucho.



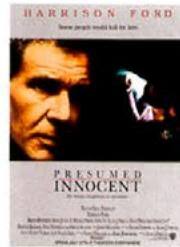
4) "PHILADELPHIA".

Con una magistral actuación de Tom Hanks y de Denzel Washington, esta película de 1993 nos habla de la discriminación que sufren las personas (también los abogados), por cuestiones de salud. En concreto, relata el estigma que supuso durante muchos años (y quizá todavía hoy, en ciertos países y ámbitos sociales) el VIH/SIDA.

Su protagonista es un exitoso abogado de un gran despacho que es despedido de forma injustificada y decide demandar al propio despacho. La historia está inspirada en parte por hechos reales: en 1987 el abogado Geoffrey Bowers demandó al gigantesco despacho Baker & McKenzie por discriminación y despido injustificado.

La brillante interpretación de Tom Hanks le permitió ganar el Premio Óscar por mejor actor principal; y la canción "Las calles de Philadelphia"

(interpretada por Bruce Springsteen) ganó el Óscar a Mejor Canción Original.



5) "SE PRESUME INOCENTE".

Harrison Ford estelara esta película, en la que un fiscal de distrito (prosecuting attorney) es acusado de violar y matar a su amante, interpretada en el film por Greta Scacchi.

Se trata de la adaptación cinematográfica de una novela de Scott Turow, autor también de un muy recomendable libro sobre sus experiencias como estudiante de primer año de Derecho en la Universidad de Harvard ("One L", es su título y, hasta donde tengo información, no ha sido traducida al español).

En la película se ilustra muy bien la importancia de la "cadena de custodia", de manera que todos los indicios que se hallen en la escena del crimen sean adecuadamente preservados y guardados, hasta que se puedan presentar ante la autoridad judicial.



6) "EL MISTERIO DE VON BULOW"

Alan Dershowitz es uno de los abogados más famosos de los Estados Unidos. A lo largo de sus más de 40 años como litigante y profesor universitario se ha hecho cargo de varios casos de alto impacto mediático. Uno de ellos fue el caso de O.J. Simpson, en el que Dershowitz formó parte de la defensa

encabezada por el también famoso abogado Robert Shapiro.

"El misterio de Von Bulow" es una película de 1990 que trata de un caso real de homicidio en el que se acusa al protagonista (interpretado por el gran actor Jeremy Irons en la película) de matar a su millonaria esposa (interpretada por la también fantástica actriz Glenn Close).

La película gira alrededor del trabajo de argumentación de Dershowitz y de su equipo de ayudantes, con base en la evidencia científica disponible y sobre la ambivalencia moral a la que los abogados se enfrentan cuando deben defender a una persona de la que tienen fuertes sospechas de que en efecto cometió el delito que le están imputando.



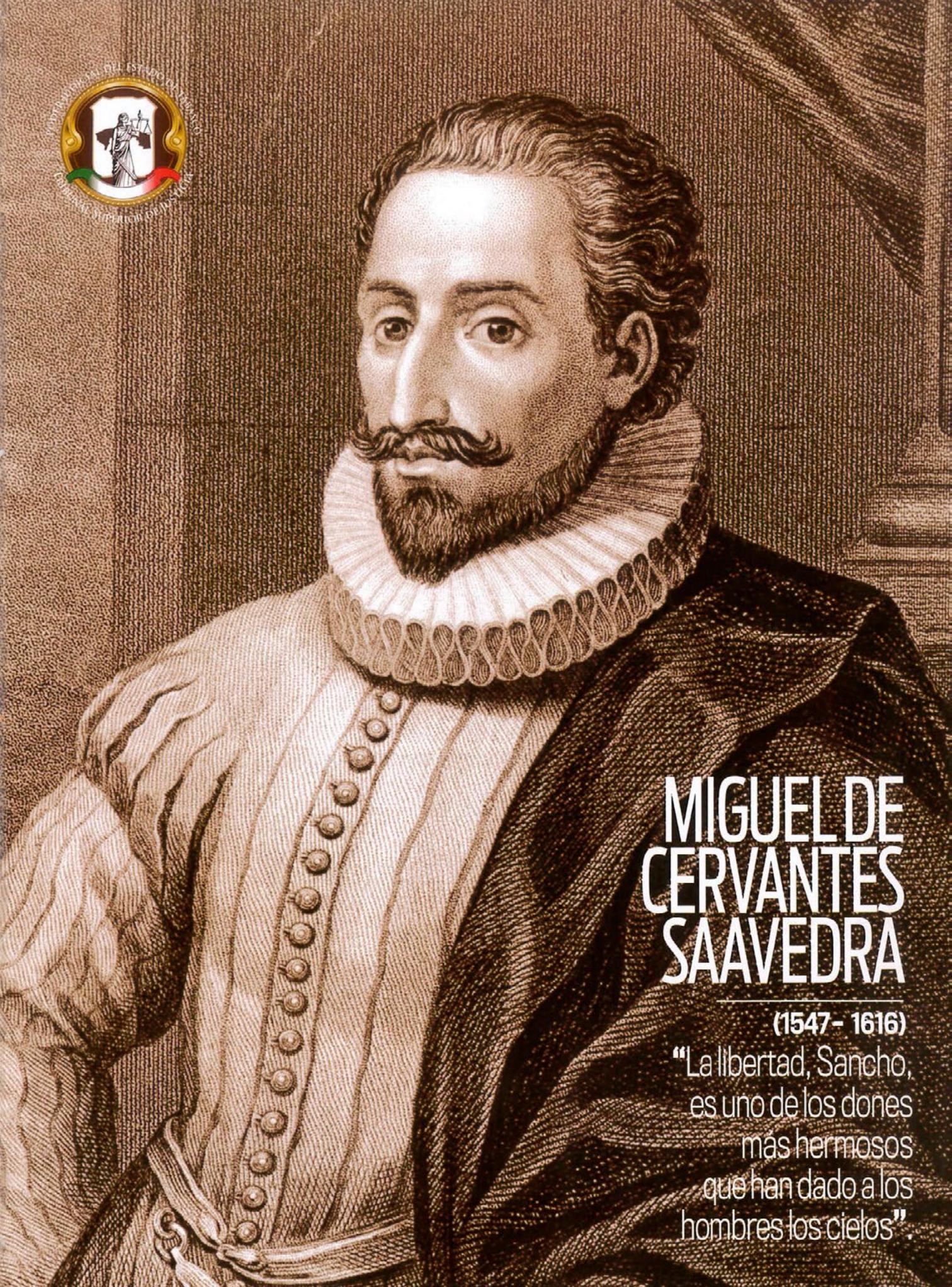
7) "ERIN BROCKOVICH".

Julia Roberts es una de las mejores actrices de las últimas décadas. En "Erin Brockovich" (estrenada en el año 2000) Roberts protagoniza a una tozuda madre soltera que se decide a investigar abusos medioambientales de una gran empresa, mientras trabaja como ayudante en un despacho de abogados.

En el film se puede ver la forma en la que las grandes empresas compran el silencio de los involucrados en grandes desastres medioambientales que pueden tener efectos sumamente dañinos para los seres humanos. En el caso concreto se trata del envenenamiento de personas por consumir agua contaminada.

También es un recordatorio de lo mucho que puede lograr una persona cuando se decide a poner todo su empeño en una causa.

FUENTE: MIGUEL CARBONELL.COM



MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA

(1547- 1616)

“La libertad, Sancho,
es uno de los dones
más hermosos
que han dado a los
hombres los cielos”.



“EL MÁS RARO DEL MUNDO” CARNAVAL DE TENOSIQUE



VALIOSA FESTIVIDAD CON
RAÍCES PREHISPÁNICAS
DE ORIGEN MAYA QUE
ASOMBRA A TURISTAS
NACIONALES E
INTERNACIONALES



El Carnaval de Tenosique de Pino Suárez en el estado de Tabasco, México, es catalogado como el “más raro del mundo”, ya que manifiesta en la interpretación de la “danza del Pochó”, sus raíces prehispánicas de origen maya.

Es considerada la danza más bella y misteriosa de Tabasco y simboliza la purificación del hombre en su lucha entre el bien y el mal, y concluye con la muerte del Pochó — o Dios maligno — quien es vencido y quemado el martes de carnaval.

Los personajes principales de esta danza son: “cojóes”, “pochoveras” y “jaguares”, que bailan en calles y plazas de la ciudad con espléndidas vestimentas, al compás de música en vivo de viento y percusión.

“Los cojóes”, personifican a hombres creados de la pulpa del maíz que representaron una ofensa para el Dios Pochó, por el cual los hizo disfrazar para imitar a los hombres de madera. Son los personajes más importantes en la representación de la farsa, están encargados de dirigir ironías al público y de ridiculizar hechos y cosas de actualidad.

“Las pochoveras”, son doncellas de las flores y sacerdotisas del Dios Pochó encargadas de mantener el fuego encendido y vigilar su altar. Bailan seguidas una de la otra, ejecutando movimiento rítmico de lado a lado pero son silenciosas, no pronuncian una sola palabra.

Los jaguares” o “balanes”, son personajes disfrazados que se cubren el cuerpo con “sascab” que es una tierra blanca que sirve de adorno en el fondo para que sobresalgan las manchas negras hechas de carbón; además, se cubren con una piel de tigre o de venado.

“El jaguar” representa a quienes bajan a la tierra para destruir a los hombres de la pulpa del maíz que son protegidos por las pochoveras, pero los hombres que “imitan” a los hombres de madera logran vencerlos y unificarlos para su causa.

Estos tres elementos constituyen una alianza para vencer al Dios maligno iniciando



una larga peregrinación hasta lograr la muerte del Pochó.

En los últimos años, el Carnaval de Tenosique y su famosa Danza del Pochó a atraído visitantes de diferentes partes de la República y del mundo. Numerosos periodistas, fotógrafos y videoastas internacionales, han llegado para documentar y difundir esta manifestación cultural orgullosamente tabasqueña.

FOTOGRAFÍAS: ALONSO MARTÍNEZ JIMÉNEZ